

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

N° 11

5 DE JULIO DE 2017

**“177° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO ORDINARIO**

10ª REUNIÓN – 10ª SESIÓN DE TABLAS

“2017 – Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	(Presidente)
ING. JORGE TANÚS	(Vicepresidente 1°)
DR. PABLO PRIORE	(Vicepresidente 2°)
SR. MARCOS NIVEN	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DRA. CAROLINA LETTRY	(Legislativa)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Partido Justicialista

(FR) Frente Renovador

(CM) Cambia Mendoza

(PD) Partido Demócrata

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)
BALSELLS MIRÓ, Carlos. (CM)
BIANCHINELLI, Carlos (PJ)
BIFFI, Cesar (CM)
CAMPOS, Emiliano (CM)
CARMONA, Sonia (PJ)
COFANO, Francisco (PJ)
DÍAZ, Mario (PJ)
ESCUDERO, María (PTS-FIT)
FRESINA, Héctor (FIT)
GALVAN, Patricia (PJ)
GIACOMELLI, Leonardo (PJ)
GONZÁLEZ, Dalmiro (PJ)
GUERRA, Josefina (CM)
ILARDO SURIANI, Lucas (PJ)
JAIME, Analía (CM)
JIMÉNEZ, Lautaro (FIT)

LÓPEZ, Jorge (CM)
MANSUR, Ricardo (CM)
MOLINA, Ernesto (PJ)
MUÑOZ, José (PJ)
NARVÁEZ, Pablo (CM)
NIVEN, Marcos (PD)
ORTEGA, Julia (CM)
OSORIO, Aiselmo (CM)
PAGÉS, Norma (CM)
PARÉS, Néstor (CM)
PARISI, Héctor (PJ)
PÉREZ, Liliana (CM)
PÉREZ, María (PJ)
PEREYRA, Guillermo (FR)
PRIORE, Pablo (PRO)
RAMOS, Silvia (PJ)
RODRÍGUEZ, Edgar (PJ)
ROZA, Alberto (PJ)

RUEDA, Daniel (PJ)
RUIZ, Lidia (PJ)
RUIZ, Stella (CM)
SANCHEZ, Gladys I. (CM)
SANZ, María (CM)
SEGOVIA, Claudia (PJ)
SOSA, Jorge (CM)
SORIA, Cecilia (PTS-FIT)
SORROCHE, Víctor (CM)
VARELA, Beatriz (CM)
VILLEGAS, Gustavo (CM)

AUSENTES CON LICENCIA:

MAJSTRUK, Gustavo (PJ)
TANÚS, Jorge (PJ)

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas Nacional y Provincial por los diputados Javier Molina y José Muñoz Pág. 4

II – Asuntos Entrados. Pág. 4

1 – Acta. Pág. 4

2 – Pedidos de Licencias. Pág. 4

3 – Comunicaciones Oficiales. Pág. 5

4 – Despachos de Comisión Pág. 7

5 – Comunicaciones Particulares Pág. 8

6 - Expte. 73025 del 30-6-17 (Nota 414-L) – Ratificando el Decreto N° 758 de fecha 18-5-17, por el cual se ratificó el Acta Acuerdo y su Anexo I, suscriptos en fecha 22-12-16, con el objeto de prorrogar a partir del 1-1-17 y hasta el 31-12-17, la vigencia de la Asignación Mensual, Personal y Complementaria, para los jubilados y pensionados provinciales transferidos en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial de Mendoza al Estado Nacional. Pág. 8

7 - Expte. 73009 del 28-6-17 –Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Ruiz L., creando la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Mendoza como órgano unipersonal e independiente, que funcionara con autonomía plena y autarquía financiera. Pág. 8

8 - Expte. 73010 del 28-6-17 –Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Ruiz L., incorporando el Art. 106 bis al Título III, Capítulo VII “Autoridades Municipales” de la Ley 1.079 Orgánica de Municipalidades. Pág. 16

9 - Expte. 73014 del 28-6-17 –Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Sosa y Mansur y de las diputadas Pérez L. y Ruiz S., declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno con destino a la prolongación de calle Ituzaingó en el Distrito La Colonia, Departamento Junín. Pág. 17

10 - Expte. 73017 del 29-6-17 –Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Ruiz L., creando el Fondo Provincial de Financiamiento Complementario de Políticas Públicas de Seguridad Vial, con el fin de complementar el financiamiento hacia los Departamentos. Pág. 18

11 - Expte. 73032 del 3-7-17 –Proyecto de ley con fundamentos del diputado Parisi, creando el Plan Provincial de Capacitación Laboral de Jóvenes entre 18 y 24 años de edad. Pág. 19

12 - Expte. 73033 del 3-7-17 –Proyecto de ley con fundamentos de las diputadas Galván, Segovia, Ramos, Ruiz L. y Carmona y de los diputados Bianchinelli, Cofano, Rueda, Giacomelli, Ilardo Suriani, Parisi, Majstruk y González, declarando la emergencia alimentaria y nutricional en todo el territorio provincial hasta el 31 de diciembre de 2019. Pág. 22

13 - Expte. 73003 del 27-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Varela, Ruiz S. y Pérez L., declarando de interés de esta H. Cámara, el Desafío Huaquerías (ciclismo adaptado), que se realizó el día 25 de junio de 2017 en el Departamento San Carlos. Pág. 23

14 - Expte. 73004 del 27-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Varela, Ruiz S. y Pérez L., declarando de interés de esta H. Cámara, el Aniversario 70º del Colegio Secundario Magisterio dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo. Pág. 24

15 - Expte. 73012 del 28-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Priore, reconociendo por parte de esta H. Cámara a la Red solidaria Plato Lleno. Pág. 25

16 - Expte. 73018 del 29-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Narváez, distinguiendo al Enólogo y Escritor Manuel González Bals por sus libros “Me estoy volviendo poema” y “Alma de jarilla -100 poemas de raíz”. Pág. 25

17 - Expte. 73024 del 30-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Mansur, solicitando al Poder Ejecutivo se abstenga de otorgar cualquier beneficio impositivo o inclusión en programas especiales a las Bodegas o Instituciones que importen vino a granel o fraccionado, cuando el stock técnico de vinos determinado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, supere los cuatro (4) meses de promedio de despacho en el país. Pág. 25

18 - Expte. 73031 del 3-7-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Parisi, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre puntos referidos al helicóptero bimotor Eurocopter E145 doble turbina, adquirido en marzo de 2016. Pág. 27

19 - Expte. 73005 del 27-6-17 –Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Mansur, expresando el deseo que el Ministerio de Seguridad realizase las acciones necesarias para poner en funcionamiento el Destacamento Policial del Distrito Andrade, Departamento Rivadavia. Pág. 28

20 - Expte. 73007 del 27-6-17 –Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Sanz, expresando el deseo que las autoridades del Banco de la Nación Argentina, dispusiese la instalación y

funcionamiento de un cajero automático en el Distrito Monte Coman, Departamento San Rafael. Pág. 29

21 - Expte. 73013 del 28-6-17 –Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Molina, expresando el deseo que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, diese curso a la nota presentada en fecha 10-11-16 y procediese a designar un liquidador para la Asociación Mutual Cuadro Nacional. Pág. 30

22 - Expte. 73022 del 30-6-17 –Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Mansur y Sosa, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese en el próximo presupuesto, la creación de tres Jardines Maternales destinados a los Distritos La Reducción, Los Árboles, y al sector noreste del Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia. Pág. 30

23 - Expte. 73023 del 30-6-17 –Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Mansur, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo arbitrase los medios para el dictado de carreras de nivel superior en el Distrito Los Campamentos, Departamento Rivadavia. Pág. 31

24 - Expte. 73026 del 30-6-17 –Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Pérez L., expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese en el próximo presupuesto, la transformación del Centro de Salud del Distrito Medrano, Departamento Rivadavia, en un Micro-Hospital. Pág. 32

III – Expte. 71916 Declarando de Utilidad Publica y Sujeto a Expropiación el Inmueble Ubicado en el Dep. de Lavalle. Pág. 33

IV – Expte. 68077 Creando el Protocolo para el Tratamiento de Violencia de Género en los Medios de Comunicación. Pág. 42

V – Expte. 72669 Modificando el Art. 2 de la Ley 1003. Ley Organica de Tribunal de Cuentas. Pág. 53

VI – Expte. 72936 Agregando el Art. 177 bis a la Ley 6730. Pág. 58

VII – Exptes Tratados Sobre Tablas. Pág. 61

VIII - Periodo de Homenajes. Pág. 72

IX – APENDICE:

1 – Sanciones Pág. 73

2 – Resoluciones. Pág. 86

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a 5 de julio del 2017, siendo las 11.11 horas, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Con quórum reglamentario damos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Parés) – A continuación procederemos al izamiento de las Banderas Nacional y Provincial del recinto, a tal efecto invito a los diputados Javier Molina y José Muñoz, a cumplir con el cometido, y a los demás diputados y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos)

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – A continuación corresponde considerar las Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry) –
(Leyendo):

ACTA N° 10, de la 9° Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 177 Período Legislativo Anual, de fecha 28/6/2017.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración del Cuerpo.

- Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice N° 5)

2

PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar los pedidos de licencia.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry) –
(Leyendo):

Del diputado Parisi, para ausentarse los días 11,12 y 13 del corriente y del diputado Pereyra, para ausentarse los días 5 y 6 de julio del corriente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (PJ) – Señor presidente: es para solicitar licencia para el día de hoy, del diputado Jorge Tanús y del diputado Majstruk.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Galván.

SRA. GALVÁN (PJ) – Señor presidente: es para ausentarme de la Provincia desde el día 11 al 21 de julio.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración las licencias, si se conceden con goce de dieta.

Se van a votar.

Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Resoluciones de Presidencia.

Por Secretaría, me informan que no hay Resoluciones de Presidencia.

Tiene la palabra la diputada Pérez.

SRA. PÉREZ MARÍA C. (PJ) - Señor presidente: es para solicitar que en la sesión de la fecha, podamos alterar el Orden del Día, para atender el informe de la Comisión de Derechos y Garantías, Peticiones y Poderes.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción de la diputada Pérez, en el sentido que la explicitó.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

SRA. SECRETARIA (Lettry) –

(Leyendo):

Nota N° 13056/17, con despacho de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, declarando la habilidad constitucional del ciudadano electo.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el despacho.

Se va a votar.

Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Pérez.

SRA. PÉREZ MARÍA C. (PJ) - Señor presidente: la Comisión de Derechos y Garantías, Peticiones y Poderes de esta Honorable Cámara, ha tomado

conocimiento del Acta de la Junta Electoral, para constatar la lista de diputados del Segundo Distrito de la elección del 27 de octubre del 2013.

Procedimos a pedir los informes correspondientes, a los antecedentes del ciudadano electo, como diputado: Alberto Roza; y hemos constatado que se encuentra con las habilidades necesarias para poder jurar como diputado de la Provincia.

Por lo tanto, pido que se apruebe el despacho correspondiente y se proceda a tomar juramento.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción de la diputada Pérez, en el sentido que la explicitó.

Se va a votar.

Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Invitamos al ciudadano Alberto Roza, para tomarle juramento de ley.

Por Presidencia, realizamos un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a las 11.14.

- A las 11.15.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

A continuación, tomaremos juramento al ciudadano Alberto Roza.

- El señor Alberto Roza presta juramento de ley, para desempeñarse como diputado de la Provincia de Mendoza, haciéndolo por Dios y la Patria.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 11.17.

- A las 11.40, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: para que se omita la lectura de la lista de Asuntos Entrados, como es de práctica, y pasemos a la consideración del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración del Cuerpo los giros propuestos en la lista de Asuntos Entrados.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

-El texto de la lista de Asuntos de Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite el siguiente mensaje y proyecto de Ley:

Expte. 73025 del 30-6-17 (Nota 414-L) –Ratificando el Decreto N° 758 de fecha 18-5-17, por el cual se ratificó el Acta Acuerdo y su Anexo I, suscriptos en fecha 22-12-16, con el objeto de prorrogar a partir del 1-1-17 y hasta el 31-12-17, la vigencia de la Asignación Mensual, Personal y Complementaria, para los jubilados y pensionados provinciales transferidos en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial de Mendoza al Estado Nacional.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

2 - Comunica promulgación de la siguiente ley:

N° 8984 (Nota 13067/17) –Decreto N° 968/17, autorizando la permuta practicada por la Dirección General de Escuelas y el Sr. Víctor Alfredo Derlich, respecto a dos inmuebles ubicados en calle Ituzaingó, Distrito Ciudad, Capital.

AL ARCHIVO

B) Dirección General de Administración:

1 - Nota 13068/17 -Acusa recibo de la Resolución N° 235/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72938 EN EL ARCHIVO (Dip. Sanz)

2 - Nota 13069/17 -Acusa recibo de la Resolución N° 238/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72925 EN EL ARCHIVO (Dip. González)

3 - Nota 13070/17 -Acusa recibo de la Resolución N° 246/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72950 EN EL ARCHIVO (Dip. González)

4 - Nota 13080/17 -Acusa recibo de la Resolución N° 253/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 67815 EN EL ARCHIVO (Dip. Guerra R.)

5 - Nota 13081/17 -Acusa recibo de la Resolución N° 266/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72976 EN EL ARCHIVO (Dip. Ilardo Suriani)

6 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

N° 62/17 (Nota N° 13079/17) –Solicitando se incluya en el próximo presupuesto, en carácter de Obra Nueva, la construcción de la Doble Vía de Acceso Rivadavia-Junín-San Martín, que vincula la calle Falucho de Rivadavia con la Ruta Nacional N° 7.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 72758 EN EL ARCHIVO (Dip. Mansur)

N° 127/17 (Nota 13084/17) –Sobre el estado del Helicóptero Erocópterbimoto BK117 de la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72830 EN COMISIONES (Dip. Ilardo Suriani)

C) H. Senado de la Provincia:

Comunica la siguiente sanción definitiva:

N° 8986 (Nota N° 13064) –Creando el Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de Alta Tensión, Zonas Aisladas y Zonas a Desarrollar (FOPIATZAD).

AL ARCHIVO

D) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

Remite informe de la siguiente resolución:

N° 128/17 (Nota N° 13058/17) –Sobre el Programa REMEDIAR, anteriormente consultados mediante Res. 1633/17.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 72630 EN COMISIONES (Dip. Galván)

E) Ministerio de Seguridad:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

N° 1372/17 (Nota N° 13075/17) –Solicitando se arbitren los medios necesarios a fin de efectivizar un plan de acción tendiente a controlar si los conductores de vehículos que circulan en la Provincia de Mendoza, lo hacen bajo los efectos de algún estupefaciente.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 72327 EN EL ARCHIVO (Dip. Priore)

N° 108/17 (Nota N° 13082/17) –Sobre la flota de helicópteros que posee la provincia.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 72806 EN COMISIONES (Dip. Pereyra)

N° 473/16 (Nota N° 13083/17) –Sobre lo resuelto y copia de las Actuaciones Administrativas N° 794-D-2016-00107, originadas en los hechos ocurridos el día 19 de febrero de 2016 en la Localidad Jocolí Norte, Departamento Lavalle.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 71253 EN EL ARCHIVO (Dip. Segovia)

F) Dirección General de Escuelas:

Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 1577/17 (Nota Nº 13054/17) –Sobre el Programa Provincial de Protección de la Escolaridad de Educación Primaria.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 72549 EN COMISIONES (Dip. Segovia)

Nº 1704/17 (Nota Nº 13053/17) –Sobre el protocolo a seguir al detectarse casos de violencia intraescolar en las escuelas de la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 72693 EN COMISIONES (Dip. Majstruk)

Nº 100/17 (Nota Nº 13052/17) –Solicitando se arbitren los medios necesarios para el dictado del Curso de Jerarquía Directiva y la ampliación de sus nodos de dictado al Departamento General Alvear.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 72813 EN EL ARCHIVO (Dip. Villegas)

G) Departamento General de Irrigación:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 1587/17 (Nota Nº 13051/17) –Sobre las novedades respecto del Proyecto “Desarrollo del Área Irrigada La Remonta Valle de Uco Mendoza”.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 72562 EN COMISIONES (Dip. Pereyra)

H) Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía:

1 - Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 851/16 (Nota Nº 13074/17) –Solicitando se evalúe la posibilidad de llevar a adelante un proyecto de generación de Energías a través de la utilización de las plantas de residuos sólidos urbanos de la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 71687 EN EL ARCHIVO (Dip. Majstruk)

2 - (Nota Nº 13077/17) –Acusa recibo de la Resolución Nº 126/17.

A SUS ANTECEDENTES EXPTE. 72825 EN EL ARCHIVO (Dip. Segovia)

I) Municipalidades:

1 - San Rafael:

Nota 13057/17 –Remite copia de la Declaración Nº 2943/17, solicitando a la H. Cámara de Diputados de sanción favorable al Proyecto de Ley sobre la Creación del Consejo Consultivo de Infraestructura Provincial, obrante en Expte 72754/17.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

J) Ente Provincial Regulador Eléctrico:

Remite las siguientes Resoluciones:

Nº 074/17 (Nota 13060/17) –Autorizando a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA., a efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 13º Semestre de Control, Etapa II, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 54, inciso o) de la Ley 6.497.

Nº 072/17 (Nota 13062/17) –Autorizando a COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA, a efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 16º Semestre de Control, Etapa II, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 54, inciso o) de la Ley 6497.

Nº 073/17 (Nota 13061/17) –Autorizando a COSPAC DE BOWEN LTDA, a efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 16º Semestre de Control-Etapa II, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 54, inciso o) de la Ley 6497.

Nº 071/17 (Nota 13059/17) –Autorizando a la CECSAGAL, a efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 16º Semestre de Control, Etapa II, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 54, inciso o) de la Ley 6497.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

4

DESPACHOS DE COMISIÓN

Notas Nº 13047, 12998, 12993, 12926, 12834, 12903, 12868/17–De Salud Pública, girando al Archivo de la H. Legislatura las Notas Nº 13047, 12998, 12993, 12926, 12834, 12903, 12868/17, remitidas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, aprobando convenios de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables

AL ORDEN DEL DIA

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 73020/17 –Sra. Bibiana Edith Bigetti, solicita intervención de la Comisión de D.G.C.P.P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Expte. 73021/17 –Sr. Mario Laudicina, solicita intervención de la Comisión de D.G.C.P.P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

3 - Expte. 73030/17 –Sr. Armando Rodolfo Olivera, solicita intervención de la Comisión de D.G.C.P.P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

PROYECTOS PRESENTADOS

6

PROYECTO DE LEY DEL P. E. (EXPTE. 73025)

NOTA Nº 414-L

MENDOZA, 29 de junio de 2017.

A LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S _____ / _____ R

Me dirijo a V.H. con el objeto de remitir para su tratamiento, el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se ratifica el Decreto Nº 758, de fecha 18 de mayo de 2017, que a su vez ratifica el Acta Acuerdo y su Anexo I, suscriptos en fecha 22 de diciembre de 2016, con el objeto de prorrogar a partir del 1º de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, la vigencia de la Asignación Mensual, Personal y Complementaria, para los jubilados y pensionados provinciales transferidos en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial de Mendoza al Estado Nacional, suscripto el día 26 de enero de 1996 y aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96 y cuya determinación y puesta al pago diera lugar a la suscripción del Acta Acuerdo entre la Nación y la Provincia de fecha 11 de octubre de 2007.

Saludo a V.H. con distinguida consideración.

Alfredo Cornejo
Gobernador

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto Nº 758 de fecha 18 de mayo de 2017, por el cual se ratificó el "Acta Acuerdo y su Anexo I" suscriptos en fecha 22 de diciembre de 2016, con el objeto de prorrogar a partir del 1º de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, la vigencia de la Asignación Mensual, Personal y Complementaria, para los jubilados y pensionados provinciales transferidos en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social Provincial de Mendoza al Estado Nacional, suscripto el día 26 de enero de 1996 y aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial Nº 109/96 y Decreto Nacional Nº 362/96 y cuya determinación y puesta al pago diera lugar a la suscripción del Acta Acuerdo entre la Nación y la Provincia de fecha 11 de octubre de 2007.

El Decreto Nº 758/17 en copia certificada, como Anexo, forma parte integrante del presente proyecto de ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lisandro Nieri Alfredo Cornejo
Ministro de Hacienda Gobernador

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS. EXPTE.

7

PROYECTO DE LEY (EXPTE. 73009)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A mérito de la brevedad, y sin abundar en antecedentes históricos, vale resaltar que la Defensoría del Pueblo es una institución de garantía de derechos, a la cual pueden recurrir todos/as los y las habitantes de la provincia de Mendoza ante cualquier tipo de vulneración de los mismos. Ha venido a completar el desarrollo de las instituciones democráticas y así se ha instrumentado en la Nación, en casi todas las provincias argentinas y en varios municipios en ejercicio de su autonomía municipal. También está previsto en el proyecto de reforma de la Constitución Provincial, hoy en discusión.

Entre sus cometidos podemos señalar que a través del asesoramiento, promoción de derechos, avoque unilateral en función de sus competencias y la gestión de quejas, colabora para resolver distintas problemáticas, basándose en la no neutralidad como criterio de acción y evitando en la medida de lo posible la judicialización, a través de la mediación y el diálogo.

Se establece que pueden presentar una queja todas las personas que habiten o se encuentren en tránsito en la Provincia de Mendoza, que se sientan afectadas por actos abusivos, injustos, discriminatorios y/o irregulares, provocados por Instituciones del Estado o empresas que prestan servicios públicos.

Valgan como ejemplos, algunos de los temas acerca de los cuales se puede presentar una queja, en función de las previsiones del presente proyecto, y la experiencia que se viene dando en otras Defensorías:

- * Discriminación y/o maltrato de cualquier naturaleza por parte de instituciones estatales o entes privados.

- * Cualquier tipo de inconveniente en materia de salud pública.

- * Violencia de género.

- * Maltrato por parte del personal de fuerzas de seguridad.

- * Salud Mental.

- * Derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

- * Situaciones de violencia y/u hostigamiento en el ámbito escolar.

- * Migrantes.

- * Acceso a jubilaciones.

- * Consultas por la tramitación del Certificado Único de Discapacidad (CUD)

- * Denegación de tratamientos de fertilidad asistida.

- * Quejas contra obras sociales y prepagas.

- * Mediación comunitaria.

- * Problemas en la prestación de los servicios de gas, energía eléctrica y agua corriente.

- * Inconvenientes en el servicio de telefonía móvil.

- * Mal funcionamiento del transporte público.

- * Errores en la aplicación de multas de tránsito.

- * Estado de rutas y calles.

- * Basurales a cielo abierto.

- * Mal funcionamiento del sistema de recolección de residuos.

- * Contaminación de cuencas y arroyos (que en Mendoza es una política de estado).

El Defensor del Pueblo es una institución que actúa con plena independencia y autonomía funcional. Su misión es la defensa y protección de los derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución Provincial y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración o quienes

presten servicios públicos y el control del ejercicio de sus funciones administrativas públicas.

Conforme se expuso, la Defensoría del Pueblo de la provincia podrá iniciar y proseguir de oficio o a raíz de denuncias y reclamos de los interesados (quejas)- cualquier investigación para esclarecer o rectificar actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Provincial y/o de empresas prestadoras de servicios públicos, aún las privatizadas, que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio o negligente de sus funciones y que afecten los derechos y garantías e intereses individuales, difusos o colectivos tutelados en el orden legal.

Conforme se publica en una página web de una Defensoría del Pueblo, se puede señalar lo siguiente, en honor a su claridad:

- * No es un órgano del gobierno de turno, apéndice de algún partido político ni amortiguador de disputas políticas; es, una Institución de la democracia y autonomía de la provincia.

- * No es una figura cosmética o estética, por el contrario, es una figura seria y objetiva, con capacidad real de actuación;

- * No se atribuye la pretensión de sustituir a los órganos y procedimientos de control existentes, sino el de complementarlos.

- * Su perfil, su rol, debe ser el de controlador crítico de la administración, no de contradictor efectista.

- * A esos fines, y siempre que las circunstancias lo permitan, agota sus esfuerzos priorizando, en la medida de las posibilidades, una gestión mediadora entre la Administración y el ciudadano/a.

- * Ayuda a la solución de los problemas particulares planteados por los quejosos/as, sin olvidar en ningún momento, que esos problemas son síntomas o efectos de causas, seguramente más profundas, las cuales tiene que ayudar a superar.

- * Es un instrumento de diálogo, comunicación y solidaridad entre los hombres y mujeres.

Se caracteriza por su prudencia, lo cual no ha de ser entendido como sinónimo de complacencia con el poder.

- * Esta institución, es una vieja deuda con la ciudadanía, que debemos reparar inmediatamente. Somos casi la única provincia del país que no cuenta con el organismo. Es por ello que pido me acompañen en el presente.

Mendoza, 21 de junio de 2017

Lidia Alejandra Ruiz

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
CREACIÓN - NATURALEZA

Artículo 1º - CREACIÓN: Créase la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Mendoza como órgano unipersonal e independiente, que funcionará con autonomía plena y autarquía financiera.

Ejerce las funciones establecidas por la ley sin recibir instrucciones de ninguna otra autoridad, las que a su vez no podrán condicionar su funcionamiento presente o futuro, ni expresa ni implícitamente.

Art. 2º - MISIÓN: La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Mendoza tiene por misión fundamental, sin perjuicio de que las que surjan por conexidad, la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia, las leyes y demás normas, frente a actos, hechos u omisiones de la administración pública, de prestadores de servicios públicos y de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local.

Quedan comprendidos también los actos de naturaleza administrativa de los poderes Judicial, Legislativo y de los Órganos de control.

Será prioritaria, la tutela de las personas o grupos de personas en especiales condiciones de vulnerabilidad.

Art. 3º - AUTORIDAD – MANDATO: La Defensoría estará a cargo de un Defensor o Defensora del Pueblo designado por la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza de acuerdo al procedimiento que se establece por la presente.

Su mandato durará CINCO (5) años pudiendo ser reelegido por iguales períodos de tiempo.

Art. 4º - LEGITIMACION PROCESAL – INMUNIDADES: En el ejercicio de sus funciones, el Defensor o Defensora del Pueblo tiene legitimación procesal para actuar en sede judicial y/o administrativa, gozando a tales fines del beneficio de litigar sin gastos y de las exenciones de tasas o cargas.

No será condenado en costas.

CAPÍTULO II

DEL DEFENSOR O DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Art. 5º - CALIDADES: El Defensor o Defensora del Pueblo debe reunir las mismas calidades y condiciones establecidas por la Constitución de la Provincia para ser legislador/a; sin embargo también le alcanzan las inhabilidades e incompatibilidades de los Jueces o Juezas, quedando sometido al procedimiento de remoción que se establece por la presente, siendo de aplicación supletoria para el caso las normas de juicio político a tales efectos.

Goza de iguales inmunidades y prerrogativas que los legisladores, específicamente por sus opiniones y actuaciones en defensa de sus cometidos.

Art. 6º - ASPIRANTES - POSTULANTES: Previo a la convocatoria de la sesión especial de aprobación de postulante titular y suplente de la H. Cámara de Diputados, esta H. Cámara, a través de la Comisión de Derechos y Garantías, debe abrir por un periodo no menor a DIEZ (10) días para la conformación de un registro de aspirantes.

Con una antelación no menor de tres (3) días, deben ser anunciadas las fechas de apertura y cierre del registro de aspirantes y todo otro dato de interés por medios de comunicación masivos.

Cada aspirante puede auto-proponerse, por sí, o a través de organizaciones no gubernamentales, que hagan sus propuestas acompañando los antecedentes curriculares u otros datos que las fundamenten.

Sólo serán considerados aspirantes aquellos que sean avalados por un Diputado o Diputada, aún mandato cumplido.-

Art. 7º - IMPUGNACIONES: Vencido el plazo de cierre del registro debe darse a publicidad durante DOS (2) días, en igual forma que la detallada en el artículo anterior, la nómina de aspirantes registrados.

La totalidad de los antecedentes curriculares presentados deben estar a disposición de la ciudadanía.

Quienes deseen formular impugnaciones u observaciones respecto de los aspirantes, deben hacerlo por escrito en los siguientes CINCO (5) días, bajo su exclusiva responsabilidad. Deben ser fundadas en circunstancias objetivas que puedan acreditarse por medios fehacientes bajo apercibimiento de rechazo-

Los candidatos tienen acceso a las mismas durante los TRES (3) días siguientes solo para ejercer defensas o manifestar aclaraciones.

Cumplido lo expuesto en el párrafo anterior, la Comisión de Derechos y Garantías de la H. Cámara de Diputados, debe celebrar la audiencia a efectos de considerar las impugnaciones con la participación de los candidatos.

Vencido este plazo, y en forma inmediata la Comisión elaborará un informe con los antecedentes de los aspirantes, el que será sometido a aprobación de la Comisión, seleccionándose un postulante candidato o candidata titular y uno o una suplente. El resto seguirá en el registro con aptitud para ser propuesto por el período de tiempo en que se intenta cubrir.

En última instancia a falta de acuerdo y paridad de antecedentes objetiva se podrá optar por sorteo.

La presente norma adhiere a los principios de paridad y equidad de género, no solo para la

propuesta sino para la integración total del organismo.

Art. 8º - DESIGNACIÓN POR EL H. SENADO: Remitido al H. Senado, éste procederá en la forma prevista para la designación de magistrados, pero no serán admisibles las bolillas o sistema de elección anónimos.

El rechazo de los candidatos obliga al reenvío de otros de la lista de aspirantes.-

Art. 9º - NOMBRAMIENTO. PUBLICACION. POSESIÓN DEL CARGO: El nombramiento del Defensor o Defensora del Pueblo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tomará posesión de su cargo ante la H. Cámara de Senadores en sesión pública, prestando juramento de desempeñarlo debidamente.

Art. 10 - REMUNERACION: El Defensor o Defensora del Pueblo percibe igual remuneración que los diputados o diputadas de la Provincia.

CAPITULO III INCOMPATIBILIDADES, CESE, SUSTITUCION Y PRERROGATIVAS

Art. 11 - INCOMPATIBILIDADES: Sin perjuicio de la defensa de los derechos establecidos por la presente específicamente en el desempeño del cargo de Defensor o Defensora del Pueblo es incompatible con:

a) El ejercicio de cualquier profesión, salvo las vinculadas a la docencia e investigación, en tanto no impliquen incompatibilidad horaria;

b) El ejercicio de actividad comercial, industrial, empresaria, gremial o cualquier otra similar;

c) La realización de actividades político partidarios.

Dentro de los diez (10) días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión de su cargo, el Defensor o Defensora del Pueblo debe cesar en toda situación de incompatibilidad que pudiera afectarlo, presumiéndose, en caso contrario, que no acepta el cargo para el cual fue nombrado.

Art. 12 - RECUSACION Y EXCUSACION: El Defensor o Defensora del Pueblo no puede ser recusado sin expresión de causa.

En lo demás y en cuanto fueren pertinentes, al Defensor o Defensora del Pueblo le son aplicables las normas que en materia de recusación y excusación consagra el Código Procesal Civil de la Provincia.

Art. 13 - ACTIVIDAD: La actividad de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Mendoza no se interrumpe durante el período de receso de la Legislatura de la Provincia.

Tampoco le afectan las normas establecidas para feria judicial, sin perjuicio de que los plazos no corren en su contra.

Art. 14 - CESE. CAUSALES: El Defensor del Pueblo cesará en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

a) Por vencimiento del término de su mandato;

b) Por renuncia;

c) Por incapacidad sobreviviente;

d) Por haber sido condenado por sentencia firme por delito;

e) Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes a su cargo;

f) Por haber incurrido en alguna situación de incompatibilidad prevista en la presente;

Art. 15 - DISPOSICIONES SOBRE EL CESE: En el supuesto previsto en el inciso b) del artículo precedente, la renuncia será puesta a consideración de la Cámara de Diputados en la primera sesión posterior a la presentación de la misma, la que se pronunciará por su aceptación o rechazo por el voto de la mayoría de los miembros presentes.

En los supuestos previstos en los incisos c), e) y f) del artículo precedente, el cese se decidirá por el voto de los dos tercios de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, previo debate y audiencia del interesado. En todos los casos, la causal del cese deberá ser acreditada de modo fehaciente.

En todos los casos de cese del Defensor del Pueblo se procederá a su reemplazo provisorio según los sustitutos que establece la presente Ley.

La Comisión de Derechos y Garantías proveerá lo necesario para la designación del nuevo o nueva titular, en la forma prevista en esta ley, en el más breve plazo posible.

Art. 16 - INCOMPATIBILIDAD EN CASO DE REMOCIÓN IMPUTABLE: El Defensor o Defensora del Pueblo no podrá postularse para cargos públicos electivos provinciales o municipales en las elecciones inmediatamente posteriores a la finalización de su mandato si este se hubiere extinguido por causales imputables.

Art. 17 - PRERROGATIVAS E INMUNIDADES: El Defensor del Pueblo gozará de las mismas prerrogativas e inmunidades que los Legisladores Provinciales.

Desde el día de su designación y hasta el de su cese no podrá ser arrestado, salvo que fuere sorprendido infraganti en la comisión de un delito doloso de acción pública, de los que deberá darse cuenta de inmediato a la Comisión de Derechos y Garantías de la H. Cámara de Diputados de la Provincia con la información sumaria del hecho.

Cuando se dictare auto de procesamiento en contra del Defensor o Defensora del Pueblo por

delito doloso, la Comisión de Derechos y Garantías de la H. Cámara de Diputados podrá disponer su suspensión sin goce de haberes, la que se mantendrá hasta tanto se dicte resolución de sobreseimiento definitivo a su favor. Si fuere condenado, el Defensor del Pueblo cesará inmediatamente en sus funciones.

CAPITULO IV DEFENSORES ADJUNTOS

Art. 18 - DEFENSORES ADJUNTOS: A propuesta del Defensor del Pueblo, y con el consenso expreso de la Comisión de Derechos y Garantías de la H. Cámara de Diputados, designará DOS (2) Defensores o Defensoras Adjuntos que actuarán como auxiliares de aquél.

Los o las Defensores/as Adjuntos, en el orden que establezca la designación, reemplazarán provisoriamente al Defensor o Defensora del Pueblo en los supuestos de cese, muerte, suspensión o imposibilidad temporal de ejercer el cargo.

Para ser designado Defensor/a Adjuntos son requisitos, además de los previstos en la presente Ley para Defensor o Defensora, poseer título de abogado/a con validez nacional, con no menos de CINCO (5) años de ejercicio de la profesión.

A los Defensores Adjuntos le son de aplicación, en lo pertinente, las disposiciones sobre inmunidades, incompatibilidades y concordantes del Defensor o Defensora del Pueblo.

Los Defensores Adjuntos percibirán una remuneración equivalente al SETENTA Y CINCO por ciento (75%) del Defensor o Defensora.

TITULO II DEL PROCEDIMIENTO

CAPITULO I COMPETENCIA, INICIACION Y CONTENIDO DE LA INVESTIGACION

Art. 19 - ACTUACION. FORMA Y ALCANCE: El Defensor o Defensora del Pueblo puede iniciar y/o proseguir de oficio, o a petición de parte interesada, y/o de cualquier interesado, investigación conducente al esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones de cualquier funcionario o agente de la administración pública provincial que se encuentren comprendidos en el ámbito de su comisión y competencia.

Art. 20 - COMPORTAMIENTOS SISTEMATICOS Y GENERALES: El Defensor o Defensora del Pueblo, sin perjuicio de las facultades consagradas en la presente Ley, debe prestar especial atención a aquellos comportamientos que denoten la existencia de fallas sistemáticas generales en la administración pública provincial o demás organismos, procurando prever los mecanismos que permitan eliminarlas o disminuirlas, así como remover cualquier tipo de

obstáculo que afecten derechos individuales, colectivos o intereses tutelados.

Art. 21 - COMPETENCIA: A los fines de la presente ley, en el concepto de administración pública provincial y/o actuaciones conjuntas de municipios, formales o informales, así como municipal en tanto no dicten la normativa creando este instituto.

Quedan comprendidas la Administración Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades de Economía Mixta, Sociedades con participación estatal mayoritaria y de otros organismos, cualquiera fuere su naturaleza o denominación, en que el Estado Provincial o los Municipios tengan participación mayoritaria o formen la voluntad del órgano.

Quedan excluidos de la competencia del Defensor del Pueblo, los Poderes Legislativo y Judicial, cuando su actuación se desarrolle en el ejercicio de las funciones legislativa o jurisdiccional, sin perjuicio de que la conexidad dote de competencia a la Defensoría en función de sus cometidos.

Art. 22 - OTROS AMBITOS DE COMPETENCIA: También quedan comprendidas dentro de la competencia del Defensor del Pueblo, las personas jurídicas públicas provinciales no estatales que ejerzan prerrogativas públicas y las personas privadas prestadoras de servicios públicos o que desarrollen actividades para las que se requiera autorización estatal nacional, provincial y/o municipal, en el ámbito de la provincia de Mendoza o detenten cualquier relación con el Estado.-

En estos casos y sin perjuicio de las restantes atribuciones conferidas por la presente Ley, el Defensor o Defensora del Pueblo puede instar a las autoridades competentes para que ejerzan las facultades y prerrogativas consagradas en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 23 - PUEBLOS ORIGINARIOS: El Defensor o Defensora del Pueblo de la Provincia es el defensor natural de los derechos de los pueblos originarios.

CAPITULO II TRAMITACION DE LA QUEJA

Art. 24 - RECLAMANTES: Puede dirigirse al Defensor o Defensora del Pueblo toda persona física o jurídica que, conociendo aún un interés legítimo, económico o moral, considere la existencia de actos, hechos u omisiones que habilitan la intervención de la Defensoría del Pueblo, en los términos previstos en esta ley.

No constituye impedimento para ello la nacionalidad, residencia, internación en centro penitenciario o reformativo o cualquier relación de dependencia con el Estado Provincial o Municipal.

Lo comparecencia, inclusive puede instarse solicitando reserva.

Art. 25- QUEJA: Toda queja debe presentarse por escrito o, en su caso, a través de sistema informático, suscripta por el interesado o por quién acredite su representación.

En el acto inicial respectivo, se deberá dejar constancia, como mínimo y en lo posible de:

- a) nombre y apellido o denominación;
- b) constituir domicilio especial;
- c) expresar los hechos que la motivan;
- d) de ser posible, sugerir o indicar los medios de pruebas para acreditarlos;
- e) Consignar la pretensión respectiva en términos claros y precisos.

La queja puede presentarse en cualquier plazo, contado a partir del momento en que se toma conocimiento del acaecimiento del acto, hecho u omisión que la motiva.

El interesado no está obligado a cumplir ninguna otra formalidad que las indicadas precedentemente e inclusive puede solicitar reserva de identidad, la que podrá ser concedida por un plazo adecuado.

Todas las actuaciones que se promuevan ante el Defensor del Pueblo son gratuitas.

El interesado no está obligado a actuar con patrocinio letrado.

Art. 26 - DERIVACION. FACULTAD: Si la queja se formulare contra personas o con motivo de actos, hechos u omisiones que no se encuentren comprendidas en el ámbito de la competencia de la Defensoría del Pueblo, o si se dedujere fuera del término previsto por el Artículo 22, el Defensor del Pueblo está facultado para derivarla a la autoridad competente informando de tal circunstancia al interesado.

El Defensor o Defensora del Pueblo, ante la derivación y en cualquier tiempo, podrá requerir de dicha autoridad que le informe acerca del estado en que se encuentre el trámite derivado.

Art. 27- ADMISIBILIDAD: El Defensor del Pueblo analizará el contenido de las quejas que se le presenten, con el objeto de verificar su admisibilidad, resolución que deberá resolverse expresa y fundadamente.

Las quejas no serán admitidas cuando:

- a) Se advirtiera mala fe en su formulación;
- b) Carecieran de fundamentos o se invocara argumentos fútiles o triviales;
- c) No se invocare pretensión alguna;
- d) Se tratara de cuestiones entre particulares;
- e) Se denunciaren hechos ajenos a la competencia de la Defensoría del Pueblo, debiendo primar siempre una interpretación amplia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior;

f) Respecto de la cuestión planteada se encuentre pendiente una resolución administrativa o judicial.

El Defensor o Defensora del Pueblo puede rechazar también aquellas quejas cuya tramitación y perjuicio al legítimo derecho de terceras personas.

Si iniciada la actuación se interpusiere por persona interesada un recurso administrativo o una acción judicial, el Defensor o Defensora del Pueblo deberá suspender la tramitación de la causa.

Aun cuando la queja deducida sea inadmisibile por aplicación de las disposiciones precedentes, tal circunstancia no constituye obstáculo para el Defensor o Defensora del Pueblo lleve adelante las investigaciones del caso respecto de los problemas generales que se hubieren introducido en la queja presentada.

Cualquiera sea la decisión que se adopte, la misma deberá ser notificada al interesado o interesados y eventualmente difundida públicamente.-

Las resoluciones que adopte el Defensor o Defensora del Pueblo respecto de la admisibilidad de las quejas que se le presenten así como las resoluciones que en ellas recaigan con motivo de la sustanciación en la queja son irrecurribles.

Art. 28 - IMPULSO. EFECTOS: El impulso de la queja y la instrucción de la misma corresponden al Defensor o Defensora del Pueblo.

La interposición de una queja no interrumpe, en ningún caso, los plazos para interponer los recursos administrativos o las acciones judiciales previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 29 - PROCEDIMIENTO: Admitida la queja, el Defensor o Defensora del Pueblo debe promover la investigación sumaria para el esclarecimiento de los hechos que la motivaron, con arreglo a lo que establezca el reglamento interno que se dicte a tal efecto.

En todos los casos, el Defensor o Defensora del Pueblo debe dar cuenta de su contenido al organismo o entidad pertinente, a fin de que la autoridad responsable del mismo, dentro del término que se fije y que no podrá exceder de treinta (30) días, remita los informes y explicaciones que se le hubieren solicitado. El plazo podrá ser ampliado cuando ocurran circunstancias que lo aconsejen, al solo juicio del Defensor del Pueblo.

Efectuada la investigación por la vía que se estime conducente o respondida la requisitoria, si el resultado de las indagaciones satisfacen al Defensor o Defensora del Pueblo o las razones alegadas por el informante fueren justificadas a criterio de éste, se dará por concluida la actuación comunicando al interesado tal circunstancia.

CAPITULO III
OBLIGACION DE COLABORACION. REGIMEN DE
RESPONSABILIDAD

Art. 30 - OBLIGACION DE COLABORACION: Todos los organismos y entidades comprendidos en el ámbito de la competencia de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Mendoza, según lo dispuesto en los Artículos 21 y 22 de la presente Ley, y aún si fueran Nacionales, están obligados a prestar su colaboración, con carácter preferente, eficaz y concreto, en las tareas que requiera el Defensor o Defensora del Pueblo en el ejercicio de sus funciones.

A tal efecto el Defensor o Defensora del Pueblo está facultado para:

a) Realizar inspecciones, verificaciones y, en general, determinar la producción de toda otra medida conducente al esclarecimiento de los hechos que son objetos de investigación.

b) Requerir expedientes, actuaciones, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil a los fines del ejercicio de sus funciones.

Las solicitudes que efectúe el Defensor o Defensora del Pueblo deberán ser evacuadas dentro del término que a tal efecto se fije expresamente o en el de QUINCE (15) días corridos.-

Salvo disposición legal en contrario, no podrá nunca negarse la información requerida alegándose el secreto de la misma.

Art. 31 - OBSTACULIZACION. ENTORPECIMIENTO: Todo aquel que impida la normal tramitación de una denuncia ante el Defensor o Defensora del Pueblo, obstaculice las investigaciones a su cargo o impida el acceso a la documentación requerida por el mismo, incurrirá en las responsabilidades penales y administrativas que correspondan.

El Defensor o Defensora del Pueblo deberá dar traslado de los antecedentes respectivos al Ministerio Público Fiscal para el ejercicio de las acciones legales pertinentes, en las cuales y siendo una conducta grave podrá constituirse en querellante.

La persistencia en una actitud que entorpezca la labor de investigación del Defensor o Defensora del Pueblo, por parte de cualquier organismo o autoridad administrativa provincial o municipal, podrá ser objeto de un informe especial, cuando existan razones que así lo justifiquen, sin perjuicio de la posibilidad de destacarla en la sección correspondiente del informe anual previsto en el Artículo 34º de la presente ley.

El Defensor o Defensora del Pueblo puede requerir la intervención del Poder Judicial para obtener la remisión de la documentación que le hubiere sido negada por los organismos y entes comprendidos en el ámbito de su competencia.

Art. 32 - HECHOS DELICTIVOS: Cuando el Defensor o Defensora del Pueblo, en razón del ejercicio de las funciones propias de su cargo, tuviere conocimiento de la comisión de hechos que

presumiblemente pudieran constituir delitos de acción pública, deberá comunicarlos de inmediato al Agente Fiscal de turno.

Una vez efectuada la comunicación, si la misma motivare la promoción de la respectiva acción penal, el Agente Fiscal deberá informar periódicamente al Defensor del Pueblo, o cuando éste lo solicite, el estado de las actuaciones promovidas por su intermedio, sin perjuicio de la posibilidad de ser querellante.

Art. 33 - INCUMPLIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE ÓRGANOS OBLIGADOS A SUMINISTRARLAS: Cuando el Defensor o Defensora del Pueblo, en razón del ejercicio de las funciones propias de su cargo, se viera afectado por falta de colaboraciones administrativas de personal de la administración pública deberá requerir la instrucción del sumario.

La falta de colaboración pública con la actuación a expreso requerimiento de la Defensoría del Pueblo de Mendoza reviste el carácter de causal de cesantía y/o multa si es un concesionario u otra persona obligada.

El sistema de multas será anualmente remitido junto al presupuesto.

TITULO III DE LAS RESOLUCIONES COMUNICACIONES. INFORMES

Art. 34 - LIMITES DE COMPETENCIA: El Defensor o Defensora del Pueblo no tiene competencia para modificar, sustituir o dejar sin efecto decisiones administrativas que se adopten en el ejercicio de facultades propias del funcionario productor del acto respectivo. Sin embargo, podrá proponer la modificación de los criterios utilizados para su producción.

Si como consecuencia de sus investigaciones, entendiere que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados o que no se satisfacen estándares de derechos humanos u otros equivalentes, podrá proponer la modificación de la misma o redactar las sugerencias del caso.

Art. 35 - ADVERTENCIAS Y RECOMENDACIONES. PROCEDIMIENTO: El Defensor o Defensora del Pueblo pueden formular advertencias, recomendaciones o recordatorios de los deberes legales y funcionales de los organismos y entes comprendidos en el ámbito de su competencia.

En todos los casos, los responsables estarán obligados a responder por escrito en el término que a tal efecto se les fije expresamente o en el común de QUINCE (15) días corridos.-

Si después de formuladas las recomendaciones, la autoridad administrativa afectada no produce, dentro de un plazo razonable, las medidas adecuadas según el tipo de recomendación o no informa las razones que estime

pertinentes para no adoptarlas, el Defensor o Defensora del Pueblo podrá poner en conocimiento del Ministro del área o de la máxima autoridad de la entidad involucrada los antecedentes del asunto y las recomendaciones propuestas.

Si tampoco obtiene una justificación adecuada y razonable, el Defensor o Defensora del Pueblo, deberá incluir en el informe anual respectivo la cuestión que motivo su recomendación e, inclusive, si así lo juzga pertinente según las circunstancias del caso, la cuestión podrá ser objeto de un informe especial, en los términos previstos en la presente Ley, con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hubieren adoptado tal actitud.

Art. 36 - COMUNICACION DE LA INVESTIGACION: El Defensor o Defensora del Pueblo debe comunicar al interesado el resultado de sus investigaciones y gestiones, así como la respuesta que hubiese dado el organismo o funcionario implicado, salvo en el caso que la misma, por su naturaleza, sea considerada de carácter reservado o declarada secreta.

Asimismo, el Defensor o Defensora de Pueblo debe poner en conocimiento del Tribunal de Cuentas y/o Fiscalía de Estado u órgano equivalente, en los casos que corresponda, los resultados de sus investigaciones respecto de los organismos y entes comprendidos en el ámbito de su competencia.

Art. 37 - RELACIONES CON LA H. LEGISLATURA: La Comisión de Derechos y Garantías de la H. Cámara de Diputados de la H. Legislatura Provincial será la encargada de mantener las relaciones institucionales con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Mendoza, quien, además, informará a la H. Legislatura en cuantas ocasiones sea necesaria.

Art. 38 - INFORMES: Antes del 31 de septiembre de cada año, el Defensor o Defensora del Pueblo deberá presentar un informe anual a la Comisión de Derechos y Garantías de la H. Cámara de Diputados Legislatura Provincial que deberá tratarlos en reunión expresa, en el que dará cuenta de la labor realizada. La Comisión elevará el mismo a todos los Legisladores de ambas Cámaras.

Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen podrá presentar los informes especiales que entienda pertinentes.

Los informes anuales y, en su caso, los especiales, serán publicados en el sitio web luego de haber sido girados a la sin cargo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados.

Art. 39 - CONTENIDO DEL INFORME ANUAL: El Defensor o Defensora del Pueblo, en su informe anual, dará cuenta del número y tipo de causas de

oficios o a instancia de parte a través del proceso de quejas recibidas, indicando aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de las mismas.

En el informe no se hará constar ningún tipo de dato que permita la identificación pública de los interesados en el procedimiento investigador.

Juntamente con el informe anual, el Defensor o Defensora del Pueblo agregará como anexo la rendición de cuentas de la ejecución del Presupuesto de la Defensoría correspondiente al ejercicio inmediato anterior y acompañara el Presupuesto para el próximo ejercicio.

Asimismo, al presentar su informe anual, el Defensor del Pueblo puede proponer a la Legislatura Provincial, las modificaciones a la presente Ley que a su juicio resulten adecuadas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

TITULO IV RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Art. 40 - ESTRUCTURA. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. DESIGNACIONES: La estructura orgánica, funcional y administrativa de la Defensoría del Pueblo deberá ser establecida por su titular y aprobada por resolución de la Comisión de Derechos y Garantías de la H. Cámara de Diputados de la Legislatura.

Los funcionarios y empleados de la Defensoría del Pueblo serán designados por su titular de acuerdo con su reglamento y dentro de los límites del presupuesto que se apruebe para su funcionamiento.

Esta ley adhiere al principio de concurso público para ocupar cargos en la defensoría, requisito sin el cual no podrá adquirirse la estabilidad en el empleo público. Intertanto no se apruebe el estatuto especial de los empleados de la defensoría será de aplicación el Régimen de Empleo Público de la Provincia.

Asimismo, el Defensor o Defensora del Pueblo podrá coordinar con autoridades de otras reparticiones de cualquier nivel o jurisdicción de la Provincia, la afectación de personal para que pase a prestar servicio a la Defensoría del Pueblo.

Art. 41 - REGLAMENTO INTERNO: El Defensor o Defensora del Pueblo dictará Reglamento Interno de la Defensoría, el cual, para su vigencia, deberá ser publicado en el boletín oficial en forma gratuita.

Art. 42 - NORMA SUPLETORIA - PLAZOS. MODO DE CÓMPUTO: Para todo lo no regulado regirá la Ley de Procedimientos Administrativos de la provincia.

Salvo disposición expresa en contrario todos los plazos previstos en esta Ley deben computarse en días hábiles administrativos.

Art. 43 - PRESUPUESTO: Los recursos para atender todos los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán los que se asignen en la respectiva Ley General de Presupuesto.

El Defensor o Defensora del Pueblo elaborará el proyecto de presupuesto del organismo a su cargo y lo enviará a la Comisión de Finanzas para que emita dictamen sobre el mismo, lo adjunte al presupuesto del Poder Legislativo, y se eleven a consideración de la Cámara de Diputados para la aprobación de los mismos por Resolución. Posteriormente a la correspondiente aprobación legislativa, dichos presupuestos deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo Provincial para que se proceda a incorporarlos al proyecto de la Ley General de Presupuesto de la Provincia.

En ningún caso el Poder Ejecutivo Provincial podrá introducir modificaciones al contenido del Presupuesto de la Defensoría del Pueblo aprobado por Resolución Legislativa.

A los efectos operativos, la Defensoría del Pueblo contará con un servicio administrativo y financiero propio.

TÍTULO V

NORMAS COMPLEMENTARIAS Y ACCESORIAS

Art. 44 - INSTRUMENTACIÓN PROGRESIVA: La Defensoría del Pueblo de Mendoza se irá instrumentando progresivamente en la medida que vaya desplegando sus actividades, a cuyos efectos a los SEIS (6) meses de la designación de Defensor o Defensora, deberá presentar un plan de instalación con metas al corto, mediano y largo plazo.

Art. 45 - INTEGRACIÓN – ACTUACIÓN CONJUNTA: El Defensor o Defensora del Pueblo podrán celebrar convenios con otros órganos, preferentemente los equivalentes, de nivel Nacional, Provincial y Local.

Además, podrá integrar organizaciones de Defensorías, ya sea en el orden Nacional o Internacional con el fin de fortalecer el desarrollo de sus objetivos institucionales.

Art. 46 - MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA: Mientras los Municipios de la provincia no dicten su Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de cada Municipalidad, en ejercicio de su autonomía municipal, la Defensoría del Pueblo de la Provincia, en la medida de sus posibilidades materiales podrá hacer extensiva su actuación de acuerdo a sus cometidos, y de acuerdo a un orden de importancia de la problemática dado por la gravedad de los intereses afectados, cantidad de víctimas actuales o potenciales, o estándares análogos, sin que ello importe desatender problemas de su competencia inmediata.

Art. 47 - IMPULSO LOCAL A LA INSTALACIÓN DEL ORGANISMO: Sancionada la presente, invitase a los Honorables Concejos Deliberantes de las Municipalidades de la provincia a dictar la norma de creación del Organismo que se crea por la presente en sus ámbitos territoriales.

Art. 48º - De forma.

Mendoza, 21 de junio de 2017.

Lidia Alejandra Ruiz

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUEPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

8

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 73010)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley viene a completar nuestra propuesta de creación de la Defensoría del Pueblo a nivel provincial, pero en el ámbito local, modificando la Ley Orgánica Municipal N° 1079, respetando la autonomía municipal consagrada en la Constitución Nacional.

Creemos, que éste órgano, en razón de sus funciones, cometidos y competencias resulta imprescindible, no solo por las crisis coyunturales de aumentos de tarifas, regulación de servicios, crisis del sistema social, etc. Sino porque a partir de él se puede enriquecer la institucionalidad federal, republicana y democrática.

Es por ello, y por los fundamentos de la creación del organismo a nivel provincial, que pido me acompañen en el presente.

Mendoza, 28 de junio de 2017

Lidia Alejandra Ruiz

Artículo 1º - Incorporase al Título III "Autoridades municipales" de la Ley Orgánica de Municipalidades 1079:

Capítulo VII "De la Defensoría del Pueblo Local"

Creación

Artículo 106 bis - En cada Municipalidad funcionará una Defensoría del Pueblo Local, que se instituirá como órgano extra poder, unipersonal e independiente, con autonomía plena y autarquía financiera, que tendrá por misión fundamental, sin perjuicio de que las que en definitiva reglamente la respectiva ordenanza que establezca el Honorable Concejo Deliberante, la defensa, protección y

promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia, las leyes y demás normas, frente a actos, hechos u omisiones de la administración pública nacional, provincial y/o municipal, así como de prestadores de servicios públicos, de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local.

Art.2º - De forma.

Mendoza, 28 de junio de 2017.

Lidia Alejandra Ruiz

9
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 73014)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El distrito de La Colonia es uno de los más poblados del departamento de Junín. Su ubicación geográfica lo ha convertido en punto estratégico para la unión de dos departamentos a saber, Junín y San Martín.

Con un notable crecimiento demográfico, es necesario contar con vías de acceso adecuadas a los distintos barrios que componen la Ciudad de la Colonia.

Como se advierte en el Gráfico 1º que se anexa a la presente, la fracción de terreno necesaria para la prolongación de la calle Ituzaingó, se encuentra en poder de particulares, siendo conveniente que éste honorable cuerpo analice la posibilidad y el pedido de la Municipalidad de Junín, que se expidiere en ocasión de la Ordenanza 04/2008, de declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicada entre calles "Ticle A." y "Democracia" del distrito de la Colonia, departamento de Junín (Croquis que se anexa, como figura 2).

Oportunamente los vecinos se han manifestado en el mismo sentido, manteniendo conversaciones con el Intendente, el legislador que suscribe como autor del presente proyecto y los Ediles del Departamento de Junín, sobre la necesidad de realizar la expropiación de terrenos con destino a la prolongación de Calle Ituzaingó;

De ser posible, la expropiación otorgaría un gran beneficio a la comunidad de La Colonia, ya que uniría al Bº San Gabriel con el resto del ejido urbano.

Conforme al estudio de títulos realizado por el "Departamento de catastro" de la municipalidad de Junín, la fracción de terreno a expropiar se encuentra identificada con Nomenclatura Catastral N° 09-99-03-0700-690510-0000-7, Padrón de

Rentas N° 59-41105-8 , siendo de una superficie aproximada de 1.792 m2; y sus medidas y límites perimetrales son: al Norte: 20,13 mts., con prolongación calle Ituzaingó; al Sur: 20,13 mts, con prolongación calle Ituzaingó; al Este: 88,93 mts., con condominio a la fecha (Norma Lilia Cesanelli de Chade, Pablo D. Patti, Elsa G. Roldán, Mónica G. Palleres, Héctor E. Gaetano, Héctor S. Vignoni y Otra, MACFAS S.A., ANTONIOS S.A., Víctor H. Comeglio, José H. Gaido, Jorge E. Sánchez y Graciela del Carmen Toledo) y al Oeste: 89,04 mts., con condominio.

Por los motivos expuestos, le solicito a la H. Cámara de Diputados que sancione el siguiente proyecto de ley.

En el expediente original obran los gráficos, figuras y croquis.

Mendoza, 28 de junio de 2017

Jorge Sosa
Stella Maris Ruiz
Liliana Perez
Ricardo Mansur

Artículo 1º - Declárese de Utilidad Pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-99-03-0700-690510-0000-7, Padrón de Rentas N° 59-41105-8 , siendo de una superficie aproximada de 1.792 m2; y sus medidas y límites perimetrales son: al Norte: 20,13 mts., con prolongación calle Ituzaingó; al Sur: 20,13 mts, con prolongación calle Ituzaingó; al Este: 88,93 mts., con condominio a la fecha (Norma Lilia Cesanelli de Chade, Pablo D. Patti, Elsa G. Roldán, Mónica G. Palleres, Héctor E. Gaetano, Héctor S. Vignoni y Otra, MACFAS S.A., ANTONIOS S.A., Víctor H. Comeglio, José H. Gaido, Jorge E. Sánchez y Graciela del Carmen Toledo) y al Oeste: 89,04 mts., con condominio; o en mas o en menos resulte de la Mensura a practicarse en ocasión de hacer efectiva la medida, con destino a la Prolongación de calle Ituzaingó, del Distrito La Colonia, Departamento Junín, Mendoza.

Art. 2º - La Municipalidad de Junín actuará como sujeto expropiante de conformidad con las normas previstas por el Decreto-Ley N° 1.447/75

Art. 3º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán soportados por la Municipalidad de Junín.

Artículo 4º - De forma.

Mendoza, 28 de junio de 2017

Jorge Sosa
Stella Maris Ruiz
Liliana Perez
Ricardo Mansur

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 73017)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que los accidentes de tránsito en la vía pública son, lamentablemente, muy frecuentes en la provincia, y porque no decirlo en toda la República;

Que de ellos resultan tragedias que enlutan nuestra sociedad y a las familias, además de una serie de problemas que es necesario enfrentar con acciones, programas e iniciativas concretas que deben materializarse en forma real y equilibrada en todo el territorio de la provincia. Es nuestra responsabilidad política aportar soluciones inmediatamente;

Que a efectos de denotar el fenómeno cabe hacer referencia al hecho de que es una de las principales causas de muertes y lesiones de las que somos víctimas; además, de una gravosa fuente de daños públicos y privados;

Que la Ley 6082 no completó su implementación territorial y se ha ido instrumentando en forma diferente y asimétrica en cada municipio, que en general, han ido haciendo frente al desafío de financiar su implementación en función de sus diferentes realidades financieras produciéndose asimetrías de implementación que perjudican a los vecinos de uno y otro departamento;

Que el gobierno de la provincia ha sido apoyado en estos últimos tiempos con instrumentos para financiarse, algunos de ellos internacionales de difícil o imposible acceso para los municipios;

Que la necesidad de implementación de políticas, no puede partir nada más que de la instrumentación de una ley –que el análisis económico del derecho enseña, a su vez- que tiene sus costos- sino de otras medidas complementarias como las que prevé la Ley 6082 y su reglamentación (campañas de prevención, capacitación, logística, recursos de infraestructura, etc.);

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha impulsado un cambio normativo, con distintas complejidades que no complementa esta circunstancia: financiamiento expreso de las políticas, programas y acciones de prevención, seguimiento e instrumentación de la norma, en forma adecuada a todo el territorio provincial, y ante esta discusión esta es una oportunidad para debatir este problema, que es necesario complementar en beneficio de la posibilidad real de aplicación, no solo desde la perspectiva netamente jurídica, sino de la

prevención, estudios complementarios a partir de la casuística, etc. haciendo frente holísticamente al problema, y no de manera atomizada, en cumplimiento de los cometidos de la política de seguridad vial.-

Que algunas de las propuestas pueden ser discutibles, sin embargo estoy convencida que es necesario dar en lo inmediato un debate parlamentario sobre aspectos programáticos adecuados.

Que por las razones expuestas, solicito el acompañamiento de los colegas.

Mendoza, 28 de junio de 2017

Lidia Alejandra Ruiz

Artículo 1° - Créase el Fondo Provincial de Financiamiento Complementario de Políticas Públicas de Seguridad Vial de la Provincia de Mendoza, con el fin de complementar el financiamiento provincial hacia los Departamentos, o el que ellos establezcan, para la instrumentación de políticas, programas, acciones y demás instrumentos en materia de seguridad vial, propios o derivados del cumplimiento de la normativa vigente, en el ámbito de los Municipios de la Provincia de Mendoza, sobre la base de la equidad territorial, la realidad accidentalológica y las asimetrías actuales o que se generen a partir de la implementación de las medidas.

El fondo es de naturaleza complementaria, y no implica compensación con lo que se descentralice en función de la departamentalización de los cometidos que asuman los municipios en la materia.-

Art. 2° - El Fondo estará integrado prioritariamente, por los siguientes recursos:

Inc. 1 - Aportes del presupuesto provincial que sean establecidos específicamente por el Poder Ejecutivo;

Inc. 2 - Adicional Fondo de Financiamiento de Seguridad Vial: que se establece sobre la base de un incremento fijo del DIEZ por ciento (10%) sobre el monto de cada infracción vial leve definitivamente impuesta en la provincia y del VEINTE por ciento (20%) de las infracciones graves;

Inc. 3 - Adicional Fondo de Financiamiento de Seguridad Vial sobre el impuesto al automotor: que se establece sobre un incremento independiente equivalente al DIEZ por ciento (10 %) por ciento del tributo del Impuesto a los automotores, que tributan en la provincia de Mendoza art. 252 del Código Fiscal en relación al art. 8º Ley 8923, y/o las que en el futuro la reemplacen.

Inc. 4 - Contribución especial Fondo Provincial de Financiamiento de Seguridad Vial por circulación en la provincia, de vehículos no matriculados en la provincia. A abonar por única vez

al ingreso o egreso de la provincia equivalente a pesos CIEN (\$100), por cada unidad vehicular y de pesos CIENTO CINCUENTA (\$ 150), para transporte de cargas.

Inc. 5 - Los Municipios que adhieran a la presente, y por lo tanto integren el Fondo, y cuenten con sistema de estacionamiento medido deberán establecer un adicional Fondo Provincial de Financiamiento del Fondo Provincial de Seguridad Vial de acuerdo a los que fijen sus Honorables Concejos Deliberantes, que no será inferior a UN peso (\$1,00) por cada boleto.

Todo otro recurso que posibilite incrementar el fondo sobre las premisas establecidas en la presente norma.

Art. 3° - El Fondo será administrado por un Consejo Administrativo, comisión inter-orgánica compuesta por tres (3) representantes del gobierno de la provincia y uno de cada uno de los municipios, que aprobarán su distribución e inversión en las jurisdicciones locales en la medida de la instrumentación de cada acción, programa o política.

El Consejo contará con facultades y representación suficientes para la tramitación de inversiones que permitan el incremento permanente del Fondo creado por la presente, además de la posibilidad de celebrar convenios con otras reparticiones como por ejemplo las que desempeñan funciones en los controles interprovinciales para el cobro de las contribuciones establecidas en la presente.

Art. 4° - Los recursos del Fondo deberán ser afectados a la instrumentación de la Territorialización de las políticas y demás instrumentos de seguridad vial bajo convenios de corresponsabilidad Provincia – Municipio específico por acción, programa o política, prioritariamente para compensar asimetrías inter-municipales, dentro de los objetivos preventivos y sancionatorios establecidos legalmente.

Art. 5° - Facúltale al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de dictar las normas reglamentarias necesarias para la puesta en funcionamiento de la presente norma.

Art. 6° - Invitase a los H.C.D. y Departamentos Ejecutivos de las Municipalidades a adherir a la presente.

Art. 7° - De forma.

Mendoza, 28 de junio de 2017

Lidia Alejandra Ruiz

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

11

PROYECTO DE LEY (EXPTE. 73032)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Elevamos el presente proyecto destinado a crear un Plan Provincial de capacitación laboral para jóvenes de dieciocho (18) y veinticuatro (24) años de edad, que permita su inserción laboral.

Que según un estudio que realizó Adecco Argentina sobre la situación actual y perspectivas laborales de los jóvenes Argentinos de 18 a 24 años de edad (ver ADN 2-6- 17) los jóvenes son el grupo más afectado por el desempleo en la Argentina siendo el 24,6 % del total de desempleados. Los más perjudicados son los que no terminan la escuela Secundaria y en particular las mujeres (30,33%). A sí mismo la población menor a los 24 años es la que se encuentra más afectada por la problemática del trabajo informal, habiendo en la Argentina 1.000.000 de jóvenes "ni-ni" (ni trabajan, ni estudian).

Que un estudio de Adecco Argentina, también expresa que gran parte de los jóvenes piensan que su edad es un límite para insertarse al mundo laboral, entendiéndose que los principales factores que facilitan conseguir trabajo son el nivel educativo alcanzado y la experiencia laboral.

Que en la actualidad en la Provincia de Mendoza también nos encontramos con jóvenes que van entre los 18 y 24 años, que por distintos motivos no pueden trabajar porque no tienen oficio.

Que según estudios realizados en Mendoza unos 100.000 jóvenes entre 18 y 24 años están marginados y no estudian ni trabajan.

Que lo expresado en el punto anterior dan cuenta de una cruda realidad, o se toman medidas urgentes o estos chicos quedan relegados y abandonados por muchos años, advirtiéndose al Estado, a las Cámaras Empresarias, las ONG y a las universidades, que si no se toman medidas urgentes en los próximos años Mendoza se queda sin mano de obra capacitada.

Que es conveniente capacitar a los jóvenes en oficios que requieran trabajadores y esto lo da la demanda y es por regiones, no es lo mismo lo que requiere un chico en La Paz, que un joven en Godoy Cruz.

Que de acuerdo con publicaciones periódicas los oficios cotizan más que las profesiones, Torneros, herreros, plomeros, electricistas y carpinteros dan turnos para más adelante, porque por su capacitación no pueden atender la demanda de los clientes que requieren experiencia en el oficio y en muchos casos ganan más que un abogado o un contador.

Que de acuerdo a la opinión de muchos especialistas en el mercado laboral de las industrias de Mendoza es que lo mejor sería desarrollar escuelas de oficios que prepararán a quienes

necesiten insertarse en el mundo laboral, con el objeto de promover la inserción sociolaboral de los sectores de la comunidad de menores recursos, a través de procesos educativos y formativos.

Que es responsabilidad del Estado y de la sociedad civil través de sus distintas organizaciones, coordinar políticas activas de neto contenido social y laboral que tiendan a contener a los jóvenes, capacitarlos en distintos oficios y permitirles una inserción laboral en el tiempo.

Que es clave para conseguir este objetivo, que los futuros empleadores que son básicamente pequeñas empresas de tipo familiar unipersonal como talleres, panaderías, bicicleterías, etc. estén debidamente protegidos de los posibles accidentes laborales que se puedan ocasionar a fin de resguardar la fuente de trabajo y evitar que toda la legislación laboral compleja, termine perjudicando y destruyendo esas pequeñas empresas. El estado debe asistir en la fase de protección tanto a los jóvenes que se inserten laboralmente como al empleador y por ello la forma más adecuado que el Estado brinde los seguros de responsabilidad civil que van a proteger a los jóvenes.

Que los jóvenes sufren una mayor incertidumbre económica y social, que tiende a expresarse en una mayor vulnerabilidad al desempleo. La probabilidad de los jóvenes de estar desempleados es tres (3) veces mayor que la de los adultos.

Que el desempleo juvenil se concentra en los grupos sociales más vulnerables. Entre los jóvenes son las mujeres y los menos educados los más afectados por el desempleo. A su vez, la mayor parte de los jóvenes desempleados provienen de hogares de escasos recursos, muchos de los cuales se encuentran en situación de pobreza. Se genera con ello un círculo vicioso de transmisión intergeneracional de la pobreza.

Que el análisis del desempleo juvenil ha sido tratado en la literatura sobre los mercados laborales desde diversas ópticas interpretativas, no siempre referidas a idénticas preocupaciones teóricas, políticas y sociales. Al respecto, una de las formulaciones más corrientes es la que concentra su atención en los problemas de incongruencia entre las características de la oferta y la demanda de trabajo. Desde esta perspectiva, se señala la existencia de un insuficiente ajuste en los sistemas de educación y capacitación a lo que demandan las empresas. Se postula así que los jóvenes tienen una preparación inadecuada para el mercado de trabajo, dado que aquellos no se hallan suficientemente orientados según los requerimientos de la estructura productiva. Por consiguiente, el problema del desempleo juvenil tiende a ser concebido en términos de barreras que limitan la "entrada al empleo".

Que la gestión e implementación de aprender un oficio, pretende ser una alternativa para la educación en el trabajo.

Por lo expuesto hace falta la adopción de este plan que constituye una herramienta para contener a los jóvenes, capacitarlos en distintos oficios y permitirles una inserción laboral, por lo cual solicito a esta Honorable Cámara de Diputados apruebe el proyecto de Ley que pongo a su consideración.

Mendoza, 3 de julio de 2017.

Omar Parisi

Artículo 1º - Crease el PLAN PROVINCIAL DE CAPACITACIÓN LABORAL DE JÓVENES ENTRE DIECIOCHO (18) Y VEINTICUATRO (24) AÑOS DE EDAD.

Art. 2º - Son objetivos de esta ley:

A-Insertar laboralmente en la sociedad a jóvenes que no puedan acceder a un trabajo por no poseer capacitación en un oficio.

B-Contención de jóvenes de sectores de población que padecen problemas laborales, de salud, vivienda, etc. y que derivan, desgraciadamente, en problemas que van desde deserción escolar hasta patologías extremas como la delincuencia.

C-La coordinación a través del Estado Provincial o de la sociedad civil, a través de distintas organizaciones políticas activas, de contenido social y laboral que tiendan a contener a jóvenes, capacitarlos en distintos oficios y permitirle una inserción laboral en el tiempo.

D-Reducir riesgos de abuso a los están sometidos los jóvenes por parte de personas inescrupulosas que les inician en problemas como la droga y la delincuencia.

E-Contribuir a la disminución de la inseguridad que afecte a nuestra sociedad, en la que, en los últimos años la delincuencia juvenil a crecido.

F-Construir una herramienta para contener a los jóvenes, capacitarlos en distintos oficios y permitirles una inserción laboral.

G-Promover la regularización de las relaciones laborales, desalentando las prácticas evasoras.

H-Que exista un mecanismo, para aquellos empleadores (Capacitadores), que son básicamente pequeñas empresas o empresas unipersonales de tipo familiar, como talleres, panaderías, bicicleterías, etc., estén debidamente protegidos de los posibles accidentes laborales que se puedan ocasionar, a fin de resguardar la fuente de trabajo y evitar que toda una legislación laboral compleja termine perjudicando y destruyendo esas pequeñas empresas.

I-Que el Estado Provincial de protección a los jóvenes que se insertan laboralmente, como al empleador (capacitadores), brindando seguros de responsabilidad civil que van a proteger a los jóvenes.

Art. 3° - Será autoridad de aplicación del PLAN PROVINCIAL DE CAPACITACIÓN LABORAL DE JÓVENES ENTRE 18 Y 24 AÑOS DE EDAD la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Art. 4° - Para la implementación del PLAN PROVINCIAL DE CAPACITACIÓN LABORAL DE JÓVENES ENTRE 18 Y 24 AÑOS DE EDAD, la Subsecretaría de Desarrollo Social coordinará con la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, la confección de la documentación y convenios a firmar entre los participantes intervinientes (Municipios, Organizaciones públicas y Privadas con personería Jurídica, Cámaras Empresarias, Capacitadores, etc.) en la implementación del Plan creado por el Art. N° 1 de la presente Ley.

Art. 5° - Los Capacitadores podrán ser empresas unipersonales, pequeñas y medianas empresarios o sociedades comerciales e industriales. Las actividades a desarrollar por los jóvenes entre 18 y 24 años de edad deben permitir una satisfactoria capacitación en un oficio. El Capacitador debe asegurar que el joven tenga una formación metódica y completa que permita una satisfactoria capacitación en un oficio, dándole tareas que tengan relación directa con la capacitación prevista en los respectivos convenios firmados.

Art. 6°- Para desarrollar la capacitación, el joven debe firmar con el Capacitador un convenio elaborado por la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, en donde se convenga con precisión las actividades a desarrollar, los horarios, los equipos, maquinarias y herramientas que se utilizarán; las técnicas y procedimientos de trabajo y el lugar de trabajo. La redacción del convenio debe detallar las actividades a realizar por los jóvenes, de manera tal que se garantice la adquisición de los elementos técnicos necesarios para la realización y comprensión del oficio en que se capacitará.

Art. 7° - El plazo de duración de la capacitación podrá ser de seis (6) a doce (12) meses.

Art. 8° - El número de jóvenes a capacitarse no podrá superar por establecimiento los siguientes límites:

A-Empresas unipersonales, sin empleados hasta una capacitación por periodo.

B-Hasta cinco (5) trabajadores: Uno (1).

C-Entre seis (6) y diez (10) trabajadores: dos (2).

D-Entre once (11) y veinticinco (25) trabajadores: tres (3).

E-Entre veintiséis (26) y cuarenta (40) trabajadores: cuatro (4).

F-Más de cuarenta y uno (41) trabajadores: cinco (5) o no más del 10% del total de trabajadores. En ningún caso podrá ser mayor a diez (10) por empresa. En las empresas unipersonales solo se podrá convenir la capacitación de los jóvenes por dos periodos. Las pequeñas, medianas y grandes empresas que tengan personal contratado por tiempo indeterminado, podrán convenir la capacitación por tres periodos.

Art. 9° - La capacitación debe terminar con el otorgamiento de un certificado por el Capacitador, certificado por la autoridad de aplicación que acredite la capacitación recibida (perfil ocupacional determinado).

Art. 10 - En el convenio a redactar por la Subsecretaría Legal Y Técnica del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, debe quedar bien claro que la relación entre el Capacitador y los jóvenes en capacitación no tiene características de relación de dependencia y que no existe la obligación de preavisar la finalización del contrato, no correspondiendo ningún tipo de indemnización con motivo de la finalización del contrato, estipulándose con certeza que la relación entre el Capacitador y el Joven no da derecho a ninguna relación laboral.

Art. 11 - El Capacitador deberá otorgar una ayuda económica al joven en el periodo de capacitación equivalente al 50% de un salario mínimo , vital y móvil por ocho (8) horas de trabajo o su equivalente en horas de ser menor la cantidad de horas diarias de capacitación. Además el Capacitador deberá contratar un seguro por accidente de trabajo que cubra a los jóvenes, eximiendo de toda responsabilidad al empleador.

Art. 12 - La autoridad de aplicación deberá supervisar el cumplimiento del convenio firmado entre el capacitador y los jóvenes y certificar el certificado que acredite el cumplimiento de la capacitación de acuerdo al mencionado convenio.

Art. 13- El capacitador tendrá derecho de computar como pago del impuesto a los Ingresos Brutos el monto resultante de la ayuda económica atorgada a los jóvenes en capacitación y el costo del seguro por accidente de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 11 de la presente ley.

Art. 14 - A los efectos de hacer los cálculos presupuestarios pertinentes por lo establecido en el artículo anterior la Subsecretaría de Desarrollo Social solo podrá autorizar hasta quinientas (500) capacitaciones mensuales. La cantidad de autorizaciones mensuales podrá ampliarse por disposición del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 15 - De forma.

Mendoza, 3 de julio de 2017.

Omar Parisi

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DESARROLLO SOCIAL Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

12
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 73033)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Hoy pongo a consideración de los/las Sres/Sras Diputados/as el tratamiento del siguiente proyecto, el cual deriva de un debate muy presente estos últimos meses en el escenario social y político: el aumento real de la pobreza e indigencia en nuestra provincia y el país.

Luego de que se conocieran los informes del corriente año del Observatorio de la Deuda Social Argentina (ODSA) de la UCA (Pontificia Universidad Católica Argentina), se advirtió que en el país hay ocho millones de personas que viven en situación de pobreza.

Con respecto a la seguridad alimentaria, se advirtió que 6 millones de argentinos padecen hambre. En otros términos: uno de cada diez hogares no tiene los recursos para alimentar a su familia.

A su vez, en nuestra provincia, la DEIE (Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, del gobierno de Mendoza), ha presentado recientemente (22 de junio) el informe sobre el valor de la "Canasta Básica Total", donde surge para el mes de mayo 2017 un valor equivalente a los \$12.997,93 para una familia "tipo", es decir: 2 adultos y 2 niños/as (www.deie.mendoza.gov.ar).

Es importante entonces no dejar de hacer la comparación inmediata con el salario promedio arrojado por diversos índices, que informan que hoy un trabajador/a percibe \$10.000 al mes. Con este dato, no sólo podemos decir que millones de personas quedan bajo la línea de pobreza, sino que también –para los sectores pobres- todo el salario se consumiría sólo en alimentos y sin embargo tampoco alcanzaría a cubrir la CBT, en caso de que hubiera en esa familia un solo tipo de ingreso por salario.

Justamente, para nuestra provincia, la DEIE informa que un 25% de los hogares estarían en situación de pobreza y un 35% de los/as mendocinos/as son pobres actualmente (www.deie.mendoza.gov.ar).

Siguiendo con otros números, por si estos no fueran suficientes:

Según un estudio de UNICEF, el 30 por ciento de los chicos argentinos son pobres. Este informe mide la pobreza multidimensional y dice que el 18% de la población no tiene por lo menos 3 de los derechos básicos mínimos para vivir dignamente (alimentación, vivienda, salud). Entonces, entendiendo que la alimentación es un derecho humano, no se puede evitar pensar cuán lejos estamos de pobreza cero, hambre cero o como se quiera manifestar ya que claramente estamos ante una crisis alimentaria manifiesta.

Finalmente: por Crisis / Emergencia Alimentaria se entiende como aquella situación en la que un país o pueblo padece falta de mecanismos para garantizar comida y alimentos para satisfacer las necesidades de su población. Algo inaceptable desde el punto de vista social, político e ideológico en una provincia como la nuestra y un país como el nuestro.

La desnutrición crónica (baja estatura), las deficiencias de micronutrientes, el sobrepeso y la obesidad, tanto en niños/as como en mujeres pobres, y la desnutrición aguda o déficit de peso en relación a la edad o a la estatura, son las manifestaciones preponderantes de malnutrición especialmente en la infancia, pero también en mujeres embarazadas y adultos mayores.

Estas deficiencias a corto o largo plazo traen graves consecuencias, algunas irreversibles, no sólo a nivel de desarrollo de la salud individual, sino a nivel de desarrollo social, humano y económico de una sociedad. Prevenir los efectos negativos futuros es parte del deber de los responsables del estado.

Un hogar normal, en la actualidad debe destinar una gran proporción de sus ingresos a la compra de alimentos adecuados para toda la familia, tanto en cantidad como en calidad. Debido a la crisis económica y al incremento de precios de todos los productos comestibles, sobre todo de los de primera necesidad es que la cantidad de familias que entran en una zona de riesgo alimentario o de situación crítica alimentaria va en aumento.

Es por este motivo que hoy invito a dar respuesta urgente y de forma pragmática a la problemática alimentaria y nutricional. Invito también a trabajar posteriormente todo aquello que permita dar un abordaje integral a esta dolorosa problemática social: sabiendo que no sólo basta con la asignación de recursos humanos y partidas presupuestarias, sino que también se deberían implementar programas de apoyo que ayuden a desarrollar el capital humano de las familias en condiciones de pobreza, generar oportunidades económico-laborales, y la promoción de las capacidades individuales y colectivas de las personas para el ejercicio pleno los derechos sociales de la familia y la comunidad.

Como legisladores/as considero que es de suma urgencia accionar la normativa necesaria para facilitar que en nuestra provincia todos los organismos que atienden esta problemática tengan

la posibilidad de responder eficientemente y en forma prioritaria las necesidades alimentarias de nuestras comunidades en todo el territorio provincial.

Por estos citados fundamentos, y por los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo preste sanción favorable al presente proyecto.

Mendoza, 3 de julio de 2017.

Patricia Galván

Artículo 1° - Declárase la emergencia alimentaria y nutricional en todo el territorio de la provincia de Mendoza hasta el 31 de diciembre de 2019.

Art. 2° - A los fines de la presente ley todos los organismos del estado priorizarán la atención de las necesidades de alimentación de los habitantes de la provincia.

Art. 3° - La emergencia alimentaria y nutricional abarca la atención de todas las personas que se encuentran vulneradas en sus derechos por el crecimiento de los índices de pobreza y desocupación, agravados por la inflación y el aumento de precios de los alimentos básicos de la canasta familiar, especialmente en favor de mujeres, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores.

Art. 4° - El objeto de la presente ley es garantizar la entrega mensual de un subsidio a las personas descritas en art. 3° (o sus responsables/tutores), el cual deberá corresponderse con un importe adecuado a los valores de la realidad actual, que cubra los requerimientos calóricos diarios para su desarrollo normal y su alimentación acorde a su ciclo de vida. Para tal fin el Poder Ejecutivo Provincial en articulación con los Municipios, las Organizaciones de la Sociedad Civil y la sociedad en su conjunto, creará un padrón único de beneficiarios conformado por registros provenientes de los Municipios. A su vez, los Municipios deberán operativizar aquellas acciones que permitan convocar de manera urgente a personas en situación de pobreza e indigencia, dando intervención a las organizaciones vecinales y sociales que trabajen en las comunidades.

Art. 5° - Facultase al Poder Ejecutivo a la afectación de todo el personal necesario que demanden las tareas de asistencia y a reglamentar la emergencia alimentaria y nutricional en todo el territorio de la Provincia.

Art. 6° - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a implementar una partida presupuestaria especial, proveniente de ahorro de gastos corrientes de los entes descentralizados y autárquicos u otro que considere conveniente.

Art. 7° - Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley.

Art. 8° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 3 de julio de 2017.

Patricia Galván

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

13

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 73003)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo declarar de interés de esta H. Cámara el Desafío Huaquearías (ciclismo adaptado), que se desarrollará por primera vez en nuestra Provincia, el domingo 25 de junio del corriente año en el Departamento de San Carlos.

El domingo 25 de junio del corriente año, se desarrollará por primera vez en nuestra Provincia, en el Departamento de San Carlos, el Desafío Huayquerías, en una competición de ciclismo adaptado.

La práctica del ciclismo por parte de personas con alguna discapacidad, a nivel competitivo o también recreativo, se denomina Ciclismo Adaptado. La Unión Ciclista Internacional (UCI), desde diciembre del 2007, ha reconocido al Ciclismo Adaptado como disciplina Paraolímpica, por lo tanto, todas las personas discapacitadas que compitan deben ser ciclistas federados, o sea, deben tener la Licencia habilitante otorgada por su Federación de ciclismo nacional; esto significa que es reconocido como un ciclista más, cumpliéndose así la tan ansiada y verdadera inclusión social reclamada por todo el colectivo de personas con alguna discapacidad.

El Ciclismo Adaptado se divide en 4 categorías: HC, C, T y TANDEMS. La categoría HC (Hand Cycle) pertenece a las personas que se movilizan en sillas de ruedas; según su grado de discapacidad, se dividen en HC1, HC2 y HC3 (masculino y femenino); la categoría C pertenece a amputados, motrices y parálisis cerebral, está dividida en C1, C2, C3, C4 y C5, según su grado de discapacidad (masculino y femenino); la categoría T pertenece a quienes compiten en triciclos, se divide en T1 y T2 según su grado de discapacidad (masculino y femenino) y la categoría TANDEM pertenece a los ciegos y disminuidos visuales, en esta categoría la división es: masculino y femenino.

Se compite en Ruta: crono y pelotón; Pista: velocidad, kilómetro y persecución (solo las categorías C y TANDEMS), Rural, Travesías y Descensos.

La categoría TANDEMS es la que aporta el mayor número de competidores (principalmente los masculinos), luego es la C, la T y la HC, en ese orden.

En nuestro País se compite mucho en Ruta y Rural, siendo la categoría TANDEMS la que se puede ver con mayor frecuencia en distintos eventos, como competencias de 100 o más kilómetros (la Etapa Argentina -280 km-; el Gran Fondo de New York, edición Argentina, -125 km-; el Gran Fondo de San Luis -100 km-; el Gran Fondo de Buenos Aires -100 km-; el Desafío de Rojas, Rural, -100 km-; el Desafío a Ischigualasto, Rural, -40 km- y otras competencias de igual o menor kilometraje).

El Tandem consiste en un binomio montando una bicicleta doble piloteada por un ciclista guía y un ciclista ciego o disminuido visual en la parte de atrás, los cuales pedalean al mismo tiempo, de forma coordinada, sincronizada y con el mismo esfuerzo, haciendo un verdadero trabajo de equipo.

Algunos organizadores han creado la categoría TANDEMS, en reconocimiento a la actividad, en San Juan, sobre todo, los de Rural, debido a la permanente participación de los Tandems en sus eventos. La invitación del Grupo MTB San Carlos al 2º Desafío a Huayquerías habrá de sentar un gran antecedente en Mendoza dado que la actividad aun no se ha desarrollado en la Provincia.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de junio de 2017.

Beatriz Varela
Stella Maris Ruiz
Liliana Pérez

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el Desafío Huaquearías (ciclismo adaptado), que se desarrollará por primera vez en nuestra Provincia, el domingo 25 de junio del corriente año en el Departamento de San Carlos.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de junio de 2017.

Beatriz Varela
Stella Maris Ruiz
Liliana Pérez

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE.

14

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73004)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo declarar de interés de esta H. Cámara el aniversario 70º del Colegio secundario de la UNCuyo, Magisterio.

"Setenta años aprendiendo junto a otros" es el lema elegido para conmemorar el aniversario del Magisterio, establecimiento secundario de la Universidad Nacional de Cuyo. La invitación es para el próximo lunes, a las 20, en el teatro Independencia.

La celebración incluirá la actuación de los 3 grupos que componen el coro del Magisterio: el inicial, el superior y coral féminas, que cuenta con la participación de ex alumnas.

Además se dará a conocer un manifiesto que hace referencia a cómo se asume, se percibe y se describe el establecimiento. Los festejos no concluyen en el acto ya que durante todo el año continuarán las actividades. En septiembre habrá un encuentro de egresados y se pintará un mural conmemorativo.

Durante décadas, el Magisterio acompañó y formó a personas que más adelante se destacaron en diferentes disciplinas. Entre ellos, se pueden mencionar la deportista Cecilia Zeid; la senadora provincial Nelly Gray De Cerdán; la cantante de ópera Fabiana Bravo; el bailarín Enzo de Luca; la actriz Patricia Palmer; la cantante soprano Graciela Armendáriz, y el pianista Mercedes Juan, entre otros.

Se creó el 29 de diciembre de 1947, por iniciativa de la Escuela de Lenguas Vivas y la Facultad de Filosofía y Letras. Hacia 1951 otorgaba el título de Maestro Normal Superior y Bachiller Nacional.

En 1954 fue separada de la Escuela de Lenguas Vivas para pasar a depender directamente de Filosofía y Letras y, en 1956, del Rectorado.

En 1958 el Consejo Superior de la universidad decidió la integración de los establecimientos secundarios y especiales dentro de las estructuras de las facultades afines, motivo por el cual volvió a formar parte de Filosofía y Letras.

Luego de transitar por distintos edificios, el Gobierno de Mendoza donó una fracción de 3.681m2 de los terrenos pertenecientes al Ferrocarril Trasandino, ubicada entre las calles Belgrano, Sobremonte y Coronel Rodríguez. El 10 de agosto de 1971 se firmó el acta de donación y el 14 de octubre se colocó la piedra fundamental del edificio inaugurado tres años después.

La última promoción de maestros superiores egresó en 1976, y en esos años el Ministerio de

Cultura y Educación de la Nación creó el Profesorado de Nivel Elemental en las Escuelas Normales y excluyó la formación de maestros en el Nivel Medio.

En 1981, el rectorado decidió la organización departamental de las cinco escuelas secundarias. Junto con el Magisterio, componen esta lista los colegios Martín Zapata, Universitario Central, Liceo Agrícola y la Escuela de Agricultura de Alvear.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de junio de 2017.

Beatriz Varela
Stella Maris Ruiz
Liliana Pérez

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el aniversario 70º del colegio secundario de la UNCuyo, Magisterio.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de junio de 2017.

Beatriz Varela
Stella Maris Ruiz
Liliana Pérez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

15
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73012)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Proyecto Plato Lleno es una iniciativa solidaria que nació en Capital Federal y consiste en recuperar la comida que no llega a ser consumida en eventos para llevarla a hogares, comedores y otras instituciones benéficas. Un grupo de voluntarios se dedica a retirar los alimentos elaborados "que sobraron" y se ocupan de que lleguen en perfectas condiciones bromatológicas a hogares, comedores, e instituciones.

Para que esto funcione, es fundamental la colaboración de empresas de catering, centros de exposiciones, salones de fiesta, cruceros, hoteles, organizadores de eventos, y todo particular que organice un evento.

Plato Lleno funciona en varias provincias, y ya hay sede en Mendoza. Los beneficiarios son diferentes instituciones en Argentina, las cuales son elegidas de acuerdo a su nivel de vulnerabilidad, necesidades, tipos de alimentos a entregar y

cercanía con el lugar del evento. Cualquier tipo de comida elaborada (salada y dulce) puede donarse, exceptuando helados o productos con alta exigencia en mantener la cadena de frío. En caso de que sólo sea comida a refrigerar la donación quedará sujeta a la obtención de un camión refrigerado para efectuar su traslado. Este "flete" no tiene costo para el donante, ya que Plato Lleno se encarga de gestionar todo a través de voluntarios solidarios.

Diego Salguero, Sebastián Serer, Gonzalo Yáñez y Federico Baduí, encabezan esta original propuesta, que tiene sus réplicas en otras provincias y ciudades del territorio argentino. Según informa la web del proyecto, a nivel nacional se han entregado más de 15 mil kilos de comida en Mendoza que, de no ser rescatada, hubiera ido a parar a la basura.

Cabe destacar que la comida que se rescata es aquella que no fue puesta en platos o bandejas, es decir, aquella que no salió de la olla.

Además, cuentan con el control bromatológico de los mismos catering y recomendaciones de cooperadores. "Nosotros recomendamos que lo que entregamos se consuma como mucho a las 48 horas. Pero hay veces que la comida llega caliente del mismo evento", contó el emprendedor licenciado en administración al igual que Serer y Yáñez.

Los comedores con los que trabajan, por ahora, son dos ubicados en capital: Uno en Carrodilla y uno en Rodeo del Medio. Las condiciones para ser contactados son que las Instituciones beneficiarias abran los fines de semana, que sean de fácil acceso y que cuenten con heladera y freezer.

Por lo expuesto:

Mendoza, 28 de junio de 2017

Pablo Priorie

Artículo 1º - Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados proceda a realizar un Reconocimiento a la red solidaria Plato Lleno, por su destacada labor y compromiso el programa que va al rescate de la comida que sobra y la dona a sectores vulnerables.

Art. 2º - Dé forma.

Mendoza, 28 de junio de 2017.

Pablo Priore

16
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73018)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva el siguiente proyecto de resolución, el deseo de distinguir por parte de esta Honorable Cámara la destacada labor en la Industria Vitivinícola y por sus libros "Me estoy volviendo poema" y "Alma de jarilla -100 poemas de raíz" al prestigioso Enólogo y Escritor Manuel González Bals.

Manuel nació en Mendoza y es un apasionado de la vitivinicultura. Es Licenciado en Enología y en Industria Frutihortícola, tiene un Post Grado en Viticultura.

Proviene de una familia de viñateros y Bodegueros de Abuelos Europeos. Desde hace más 20 años trabaja en la industria y forjó su carrera en distintas bodegas de primera línea en Mendoza.

Sus frecuentes viajes a los distintos mercados y sus vendimias en Europa y en Estados Unidos le permiten tener una visión amplia de la industria, que se ven reflejados en los altos reconocimientos internacionales y nacionales que han recibido sus vinos, los que se destacan de otros, por la mineralidad expresada al máximo.

Otra de sus pasiones es la literatura, es Poeta, autor de los libros: "Me estoy volviendo poema" y "Alma de jarilla -100 poemas de raíz".

Un mendocino lustre, con una amplia formación profesional destacándose como Chief Winemaker y en sus labores anteriores en Bodegas Trivento y Pulenta Estate Winery.

En la actualidad se desempeña como Director de Enología y Viticultura de la prestigiosa "BODEGA ANDELUNA".

Socio fundador de "GONZÁLEZ-GONZÁLEZ" y creador del destacado proyecto Familiar "EDAPHOS WINES".

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de junio de 2017

Pablo Narváez

Artículo 1º - Distinguir por la H. Cámara de Diputados al prestigioso Enólogo y Escritor Manuel González Bals por su destacada labor en la Industria Vitivinícola y por sus libros "Me estoy volviendo poema" y "Alma de jarilla -100 poemas de raíz".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de junio de 2017

Pablo Narváez

- El Anexo obra en el expediente original.
- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73024)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La vitivinicultura viene sufriendo en los últimos años una profunda crisis económica debido a distintos factores, entre ellos, los excedentes en las existencias.

Si bien muchos de los factores subsisten, a partir de la cosecha 2016, que constituyó la cosecha más baja de los últimos 50 años, se logró bajar las existencias a un stock técnico de alrededor de seis meses de despacho, situación que permitió mejorar los precios, tanto del vino de traslado como el de la uva.

En años anteriores los gobiernos Nacional y Provincial, realizaron distintos operativos, que no lograron los objetivos de tener un stock técnico adecuado (operativo de compra de vinos, uvas, entre otros). Si bien los gobiernos contaban con herramientas fundamentales como el Acuerdo Mendoza-San Juan, no lograron tampoco el objetivo mencionado, debido a la mala implementación realizada por el Fondo Vitivinícola de Mendoza, que a lo largo de los años incumplió con el Acuerdo y, a través de las compensaciones creadas por este organismo, se dejaron de elaborar más de Mil Ciento Veintitrés Millones (1.123.000.000) de litros de mosto sulfitado.

Ahora bien, cuando la naturaleza logra el equilibrio, aparecen distintas bodegas que, a pesar de contar con un stock técnico adecuado, realizan importaciones de vinos por más de Sesenta Millones (60.000.000) de litros, perjudicando a todos los productores y a nuestra vitivinicultura, haciendo inútiles todos los esfuerzos realizados por los productores y el Gobierno.

El 13 de abril de 2016 la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, aprobó la Resolución N° 1083, que en su artículo 1º establece: "que vería con agrado que el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, en conjunto con los organismos competentes, realicen las acciones necesarias para controlar y proteger a las producciones locales que se ven perjudicadas por aquellas importaciones que compiten directamente y afectan gravemente a las economías regionales."

Sin embargo, la importación es justificada por el Fondo Vitivinícola Mendoza (F.V.M.), alegando que la misma se debe a la falta de vino disponible en el medio, lo que desde ya resulta inaceptable. La falsedad de lo sostenido por la Entidad quedó al descubierto cuando el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.) determinó y publicó el viernes 12 de mayo del corriente, a través de manifestaciones de su Presidente, Ing. Carlos Tizio, que al 1º de junio de 2017 existe un stock técnico 5,6 meses en todo el País; y en Mendoza de 5,4 meses de despacho de vinos de color y 8,3 meses de despacho de vinos blancos.

En este sentido, se destaca que el propio Tratado Mendoza – San Juan, ratificado por Ley 6.216, en su artículo 13º determina como conveniente la existencia de 4 meses de despacho como stock técnico, lo que hace aún más evidente que no era necesaria la importación de vinos.

Todos sabemos la concentración existente en el mercado interno de vinos, donde cuatro bodegas acuerdan precios viles y largos plazos, en detrimento del esfuerzo de los productores.

La importación se realiza con el propósito de instaurar una expectativa de excedentes y hacer caer el precio del vino de traslado y de la uva. Esta práctica y costumbre también se realizó en el período 2009/2011.

El Gobierno Provincial, si bien aumentó las cargas impositivas a los vinos importados, no logró detener su ingreso y la importación superó los Sesenta Millones de litros de vino tinto de distintos países.

Igualmente, se observa que el esfuerzo que realiza el Gobierno Provincial y sus Instituciones, mediante beneficios impositivos o programas que promuevan la actividad vitivinícola, favorece a los mismos actores que la afectan gravemente en la economía provincial.

Dada la importancia en el Producto Bruto Geográfico (PBG) de Mendoza del precio del vino, y la espuria intención de algunos establecimientos de importar para incidir negativamente en los precios, se concluye que no es posible que estas empresas, que actúan en contra de los productores, de la vitivinicultura y del accionar del gobierno, continúen recibiendo beneficios por parte del estado provincial.

Por lo expuesto en estos fundamentos y los que ampliaré en su oportunidad, es que solicito a este Honorable Cuerpo, preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de junio de 2017.

Ricardo Mansur

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, considerando lo establecido en el Artículo 13 del Tratado Mendoza-San Juan, ratificado por Ley 6216, se abstenga de otorgar cualquier beneficio impositivo o inclusión en Programas Especiales a las Bodegas o Instituciones que importen vino a granel o fraccionado, cuando el stock técnico de vinos determinado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, supere los cuatro meses de promedio de despacho en el País.

Art. 2º - Solicitar al Instituto Nacional de Vitivinicultura que mensualmente determine, informe al Gobierno Provincial, y publique los datos de stock técnicos en existencia del País, debiendo incluir los vinos varietales en la existencia total.

Art. 3º - Notificar la Presente Resolución, con los fundamentos que le dan origen, al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza y al Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 4º - Invitar a las Honorables Legislaturas de todas las Provincias Vitivinícolas del País a adherir a la presente resolución.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 29 de junio de 2017.

Ricardo Mansur

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA, E INDUSTRIA.

18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73031)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Ministerio de Seguridad la Provincia de Mendoza, informe por qué el helicóptero imotor Eurocopter E145 doble turbina no participó de ninguno de los traslados de víctimas tras el vuelco de un colectivo en Horcones ni durante la tragedia de San Rafael.

Que el 11 de marzo de 2016 el Gobernador, Alfredo Cornejo junto con el ministro de Seguridad, Gianni Venier, pusieron en marcha en la base Cóndor, el nuevo helicóptero multipropósito de la Policía de Mendoza.

Que Gianni Venier se refirió a la utilidad de la nueva unidad móvil diciendo "El helicóptero tiene utilidad policial y medicinal, tiene todo el equipamiento como para hacer intervenciones ligeras adentro del mismo helicóptero"

Que dicha nave permite trabajar con más seguridad y poseer instrumental completo para vuelo nocturno en travesía y cuenta espaciosa cabina con capacidad de hasta ocho personas más el piloto.

Que en caso de evacuación sanitaria, puede trasladar médico, paramédico y hasta dos camillas internas con kit completo para atención de personas.

Que el helicóptero tiene equipamiento de última generación, que incluye un cardiodesfibrilador, tubos de oxígeno de 3 litros, dos sistemas de bomba de infusión, sistema de asistencia respiratoria, medidor de glucosay kit de primeros auxilios completo.

Que todas las características de dicha unidad fueron declaraciones oficiales en el acto en Base Cóndor, nombrado anteriormente.

Que Costó 140 millones de pesos, una inversión muy grande para los mendocinos y no se

utilizó para ninguna de las tragedias ocurridas en nuestra provincia.

Por estos fundamentos y por los que oportunamente se darán, es que solicitamos el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 3 de julio de 2017.

Omar Parisi

Artículo 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza informe a ésta Honorable Cámara de Diputados los siguientes puntos a cerca del helicóptero bimotor Eurocopter E145 doble turbina, adquirido en marzo de 2016 por la provincia:

A-Informe y adjunte el Pliego de Licitación de dicha compra.

B-¿Cuál es la finalidad que tiene?

C-¿Qué fue lo que ocurrió, que no pudo ser parte del rescate en la tragedia de Horcones, el sábado 18 de febrero de éste año?

D-¿Qué fue lo que ocurrió, que no pudo ser parte del rescate el pasado domingo 26 de junio por la tarde en el siniestro fatal de San Rafael?

E-¿Cuáles fueron los problemas que tuvo el sábado de la vendimia del corriente año, que tuvo que quedar fuera de uso?

F-¿Se le realizan los respectivos Service que necesita? ¿Cada cuánto? ¿Quién/Quiénes se encargan de hacerlos?

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 3 de julio de 2017.

Omar Parisi

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

19

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 73005)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Municipalidad del Departamento de Rivadavia, siguiendo una política de equilibrio entre los distritos y la villa cabecera del Departamento, gestionó y construyó en el Distrito de Andrade una serie de obras, entre las que se destacan el nuevo edificio de la Escuela Escorihuela Gascón, un Jardín Maternal, la construcción de un Centro de Salud, la plaza con juegos para niños, obras que en su conjunto promueven el desarrollo del Distrito y mejoran la calidad de vida de sus habitantes.

Indudablemente era necesario agregar a este centro de desarrollo, un mejoramiento de la seguridad, razón por la cual se construyó en el año 2015, un edificio destinado al funcionamiento de un destacamento policial en la zona.

Por su parte, la debida prestación de seguridad pública constituye una prioridad en los reclamos de la sociedad actual, entendida aquélla como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otros organismos de bien público, destinada a asegurar la convivencia pacífica, el ordenamiento de las vías y espacios públicos, y, en términos generales, a evitar la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.

Respetando esta prioridad es que el Municipio de Rivadavia ha desarrollado importantes inversiones con recursos propios para mejorar la seguridad pública, que es de competencia provincial, como la creación de un cuerpo de preventores municipales, el destacamento del Distrito de Santa María de Oro, la Subcomisaría de los Campamentos, la Subcomisaría de Reducción, el edificio donde funciona la U.E.P. (Unidad Especial de Patrullaje), entre otras.

Resulta indispensable entonces, concluir los esfuerzos municipales poniendo en funcionamiento el destacamento policial de referencia, lo cual, a pesar de las innumerables gestiones realizadas y al tiempo transcurrido, no se ha logrado. Es por las razones señaladas y las que expondré oportunamente en el recinto es que solicito a los miembros de este H. Cámara de voto favorable al presente proyecto de declaración

Mendoza, 27 de junio de 2017.

Ricardo Mansur

Artículo 1° - La H. Cámara, vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza, realice todas las acciones necesarias a efectos de poner en funcionamiento el Destacamento Policial del Distrito de Andrade, Departamento de Rivadavia.

Art. 2° - Notificar la Presente declaración, con los fundamentos que le dan origen, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 27 de junio de 2017.

Ricardo Mansur

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

20

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 72007)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El distrito de Monte Comán, se ubica al este de la ciudad de San Rafael distando 56 km de ésta. Tiene una superficie de 4305 km² y representa en superficie el 14% a nivel departamental. El 90 % de la población está establecida en el radio urbano, y solo el 10 % restante se ubica en la zona rural y subrural o ganadera.

La mayor parte del territorio se encuentra ubicado al norte del río Diamante con 392.700 Ha. aproximadamente, mientras el sector ubicado al sur del río citado arroja una superficie de 37.800 Ha.- Las primeras adquisiciones de tierras del sector norte se producen entre 1860 y 1912 en remates públicos, registrándose ocho propietarios originariamente. El primer propietario legal de las tierras ubicadas en el sector sur, donde actualmente se encuentra el pequeño centro urbano, chacras y fincas de Monte Comán fue el cacique Vicente Goico, quien en mayor extensión las vende el 11 de mayo de 1825 al alférez de Dragones del Fuerte San Rafael Don Ángel Báez. Pocos días después, el 17 de mayo, las mismas son adquiridas por el poeta mendocino Juan Gualberto Godoy. Un año después, el 27 de julio de 1826 estas tierras pasan a manos de la sociedad Brown, Buchanam y Cía., capitalistas escoceses, que aportaron el capital necesario para que los anteriores propietarios, actuaran como testaferros. A mediados de siglo esta sociedad construye precarias construcciones donde se vende la madera de algarrobo que los haceros extraían de los extensos bosques que cubrían la región.- Al morir Yohn Buchanam, sus herederos constituyen la Monte Cuman State Company Limited en 1889, sociedad que comienza a administrar la estancia "Monte Cuman"

El 24 de marzo de 1890 se crea el distrito N° 5 de Cañada Seca y Monte Comán, conteniendo los actuales distritos de Cañada Seca, Goudge, Real del Padre, La Llave, Monte Comán y un sector norte de General Alvear.-

El 12 de julio de 1907 Don Alfredo Israel adquiere a la Sociedad Monte Coman las 105.251 Ha. que hoy constituyen los distritos de Goudge, Real del Padre y los sectores de la Llave y Monte Comán ubicados al sur del río Diamante.

El 20 de septiembre de 1904 el Congreso Nacional sanciona la Ley 4414 que determina la construcción de dos líneas férreas. La primera se construye regularmente, inaugurándose el primer sector, Guadales- Monte Comán, el 11 de diciembre de 1908, y totalmente el 1 de diciembre de 1910.

El nombre del pueblo viene de la Sociedad Escocesa "Monte Cuman" creada por los herederos de Yohn Buchanam, si bien en 1825 estas tierras ya eran conocidas con este nombre. La construcción del ferrocarril determinó la llegada de numerosos

inmigrantes que constituyeron un gran campamento, ubicado en las extensas playas que rodean la estación ferroviaria. Ya comunicado directamente con las ciudades de San Rafael, Mendoza y Buenos Aires el distrito se convierte en un eje ferroviario importante con el surgimiento de nuevos ramales que lo comunican con Villa Atuel, La Llave, Goudge, Cañada Seca, Rama Caída, Cuadro Benegas y Las Paredes.

La concesión del ferrocarril realizado por el estado nacional a la empresa privada B.A.P.S.A. el 13 de junio de 1993 muestra sus consecuencias. El 31 de agosto de 1994 paralizó sus servicios en el sur mendocino dejando alrededor de 900 personas sin trabajo. La quiebra de la importante firma Bernués Hnos. en 1999 significó otro duro golpe para la estabilidad del distrito. El pueblo de Monte Comán se desarrolló dependiendo fundamente en los primeros años del ferrocarril, la ganadería y el agro. Las características particulares de estas actividades formaron también idiosincrasias dispares en sus habitantes. Los empleados del ferrocarril, salvo pocas excepciones constituyeron una población inestable. La posibilidad de mejorar su situación económica merced al ascenso de categoría, siempre vigente en las empresas del riel, obligaba a emigrar a otros centros ferroviarios. El desarraigo de esta gran masa fluctuante que superaba la media de la población siempre atentó con la pertenencia que todo pueblo necesita. El desarrollo de la ganadería importante en los primeros años de vida del distrito, mermó ostensiblemente con la lluvia de cenizas que cubrió los campos del sur mendocino en 1932, como consecuencia de la erupción del volcán Quizá Pu del grupo del Descabezado.

La riqueza actual de Monte Comán, está representada por el nuevo auge de la ganadería, contando actualmente con más de 30.000 cabezas de ganado bovino, si bien la mayoría de los propietarios de estas tierras no residen en el distrito. La finalización del camino El Pehuenche si constituye una opción válida para el distrito, ya que el tráfico del litoral deberá pasar por el distrito. Otra obra importante será el vuelco de las aguas del Río Grande al Atuel, lo cual permitirá regar y cultivar las 70.000 Ha. que se encuentran entre Real del Padre y esta localidad. Los pueblos ubicados a la vera de un camino podrán decrecer, pero nunca desaparecen totalmente., y es por ello que tanto el Estado Nacional, cuanto el provincial y el municipal concurren a asistir económicamente y socialmente a la comunidad montecomana.

Son muchos los reclamos permanentes de los habitantes de "Monte"... Uno de ellos, entre los muchos que habitualmente recibimos, es el de contar con la posibilidad de un cajero automático. En su momento, el Banco de Mendoza, provincial, había erigido una sucursal en el distrito, que obviamente desapareció cuando la entidad cerró sus puertas. Muchas eran las transacciones que se realizaban dos o tres décadas atrás. Hoy, que los

montecománicos están asistidos con las diversas variantes de planes sociales, deben trasladarse a la ciudad para poder percibirlos. Idénticamente, los jubilados y pensionados deben estar atentos al único día en que funcionarios de la Administración Nacional de Seguridad Social se hacen presentes para abonar sus haberes.

De allí que comprendemos que ese permanente reclamo de un cajero automático responde a la lógica. Y en esa convicción es que estamos solicitando sanción favorable al siguiente proyecto de declaración.

Mendoza, 27 de junio de 2017

María José Sanz

Artículo 1º - Vería con agrado que las autoridades del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA disponga la instalación y funcionamiento de un cajero automático en el distrito Monte Coman, distante 56 kilómetros del centro de la ciudad de San Rafael.

Art. 2º - Por Presidencia de esta Honorable Cámara envíese copia de la presente pieza legal con sus fundamentos, a sus efectos.

Art. 3º - De forma

Mendoza, 27 de junio de 2017.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

21
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 73013)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Por la presente elevo a consideración y oportuno tratamiento el presente proyecto de Declaración con el objeto de lograr que el Presidente del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social nombre un liquidador para la Asociación Mutual Cuadro Nacional.

En el mes de noviembre de 2016 un grupo de residentes asociados a la mutual presentó una nota ante dicha institución solicitando a la misma proceda a regularizar la situación de la Mutual a fin de poder transferir y escriturar las propiedades adquiridas.

Hace más de 20 años dichos vecinos han construido sus viviendas en el terreno comprado a la mutual, donde actualmente residen, pero hasta el día de la fecha no han logrado hacer las escrituras.

La Municipalidad de San Rafael atendiendo al pedido, otorgó un subsidio para que los residentes pudieran realizar las mensuras. A través de la Unión Vecinal los vecinos han finalizado la urbanización del terreno, restando únicamente terminar los trámites de escrituración. Para lo cual es necesario que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social nombre un liquidador que permita a los vecinos acceder finalmente a la escritura de su propia vivienda.

En la misma nota, los interesados proponen a una persona de su conocimiento y de destacada trayectoria en San Rafael como el Escribano Jorge Liberto Romera a fin de que sea designado, y con su intervención y la venia del Instituto se pueda liquidar y regularizar la situación de la Mutual.

Por estos fundamentos y los que oportunamente daremos en la sesión correspondiente, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

- En el expediente original obra documentación adjunta.

Mendoza, 28 de junio 2017.

Javier Molina

Artículo 1º - Que veríamos con agrado que el Presidente del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social diera curso a la nota presentada en fecha 10/11/2016 y procediera a designar un liquidador para la Asociación Mutual Cuadro Nacional.

Art. 2º - Que solicitamos los fundamentos y documentación adjunta sean acompañados con la presente Declaración.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 28 de junio 2017

Javier Molina

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

22
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 73022)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Las vicisitudes de la vida moderna han llevado a que en la actualidad, dentro de una familia que posee niños pequeños, exista la voluntad y, muchas veces también la necesidad, de que ambos

padres realicen una actividad laboral fuera de sus hogares.

Esta situación obliga a estas familias a acudir a la asistencia de otras personas que se ocupen del cuidado de sus hijos. Claramente, el Estado no puede mantenerse al margen de esta necesidad social y familiar, debiendo tomar una intervención activa en pos de facilitar la realización personal y profesional o laboral de ambos padres.

En el Departamento de Rivadavia se ha trabajado duramente para procurar la construcción y el debido funcionamiento de Jardines Maternales Públicos, ya que éstos constituyen por excelencia, el lugar apto para el cuidado de los pequeños.

Sin embargo, aún se observa que existen familias que no tienen acceso a esta posibilidad de resolver el problema de tener que dejar sus hijos para poder generar una fuente de ingreso para todo el hogar.

Ello ocurre en determinadas zonas del Departamento, tales como: en el Distrito La Reducción, el Distrito Los Árboles, y, en el Distrito Ciudad de Rivadavia, especialmente en la zona Noreste.

Resulta indispensable procurar la igualdad de condiciones para todos los habitantes del Departamento y propiciar que, quienes deben dejar a sus niños para poder trabajar, cuenten con los mismos medios que otras familias, promoviendo el desarrollo personal y laboral en todos los sectores.

Por los fundamentos expuestos, y los que ampliaré en su oportunidad, es que solicito a este Honorable Cuerpo de voto favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 29 de junio de 2017.

Ricardo Mansur
Jorge Sosa

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el próximo presupuesto, la creación de tres (3) Jardines Maternales, incluyendo la previsión de los cargos correspondientes, destinados al Distrito de La Reducción, de Los Árboles, y al sector Noreste del Distrito Ciudad, todos del Departamento de Rivadavia.

Art. 2° - Notificar la Presente Declaración, con los fundamentos que le dan origen, al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza.

Art. 3° - De Forma.

Mendoza, 29 de junio de 2017.

Ricardo Mansur
Jorge Sosa

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

23
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 73023)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley Nacional 26206 regula el ejercicio de los derechos de enseñar y aprender, establecido por el artículo 14 de nuestra Constitucional Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, ya que se considera la educación y el conocimiento como un bien público y un derecho que debe ser garantizado por el Estado.

La educación es una prioridad y constituye una política de Estado para poder construir así una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos así como las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico social de la Nación.

Los Campamentos es el distrito más densamente poblado del departamento de Rivadavia, colindante con los distritos de la Central y el Mirador que también poseen gran cantidad de habitantes y se encuentran en promedio a más de veinte kilómetros de la ciudad de Rivadavia.

Se trata de distritos de características netamente rurales a los que se hace necesario garantizarles que puedan lograr una educación superior, estableciendo en el lugar una carrera de Nivel Superior, determinada por la Dirección General de Escuelas que les permita a nuestros jóvenes continuar los estudios sin necesidad de trasladarse a la Ciudad.

Atento a lo expuesto es que se solicita al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Dirección General de Escuelas (DGE), arbitren los medios necesarios para el dictado de carreras de NIVEL SUPERIOR, en el Distrito de Los Campamentos, del Departamento de Rivadavia.

Por los fundamentos expuestos, y los que ampliaré en su oportunidad, es que solicito a este Honorable Cuerpo de voto favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 29 de junio de 2017.

Ricardo Mansur

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, a través de la Dirección General de Escuelas (DGE), arbitren los medios necesarios para el dictado de carreras de Nivel Superior en el Distrito de Los Campamentos, del Departamento de Rivadavia.

Art. 2° - Notificar la Presente Declaración, con los fundamentos que le dan origen, a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Art. 3° - De Forma.

Mendoza, 29 de junio de 2017.

Ricardo Mansur

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

24
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 73026)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Villa del Distrito de Medrano, pertenece a dos Departamentos: Junín y Rivadavia; y posee en la actualidad un solo Centro de Salud, constituyendo éste el segundo lugar de prestaciones médicas más concurrido del Departamento de Rivadavia.

Su área de cobertura de atención supera los cuatro mil (4.000) habitantes. Sin embargo, por no contar con atención médica durante las veinticuatro (24) horas, necesariamente quienes concurren para ser atendidos en el lugar, deben ser derivados al Hospital Carlos Saporitti de Rivadavia, o al Hospital Perrupato de San Martín.

Dada la importancia de este Centro de Salud se hace imprescindible que el mismo cuente con la asignación de personal, necesaria para que existan guardias médicas de veinticuatro (24) horas, inclusive sábados, domingos y feriados, y de esta manera se pueda instrumentar la prestación de un servicio de internación abreviada, de acuerdo a la determinación de los profesionales intervinientes, como lo merece el citado lugar, evitando los traslados innecesarios.

Lo antedicho lograría generar en el Distrito de Medrano un verdadero centro de prevención y contención para aquellos casos que no ameriten el traslado, lo que redundaría también, en un claro beneficio para toda su zona de influencia.

Por los fundamentos expuestos, y los que ampliaré en su oportunidad, es que solicito a este Honorable Cuerpo de voto favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 29 de junio de 2017.

Liliana Pérez

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en el próximo presupuesto, los conceptos necesarios para la transformación del Centro de Salud de Medrano, Rivadavia, en un

Micro-Hospital, con internación abreviada y atención médica las veinticuatro horas del día.

Art. 2° - Notificar la Presente Declaración, con los fundamentos que le dan origen, al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza.

Art. 3° - De Forma.

Mendoza, 29 de junio de 2017.

Liliana Pérez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

25
ORDEN DEL DIA

A) PREFERENCIA CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte 71916/16 –Proyecto de ley de la diputada Segovia, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 24 s/n, Distrito La Pega, Departamento Lavalle, destinado a dar solución habitacional a los habitantes del Departamento y a la construcción de infraestructura con fines de desarrollo de salud pública, establecimientos educativos, sociales, culturales y deportivos. (LAC - OPUV)

B) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 71678/16 -Proyecto de ley de las diputadas Varela y Pérez L. y del diputado Priore, estableciendo la Protección Integral de los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes en todo el territorio de la Provincia de Mendoza. (BNA-LAC-HPAT)

2 - Expte. 72155/16 (H.S. 66576 –Bianchinelli- 6-12-16) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el Ejercicio Profesional de la Musicoterapia-. (SP-LAC)

3 - Expte. 71223/16 y su acum. 71459/16 (H. S. 66964 –Bianchinelli- 5-7-16) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y del diputado González N., respectivamente, estableciendo normas para que los consumidores efectúen cambios de mercaderías libremente, sin sujeciones a trabas de horarios o días. (EMMI-LAC)

4 - Expte. 72076/16 (H.S. 66336 –Bianchinelli- 15-11-16-) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, prohibiendo el uso de purpurina y/o brillantina en los jardines maternos y los niveles inicial, primario y secundario de las escuelas públicas y privadas de la Provincia. (CE-LAC)

5 - Expte. 72596 del 4-4-17 –Proyecto de ley del diputado Bianchinelli, adhiriendo a la Ley Nacional de Apoyo al Capital Emprendedor. (HPAT-LAC-EEMI)

6 - Expte. 70713/16 –Proyecto de ley de la diputada Galván y del diputado Ilardo Suriani, creando el Programa de Terminales de Pago Remota para Pequeños y Medianos Comerciantes y Productores de Bienes y Servicios. (EEMI-HPAT)

7 - Expte. 71620/16 –Proyecto de ley de la diputada Galván, estableciendo que para acceder a un cargo público, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso, por contratación o por otro medio legal, será condición necesaria y obligatoria no contar con sentencia firme por casos vinculados a Violencia de Género, en sus distintos tipos y manifestaciones conforme a la Ley Nacional N° 26.485 –Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres-. (LAC-GETP)

8 - Expte. 67913/14 (H.S. 65466 –Camerucci- 28-10-14) y su acum. 72457/17 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y de los diputados Parisi, Tanús, Ilardo Suriani y Bianchinelli, respectivamente, prohibiendo en todo punto de venta ubicado en el territorio de la Provincia la exhibición, publicidad, promoción y patrocinio de cigarrillos, productos elaborados con tabaco y todo accesorio para su consumo en dispensadores y cualquier otra clase de estantería con vista al público. (SP-LAC)

9 - Expte.66224/14 –Proyecto de ley de los diputados Villegas, Guizzard y Rodríguez, creando una Comisión Bicameral del Río Atuel y del Desarrollo Hidrológico del Sur mendocino. (LAC)

10 - Exptes. 67669/14 y sus acum. 72501/17, 72512/17 y 72525/17 –Proyectos de ley venido en revisión del H. Senado; del diputado Viadana; del diputado Niven y del diputado Cofano, respectivamente, derogando el inciso b) del Art. 28; el inciso a) del Art. 113 y modificando el Art. 107 de la Ley 6.082 –Tránsito y Transporte-. (LAC)

11 - Expte. 71848/16 –Proyecto de ley del diputado Ilardo Suriani, implementando una pensión graciable inembargable e intransferible a los/las hijos/as víctimas de femicidios (LAC- HPAT-ESP.GEN)

12 - Expte. 71571/16 -Proyecto de ley del diputado Rueda, declarando de interés Provincial y Bien de Valor Histórico y Cultural de Mendoza a la Huella Turística Portillo-Piuquenes de tramo localizado entre el paraje Manzano Histórico, el Paso Portillo-Piuquenes y el límite geográfico político entre la República Argentina y la República de Chile, en el

Distrito Los Chacayes Departamento Tunuyán, región Valle de Uco.(CE-HPAT)

13 - Expte. 72722/17 –Proyecto de ley del diputado Molina, creando el Plan de Trazabilidad de la Vid para el Control y Erradicación de la plaga Lobesia Botrana, en el Oasis Sur de la Provincia de Mendoza.(EEMI-HPAT)

14 - Expte. 72936/17 – Proyecto de ley de las diputadas Varela, Ortega, Guerra, Pagés, Pérez L., Ramos, Galván, Pérez C., Carmona, Soria, Segovia, Sánchez, Ruiz S., Escudero, Jaime, Ruiz L., agregando el Art. 177 bis a la Ley 6.730 –Código Procesal Penal –Notificación a mujeres víctimas de delitos de violencia de género cuando el acusado o convicto esté en libertad-. (LAC-ESP. GEN.)

C) DESPACHOS:

Nº 28 Expte. 68077/14 –De Comisión Especial de Género y Erradicación de Trata de Personas, en el Proyecto de ley de los diputados Narváez y García Zalazar, creando el Protocolo para el tratamiento de la Violencia de Género en Medios de Comunicación.
EN CONSIDERACIÓN

Nº 32 Expte. 72669/17 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de Ley de la diputada Jaime y de los diputados Parés, Priore y López, modificando el Art. 2º de la Ley 1003, modificada por la Ley 4.693 –Orgánica del Tribunal de Cuentas-.
EN CONSIDERACIÓN

III
EXPTE. 71916
DECLARANDO DE UTILIDAD PUBLICA Y
SUJETO A EXPROPIACIÓN UN
INMUEBLE UBICADO EN EL DEP. DE LAVALLE

SR. PRESIDENTE (Parés) – Orden del Día.
Preferencias.

Me informan por Secretaría que hay una preferencia con o sin despacho de comisión en condiciones de ser tratada.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Lettry) -
(leyendo):

Expediente 71916/16. Proyecto de ley de la diputada Segovia, declarando de utilidad pública y sujeto a apropiación el inmueble ubicado en Ruta 24, distrito La Pega.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Primero que nada, ese expediente ha sido despachado en el día de ayer, corresponde dar estado parlamentario al despacho.

En consideración el estado parlamentario del expediente 71916.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 10)
- El texto del despacho contenido en el expediente 71916, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 71916)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Ruta provincial N° 24 s/n , Distrito La Pega Departamento Lavalle, destinado a soluciones habitacionales e infraestructura de bien público, tales como: una escuela, un centro de salud, una delegación Municipal y un centro integrador comunitario.

El mencionado departamento ha tenido un crecimiento demográfico significativo en los últimos años.

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), la población de Lavalle fue ascendiendo sostenidamente durante los últimos años de 26.967 habitantes en el año 1.999, 32.129 habitantes en el año 2001, a 36.738 habitantes en el año 2010.

Este crecimiento poblacional trae como consecuencia la urgente necesidad de brindar soluciones habitacionales a sus pobladores, y posibilitar, conjuntamente, la instalación de más servicios sanitarios, educativos, etc., que cubran los requerimientos básicos sus habitantes.

El terreno objeto del pedido de expropiación se encuentra situado a 12 km de la Villa Cabecera, y perteneció a una empresa (ONCOMAR S.R.L.) que en el años 1950 hizo un loteo sin cumplir los requisitos legales, y sin realizar obras de urbanización. Las inscripciones efectuadas en el Registro de Público y Archivo Judicial de la provincia, a nombres de los particulares pertenecen mayormente a los años 1951, 1952 y 1953, siendo sólo tres inscripciones realizadas en los años 1972, 1979 y 1985.

Debido a ello, las calles sin urbanizar de dicho loteo y espacios para equipamiento, se encuentran inscriptos en el Registro de Público y Archivo Judicial de la provincia a nombre de la Municipalidad de Lavalle, según inscripción N° 7707, fs. 313, T°34 de Lavalle, con fecha 27/3/1951. Cabe destacar que dicho terreno se encuentra en total estado de abandono, y que cuenta con todos los requisitos requeridos por el Decreto-Ley Provincial N° 1.447/1.975 para ser expropiado, debido a el H. Consejo Deliberante de Lavalle declaró la necesidad de utilidad pública y sujeción a expropiación del mismo, por medio de la Ordenanza N° 208/2015, y con Expediente Municipal N° 10.375/15, que se acompaña al presente.

En este punto cabe poner de relieve el rol del municipio actual en cuanto a su rol continuo de facilitador y promotor de soluciones habitacionales, de salud, y de establecimientos educativos para su comunidad.

En virtud de que dichas calles y espacios para equipamiento son de dominio municipal, y existiendo un diagrama de distribución alrededor de ellas, es que solicito a mis pares den tratamiento y posterior aprobación al presente proyecto de ley.

Mendoza, 26 de octubre de 2016.

Carina Segovia

Artículo. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Ruta provincial N°24 s/n, Distrito La Pega Departamento Lavalle, constante de noventa y cuatro (94) títulos y superficies pertenecientes a particulares discriminadas en el anexo I:

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de DOS MIL OCHENTA CON CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (2080,41 m2), inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como en la Matrícula N° 234.753/13, Asiento A-1, a nombre de ELEONOR MARIA MELAJ de PELAYES, GABRIEL FELIX MELAJ, y MARIA MAGDALENA MELAJ DE MELLER, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000001-0000-3 y Padrón de Rentas N° 13-08506-3, lote y manzana 8-10-12 U, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2.129,29m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N° 7.694, fs.5, T° 36 de Lavalle, a nombre de ANTONIO GONZALEZ RUA, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000002-0000-8 y Padrón de Rentas N° 13-08507-1, lote y manzana 1-2-3-4 J, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483,00m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N° 7.695, fs.9, T° 36 de Lavalle, a nombre de CARLOS RAMIRO RAUL REY, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000003-0000-2 y Padrón de Rentas N° 13-08512-1, lote y manzana 13 M, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N° 7.696, fs.13, T° 36 de Lavalle, a nombre de LOSE CLEOVALDO REY, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000004-0000-7 y Padrón de

Rentas N° 13-08515-4, lote y manzana 12 M, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.798, fs.29, T° 36 de Lavalle, a nombre de JULIO CESAR BEATI identificado con nomenclatura catastral N° 13-04-01-000005-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08516-2, lote y manzana 1 C, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (970,75m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.799, fs.33, T° 36 de Lavalle, a nombre de CESAR EFRAIN MADONADO identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000006-0000-6 y Padrón de Rentas N° 13-08517-0, lote y manzana 6 O, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según Mensura y título de MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (1050.00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.715, fs.57, T° 36 de Lavalle, a nombre de ORENZO CARBONE identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000007-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08527-9, lote y manzana 3-9 G, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483.00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.716, fs.61, T° 36 de Lavalle, a nombre de RAMONA PORCALAS de RICUR identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000008-0000-5 y Padrón de Rentas N° 13-08529-5, lote y manzana 20 N, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (525.00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.717, fs.65, T° 36 de Lavalle, a nombre de MARGARITA LUCIA DOLAN identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000009-0000-0 y Padrón de Rentas N° 13-08530-3, lote y manzana 18 F, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (1050.00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.710, fs.37, T° 36 de Lavalle, a nombre de ALBERTO EDUARDO CHOUSA identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000010-0000-2 y Padrón de Rentas N° 13-08531-1, lote y manzana 3-4 K, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1141.94m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.718, fs.69, T° 36 de Lavalle, a nombre de ANDRES JOSE RUSH identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000011-0000-7 y Padrón de Rentas N° 13-08537-8, lote y manzana 6-9 F, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de DOS MIL TREITA Y TRES CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (2033,25m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.719, fs.73, T° 36 de Lavalle, a nombre de ELENA MARIA RICCI de GUIDALI identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000012-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08598-0, lote y manzana 12-14-16 K, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (4.482,83m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.720, fs.77, T° 36 de Lavalle, a nombre de RAUL CESAREO, ADOLFO ALUSTIZA Y LUZ ARGENTINA CINGIALE de ALUSTIZA identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000013-0000-6 y Padrón de Rentas N° 13-08605-3, lote y manzana 1-6-7-8 E, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de QUINIENTOS TRECE CON CERO NUEVE METROS CUADRADOS (513,09m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.711, fs.41, T° 36 de Lavalle, a nombre de LUIS SCALLY identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000014-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08606-1, lote y manzana 2 F, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de TRES MIL DOCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (3.283,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.721, fs.81, T° 36 de Lavalle, a nombre de ETIENNE LUIS PABLO DUPIN identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000015-0000-5 y Padrón de Rentas N° 13-08607-9, lote y manzana 4-5-6-7-8-10 O, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL METROS CUADRADOS (1.000,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.722, fs.85, T° 36 de Lavalle, a nombre de AMADEO ROBERTO GIUSTOZZI identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000016-0000-0 y Padrón de Rentas N° 13-08608-7, lote y manzana 15-16 O, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO CON CERO SEIS METROS CUADRADOS (1.328,06m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.712, fs.45, T° 36 de Lavalle, a nombre de FRANCISCO PARRA identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000017-0000-4 y Padrón de Rentas N° 13-08612-9, lote y manzana 5-10 K, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (995,50m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.723, fs.89, T° 36 de Lavalle, a nombre de ALBERTO ARTURO BOSISIO identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000018-0000-9 y Padrón de Rentas N° 13-08618-6, lote y manzana 11-12 O, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de QUINIENTOS CON TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (500,39m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.724, fs.93, T° 36 de Lavalle, a nombre de IGNACIO OSVALDO BOLLATTI Y ELBA ALBINA MARFIL de BOLLATTI identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000019-0000-3 y Padrón de Rentas N° 13-08624-4, lote y manzana 6 Q, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (4.052,52m²) inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz como 1° inscripción al N° 7.725, fs.97, T° 36 de Lavalle, a nombre de ARISTIDES ERCOLI Y ALFONSINA IDA MISELLI de ERCOLI identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000020-0000-6 y Padrón de Rentas N° 13-08625-1, lote y manzana 1-2-3-4 K, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (925,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.713, fs.49, T° 36 de Lavalle, a nombre de NICOLAS FRANCISCO PAL identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000021-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08626-9, lote y manzana 5-8 H, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CERO CUATRO METROS CUADRADOS (2.735,04m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.726, fs.101, T° 36 de Lavalle, a nombre de FERNANDO WLACH Y ELSA HOFER de WLACH identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000022-0000-5

y Padrón de Rentas N° 13-08627-7, lote y manzana 6-7-8 K, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA METROS CUADRADOS (1.992,30m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.727, fs.105, T° 36 de Lavalle, a nombre de CARLOS JUAN AXEL MAGNO Y PATRICIO ADLER CREUTZ identificado con nomenclatura catastral N° 13-04-01-000023-0000-0 y Padrón de Rentas N° 13-08628-5, lote y manzana 16-17-18 U, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (931,50m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.728, fs.109, T° 36 de Lavalle, a nombre de MARIO PABLO PARETI identificado con nomenclatura catastral N° 13-04-01-000024-0000-4 y Padrón de Rentas N° 13-08642-6, lote y manzana 10 A, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.386,94m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.729, fs.113, T° 36 de Lavalle, a nombre de LUCIA BARRACO de LOPEZ VERDE identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000025-0000-9 y Padrón de Rentas N° 13-08657-4, lote y manzana 7-9 U, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (475,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.736, fs.145, T° 36 de Lavalle, a nombre de CONSUELO LAUREANA PARENZUELA viuda de MARTIN identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000026-0000-3 y Padrón de Rentas N° 13-08658-2, lote y manzana 18 N, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (837,95m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1° inscripción al N° 7.739, fs.157, T° 36 de Lavalle, a nombre de ALBERTO FRANCISCO Y OSVALDO VICENTE GALMARINI identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000027-0000-8 y Padrón de Rentas N° 13-08685-5, lote y manzana 9 C, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (3124,50m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de

Mendoza como 1º inscripción al N° 7.738, fs. 153, T° 36 de Lavalle, a nombre de JOSE MARIA TISI BAÑA identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000028-0000-2 y Padrón de Rentas N° 13-08689-7, lote y manzana 11-12-13-14 C, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON DIEZ METROS CUADRADOS (981,10m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N° 7.737, fs. 149, T° 36 de Lavalle, a nombre de JACOBO ISRAEL CHISTIK identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000029-0000-7 y Padrón de Rentas N° 13-08723-4, lote y manzana 5 F, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1551,54 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N° 7.740, fs.161, T° 36 de Lavalle, a nombre de SALVADOR CALABRESE identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000030-0000-0 y Padrón de Rentas N° 13-08724-2, lote y manzana 10-16 F, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (970,50m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N°7741,fs.165,T°36 de Lavalle, a nombre de EDUARDO JORGE Y DANIE VICENTE PELLIZZAR identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000031-0000-4 y Padrón de Rentas N° 13-08738-2, lote y manzana 1-2 G, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL METROS CUADRADOS (1.000,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N° 7.742, fs.109, T° 36 de Lavalle, a nombre de EMILIA ESTHER GUERIN de LAURENT identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000032-0000-9 y Padrón de Rentas N° 13-08741-6, lote y manzana 13-14 O, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N° 773, fs.173, T° 36 de Lavalle, a nombre de ENRIQUE MENDIA identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000033-0000-3 y Padrón de Rentas N° 13-08753-1, lote y manzana 15 N, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (975,25m²) inscrita en el Registro

Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N° 7.744, fs.177, T° 36 de Lavalle, a nombre de MARIA DEL CARMEN ARANA ROLON identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000034-0000-8 y Padrón de Rentas N° 13-08754-9, lote y manzana 2 O, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTISIETE METROS CUADRADOS (975,27m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N° 7.745, fs.181, T° 36 de Lavalle, a nombre de MARIA CELIA ARANA ROLON identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000035-0000-2 y Padrón de Rentas N° 13-08755-6, lote y manzana 3 O, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (950,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N° 7746, fs.185, T° 36 de Lavalle, a nombre de MANUEL ISOLINO TORRADO identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000036-0000-7 y Padrón de Rentas N° 1-08756-4, lote y manzana 4-5 G, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (487,50m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N° 7747, fs.189, T° 36 de Lavalle, a nombre de JOSE SABOLO identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000037-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08757-2, lote y manzana 19 N, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (487,50m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N° 7748, fs.193, T° 36 de Lavalle, a nombre de HORACIO GONZAEZ identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000038-0000-6 y Padrón de Rentas N° 13-08758-0, lote y manzana 16 N, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CERO CUATRO METROS CUADRADOS (10986,04m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N° 7762, fs.253, T° 36 de Lavalle, a nombre de NELIDA NICOLASA MARCELLO RIVERA identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000039-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08759-8, lote y manzana 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12 B, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO METROS

CUADRADOS (1046,58m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N° 7758, fs.237, T° 36 de Lavalle, a nombre de BASILA GARAYOA de TORAL identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000040-0000-3 y Padrón de Rentas N° 13-08760-6, lote y manzana 18 M, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (1050,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N° 7757, fs.233, T° 36 de Lavalle, a nombre de MIGEL PATRICIO SCALLY identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000041-0000-8 y Padrón de Rentas N° 13-08761-4, lote y manzana 3-4 F, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (475,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N° 7756, fs.229, T° 36 de Lavalle, a nombre de ANA STRAZISKI de RAGHER identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000042-0000-2 y Padrón de Rentas N° 13-08762-2, lote y manzana 15 G, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N° 7755, fs.225, T° 36 de Lavalle, a nombre de LUIS ANGEL ODOBEZ identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000043-0000-7 y Padrón de Rentas N° 13-08763-0, lote y manzana 10 L, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (1391,50m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N° 7754, fs.222, T° 36 de Lavalle, a nombre de ERNESTO JUAN SCALLY, SILVIA ANA SCALLY y IMELDA CECILIA SCALLY identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000044-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08764-8, lote y manzana 10-12 F, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1º inscripción al N° 77543, fs.2217, T° 36 de Lavalle, a nombre de ALFREDO EVELINO BERNARDO identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000045-0000-6 y Padrón de Rentas N° 13-08765-5, lote y manzana 13 M, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA METROS CUADRADOS (1992,30m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de

Mendoza en la matrícula N° 7752, fs.213, T° 36 de Lavalle, a nombre de ORCAR FERRARI y LUCIA RIVA de FERRARI identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000046-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08766-3, lote y manzana 3-4-5 U, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA METROS CUADRADOS (985,60m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7766, fs.269, T° 36 de Lavalle, a nombre de ISIDORA ZARATE BUSTOS identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000047-0000-5 y Padrón de Rentas N° 13-08767-1, lote y manzana 7 L, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (975,25m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7767, fs.273, T° 36 de Lavalle, a nombre de RICARDO BABUERA y ALTIO BABUERA identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000048-0000-0 y Padrón de Rentas N° 13-08768-9, lote y manzana 13 N, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (933,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7767, fs.281, T° 36 de Lavalle, a nombre de JUANA DELIA SANCHES GOMEZ identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000049-0000-4 y Padrón de Rentas N° 13-08769-7, lote y manzana 13-14 C, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (975,25m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7770, fs.285, T° 36 de Lavalle, a nombre de ALBINA CARMEN BRUERA identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000050-0000-7 y Padrón de Rentas N° 13-08770-5, lote y manzana 2 N, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (837,95m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7768, fs.277, T° 36 de Lavalle, a nombre de ALBERTO LUNA identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000051-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08771-3, lote y manzana 6 C, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUTROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUETA METROS CUADRADOS (487,50m²) en su lote y manzana 14 G fracción, A y MIL OCHENTA Y CINCO CON

TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (1085,32m²) en lote y manzana 6-7 E Fracción A inscriptas en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en matrícula N° 7772, fs.293, T° 36 de Lavalle, a nombre de JUAN MIZRAHI identificadas con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000052-0000-6 y Padrón de Rentas N° 13-08798-6.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (1355,50m²) inscripta en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7773, fs.297, T° 36 de Lavalle, a nombre de MIGUEL OSCAR SLEME identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000053-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08843-0, lote y manzana 11-13 K, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500,00m²) inscripta en el el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7771, fs.289, T° 36 de Lavalle, a nombre de JOAQUIN JORGE GIUNTA identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000054-0000-5 y Padrón de Rentas N° 13-08857-0, lote y manzana 15 E, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (970,50m²) inscripta en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7777, fs.317, T° 36 de Lavalle, a nombre de SARA GONZALEZ de TILLARD identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000055-0000-5 y Padrón de Rentas N° 13-08858-8, lote y manzana 6-7 G, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (1050,00m²) inscripta en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7778, fs.321, T° 36 de Lavalle, a nombre de IGNACIO FELIPE ABRAHAM identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000056-0000-4 y Padrón de Rentas N° 13-08873-7, lote y manzana 11-12 G, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (837,95m²) inscripta en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7774, fs.301, T° 36 de Lavalle, a nombre de TOMASA VERDEJO identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000057-0000-9 y Padrón de Rentas N° 13-08874-5, lote y manzana 8 C, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (936,00m²) inscripta en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula

N° 7780, fs.341, T° 36 de Lavalle, a nombre de LILIANA MORO de GIBBONS identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000058-0000-3 y Padrón de Rentas N° 13-08875-2 lote y manzana 3 S, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (931,50m²) inscripta en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7781, fs.345, T° 36 de Lavalle, a nombre de JOSE ARMANDO TRAMONTIN identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000059-0000-8 y Padrón de Rentas N° 13-08876-0, lote y manzana 7 A, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de QUINIENTOS CON TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (500,39m²) inscripta en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7783, fs.353, T° 36 de Lavalle, a nombre de DANTE HECTOR BOLLATI y ALETICIA MARGARITA BOLLATI identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000060-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08877-8, lote y manzana 7 Q, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2421,34m²) inscripta en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7785, fs.361, T° 36 de Lavalle, a nombre de AMELIA HAYDEE BOTTO identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000061-0000-5 y Padrón de Rentas N° 13-08878-6, lote y manzana 1-2 A, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL NOVECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (1908,00m²) inscripta en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7787, fs.369, T° 36 de Lavalle, a nombre de JULIO PEDRO LAFFITTE BARET identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000062-0000-0 y Padrón de Rentas N° 13-08885-1, lote y manzana 4-5 N, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (9734,50m²) inscripta en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7782, fs.349, T° 36 de Lavalle, a nombre de ARSENIO JUAN FRANCISCO VERGES, CASANOVAS MANUEL JOSE ANTONIO Y, SARRIAS ANGEL ROBERTO BOGLIONE identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000063-0000-4 y Padrón de Rentas N° 13-08897-6, lote y manzana 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10 J, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL VEINTISEIS CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (1026,50m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7784, fs.357, T° 36 de Lavalle, a nombre de HORACIO JUSTO TOLOSA CHANETON identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000064-0000-9 y Padrón de Rentas N° 13-08928-9, lote y manzana 9 E, fracción B.

constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS TRES CON SETENTA Y CINCO (903,75m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7786, fs.365, T° 36 de Lavalle, a nombre de JULIO BERNARDO APARICIO identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000065-0000-3 y Padrón de Rentas N° 13-08929-7, lote y manzana 4 E, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON TREINTA METROS CUADRADOS (1167,30m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7788, fs.373, T° 36 de Lavalle, a nombre de PEDRO MARTIN POLARI TIMOTEO SILVANO LLANOS identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000066-0000-8 y Padrón de Rentas N° 13-08952-9, lote y manzana 15 C, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (970,75m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7789, fs.377, T° 36 de Lavalle, a nombre de ERNESTINA DAL CARMEN ROLON NIEVAS de ARANA identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000067-0000-2 y Padrón de Rentas N° 13-08995-2, lote y manzana 1 O, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON TREINTA METROS CUADRADOS (1167,30m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7790, fs.381, T° 36 de Lavalle, a nombre de MARIO EGIDIO AUBERT identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000068-0000-7 y Padrón de Rentas N° 13-08964-4, lote y manzana 5 A, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de DOS MIL SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (2705,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7791, fs.385, T° 36 de Lavalle, a nombre de VIRGILIO ARTURO CORRO identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000069-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08981-8, lote y manzana 1-2-5 C, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL VEINTISEIS CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (1026,50m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 77892, fs.389, T° 36 de Lavalle, a nombre de ELSA ZULEMA PERROTTA Y ORLINDA VICTORIA GONZALEZ identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000070-0000-4 y Padrón de Rentas N° 13-08982-6, lote y manzana 11 E, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (451,98m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7806, fs.445, T° 36 de Lavalle, a nombre de JORGE ALBERTO BORETTI identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000071-0000-9 y Padrón de Rentas N° 13-08983-4, lote y manzana 8 D, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (487,50m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7805, fs.437, T° 36 de Lavalle, a nombre de RAUL ALBERTO BORETTI identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000072-0000-3 y Padrón de Rentas N° 13-08990-9, lote y manzana 6 D, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483,00m²) en su lote y manzana 13 G fracción, A y CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483,00m²) en lote y manzana 13 H fracción A inscritas en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7804, fs.437, T° 36 de Lavalle, a nombre de ANTONIO GARAYOA y MARIA PEREZ de GARAYOA identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000073-0000-8 y Padrón de Rentas N° 13-08998-2.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (970,50m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7803, fs.433, T° 36 de Lavalle, a nombre de SOFIA AURELIA REY de UGARTE identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000074-0000-2 y Padrón de Rentas N° 13-09011-3, lote y manzana 6-7 H, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (446,58m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7808, fs.453, T° 36 de Lavalle, a nombre de JOSE MARIA LUDUEÑA identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-

01-000075-0000-7 y Padrón de Rentas N° 13-09014-7, lote y manzana 17 H, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1400,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7807, fs.449, T° 36 de Lavalle, a nombre de ALFIO D ANTONI identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000076-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-09015-4, lote y manzana 4-5-8 N, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7809, fs.457, T° 36 de Lavalle, a nombre de JORGE LUIS MOGLIA identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000077-0000-6 y Padrón de Rentas N° 13-09016-2, lote y manzana 20 I, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de OCHOCIENTOS CON VEINTIUN METROS CUADRADOS (800,21m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7810, fs.461, T° 36 de Lavalle, a nombre de BERNARDO AUGUDTO RESTANI identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000078-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-09017-0, lote y manzana 16 G, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7811, fs.465, T° 36 de Lavalle, a nombre de FABIANA BONA de MENA y PETRA BONA identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000079-0000-5 y Padrón de Rentas N° 13-09026-1, lote y manzana 1 N, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de DOS MIL CIEN METROS CUADRADOS (2100,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7812, fs.469, T° 36 de Lavalle, a nombre de GERARDO RODOLFO JORGE MUHLSTEPH identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000080-0000-8 y Padrón de Rentas N° 13-09030-3, lote y manzana 8-10-12-14 I, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (910,56m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7813, fs.473, T°36 de Lavalle, a nombre de JUAN CARLOS DELORENZO identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000081-0000-2 y Padrón de Rentas N° 13-09031-1, lote y manzana 5 T, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (977,88m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7807, fs.449, T° 36 de Lavalle, a nombre de MARIA DOLORES CORRO identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000082-0000-7 y Padrón de Rentas N° 13-09078-2, lote y manzana 4 A, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de SEIS MIL SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS (6702,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7818, fs.509, T° 36 de Lavalle, a nombre de VITO PIEMONTE identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000083-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-09079-0, lote y manzana 18-19 K, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (1381,50m²) en su lote y manzana 11-13 F fracción, A y QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500,00m²) en lote y manzana 13 E fracción A inscritas en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7817, fs.505, T° 36 de Lavalle, a nombre de PEDRO DOHERTY identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000084-0000-6 y Padrón de Rentas N° 13-09098-0.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de OCHOCIENTOS NUEVE CON VEINTIUN METROS CUADRADOS (809,21m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7815, fs.481, T° 36 de Lavalle, a nombre de PASCUAL EVASIO ZANOTTI y RAUL OSIR ZANOTTI identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000085-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-09112-9, lote y manzana 5 E, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SIETE CON DIECIOCHO METROS CUADRADOS (907,18m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7816, fs.485, T° 36 de Lavalle, a nombre de ROSARIO ARMIDA identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000086-0000-5 y Padrón de Rentas N° 13-09170-7, lote y manzana 5 K, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (525,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7820, fs.517, T° 36 de Lavalle, a nombre de HEBE LIA NOEMI GEOGHEGAN identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000088-0000-4 y Padrón de Rentas N° 13-09183-0, lote y manzana 23 F, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (487,50m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7822, fs.525, T° 36 de Lavalle, a nombre de OSCAR EDUARDO GEOGHEGEN y ADA EUGENIA LUCY GEOGHEGAN identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000088-0000-4 y Padrón de Rentas N° 13-09230-9, lote y manzana 24 F, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (1867,50m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7859, fs.625, T° 36 de Lavalle, a nombre de ALBERTO LUIS RADICE identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000089-0000-9 y Padrón de Rentas N° 13-09399-2, lote y manzana 1-2 S, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (1920,50m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7863, fs.641, T° 36 de Lavalle, a nombre de RINA SANTINA ANTONIA MAGGI de GARCIA, BEATRIZ CASILDA, SILVIA CECILIA, JUAN FRANCISCO Y LUIS HORACIO GARCIA MAGGI identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000090-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-09400-8, lote y manzana 1-2-4-5 I, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (2921,25m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7821, fs.521, T° 36 de Lavalle, a nombre de MARIA LEONOR LAFFITTE identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000091-0000-6 y Padrón de Rentas N° 13-09401-6, lote y manzana 8-9-10 N, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483,00m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7831, fs.529, T° 36 de Lavalle, a nombre de ABEL RODOLFO GEOCHEGAN y ELSA TERESA GEOGHEGAN identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000092-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-09402-4, lote y manzana 25 F, fracción A.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL TRECIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA METROS CUADRADOS (1326,70m²) inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz en matrícula N° 7759, fs.241, T°36 de Lavalle, a nombre de ESTELA GONZALEZ

MORENO identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000093-0000-5 y Padrón de Rentas N° 13-09403-2, lote y manzana 14-15 U, fracción B.

Constante de una superficie aproximada según mensura y título de VEINTICUATRO HECTAREAS CON MIL SEIS CIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (24ha, 1.614,51m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 7.646, fs.333, T° 35 de Lavalle, a nombre de ORCOMAR S.R.L identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000094-0000-0 y Padrón de Rentas N° 13-09422-2, exceptuando el polígono noventa y cinco que se encuentra a nombre de la Municipalidad de Lavalle.

Art. 2° - La fracción del inmueble individualizada en el artículo anterior será destinada a la Municipalidad de Lavalle para dar solución habitacional a los habitantes del departamento y a la construcción de infraestructura con fines de desarrollo de la salud pública, establecimientos educativos, sociales, culturales y deportivos.

Art. 3° - La Municipalidad de Lavalle actuará como sujeto expropiante de conformidad con las normas previstas por el Decreto-Ley N° 1.447/75.

Art. 4° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán soportados por la Municipalidad de Lavalle.

Art. 5° - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2016.

Carina Segovia

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general el mencionado expediente.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Aprobado en general.

Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se leerá su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1° al 4°, inclusive.

- El Art. 5° es de forma.

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión a la Honorable Cámara de Senadores.

IV

EXPTE.68077

CREANDO EL PROTOCOLO PARA EL TRATAMIENTO DE VIOLENCIA

DE GENERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el despacho 28, expediente 68077.

El texto del despacho 28, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 28

EXPTE. N° 68077/14

H. Cámara:

Vuestra Comisión ESPECIAL DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN Y TRATA DE PERSONAS, ha considerado el Proyecto de Ley, presentado por los señores diputados Pablo Narvaez y otro, mediante el cual "SE CREA EL PROTOCOLO PARA EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN" y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY:

Artículo 1º - Créase el Protocolo para el Tratamiento de la Violencia de Género en los medios masivos de comunicación. La presente Ley es de orden público e instituye las normas mínimas a la cuales deberá sujetarse el tratamiento de la violencia de género en los medios de comunicación provinciales públicos y privados basadas en las disposiciones internacionales, nacionales y provinciales de respeto de los Derechos Humanos, el tratamiento de la violencia desde la perspectiva de género, y las normas sobre identidad de género establecidas por los art. 1 y 2 de la Ley Nacional 26.743, sin perjuicio de la elaboración por parte de los mismos de protocolos específicos de actuación.

Art. 2º - La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte o el órgano que en un futuro la reemplace.

La Autoridad de aplicación trabajará en forma articulada conjunta y articulada con la Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo o el órgano que en el futuro la reemplace garantizando que toda comunicación institucional surgida del Gobierno de la Provincia y sus dependencias siga una línea inequívoca de comunicación no sexista.

Art. 3º - La autoridad de aplicación adoptará las medidas conducentes para que en el tratamiento periodístico de la violencia de género en los medios

masivos de comunicación públicos y privados de la Provincia de Mendoza se observen las siguientes normas mínimas:

a) Orientar la línea editorial hacia la construcción de la noticia posicionándose a favor de la integración y dignidad de la víctima, reconociendo a la violencia de género como una violación de los derechos humanos y un atentado contra la dignidad y la libertad de las personas;

b) Concientizar a la sociedad de que la violencia de género en todas sus manifestaciones es un delito;

c) Utilizar correctamente conceptos desde una perspectiva de género teniendo como base de precisión terminológica los siguientes conceptos y modalidades receptadas en la Ley 26485 de Protección Integral a las Mujeres:

1 - Violencia de género: Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

1.1 - Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

1.2 - Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación, aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

1.3 - Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

1.4 - Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;

b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;

d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

1.5 - Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

2 - Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

2.1 - Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

2.2 - Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

2.3 - Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo,

incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;

2.4 - Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

2.5 - Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

2.6 - Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

3 - Violencia machista: La violencia asentada en la concepción cultural patriarcal donde el hombre tiene el poder a cualquier costo.

4 - Femicidio: Resultado final del continuo terror que incluye la violación, tortura, mutilación genital, esclavitud sexual, especialmente la prostitución, el incesto, el abuso sexual familiar, la violencia física y emocional, los asaltos sexuales, heterosexualidad obligatoria, esterilizaciones y maternidades forzadas, psicocirugías, experimentos médicos abusivos y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento, siempre que de esto resulte la muerte.

d) Establecer pautas de estilo y contenido para elaborar noticias que han de respetar los límites del derecho a la intimidad de los afectados y de su entorno familiar;

e) Evitar informar sobre aquellos pormenores que puedan animar a potenciales maltratadores a repetir dichas actuaciones;

f) Evitar el sensacionalismo y el morbo tanto en el contenido de la noticia como en imágenes fotográficas y televisivas;

g) Evitar presentar las agresiones a las mujeres como situaciones aisladas;

h) Evitar establecer estereotipos de marginalidad referentes a nacionalidad, cultura o creencias o cualquier otro factor como características de violencia de género;

i) Abstenerse de adjudicar causales que excusen la conducta del maltratador;

j) Mencionar las líneas o contactos donde se puedan realizar denuncias de maltrato;

k) Estimular la búsqueda de ayuda profesional y legal para las víctimas de violencia;

l) Difundir todo otro tipo de información que la autoridad de aplicación considere pertinente a los fines del cumplimiento de la presente Ley;

m) Divulgar noticias sobre mujeres que han logrado librarse de malos tratos y han rehecho su vida;

Art. 4º - Son funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

a) Realizar un seguimiento pormenorizado con perspectiva de género en los casos de femicidio y violencia de género.

b) Adoptar medidas conducentes con el fin de prevenir la violencia de género y concientizar sobre ella desde los medios de comunicación;

c) Incentivar a los medios de comunicación a difundir valores educativos y culturales no sexistas; tal como se establece el artículo 11 de la Ley Nacional 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

d) Propender a que no se utilicen adjetivaciones o comentarios ofensivos hacia la mujer.

e) Desarrollar programas de sensibilización y capacitación en materias de género y cobertura periodística con perspectiva de género destinada a las y los trabajadoras y trabajadores de los medios de comunicación de la provincia de Mendoza; así mismo invitar a los medios masivos de comunicación públicos y privados a realizar programas en el mismo sentido.

f) Promover el Protocolo Para el Tratamiento de la Violencia de Género las normas mínimas entre los sujetos alcanzados por el Art. 1 de la presente Ley.

g) Realizar un informe semestral sobre el cumplimiento del Protocolo para el Tratamiento de la Violencia de Género en medios masivos de comunicación, detallando todos los datos que la Autoridad de aplicación considere pertinentes. Dicho informe se deberá dar a conocer al Poder Legislativo dentro de un período no superior a los treinta (30) días de realizado.

Art.5º - Invítase a las universidades con sede en la provincia de Mendoza a incluir en las currículas de las carreras de periodismo, locución, comunicación social o similares con inserción en medios de comunicación, los contenidos de las presentes normas mínimas para el tratamiento de la violencia de género en medios de comunicación.

Art. 6º - La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a los noventa (90) días desde su aprobación.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 6 de junio de 2017.

Norma Pages, Patricia Galván, María José Sanz, Stella Maris Ruiz, Gladys Sanchez, Marcos Niven.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general el despacho 28, expediente 68077.

Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (PJ) - Señor presidente: entiendo que está en tratamiento el despacho correspondiente al expediente 71678. Yo esperaba que los autores se exhibieran sobre los temas que trata porque, la verdad es que hemos tenido dificultades en el bloque, porque, por un lado, está el interés de que los medios de comunicación sean cuidadosos con el tratamiento de estos temas, tanto en lo que expresan como en lo que muestran, como en las opiniones que vierten, ¡eso nos parece muy bueno! esta preocupación. Pero, consideramos también, que poner cualquier límite a la libertad de prensa y a la libertad de expresión es un riesgo que es difícil asumir, porque la experiencia de otros países, que han venido de procesos militares, dictaduras, procesos en los que ha habido algunas restricciones a la libertad de prensa, una vez que han regularizado la situación democrática, lo que han hecho es dejar en libertad a los medios para que opinen sin restricciones de cualquier tema. Y en ese sentido, en los distintos países, hay lo que se llama "prensa amarillista" que muestra determinadas cosas de determinada manera y una prensa "seria" que genera confianza, que cuida a quienes tiene que cuidar y el público es el que elige o los ciudadanos son los que eligen qué ver; y la censura es moral en todo caso, pública expresada por los medios y eso tiene que ver con la libertad y con la democracia.

Si existen excesos, entiendo que a través de este proyecto de ley va a ser muy difícil ver la delgada línea que separa, mostrar una noticia de modo inadecuado a modo adecuado; creo que cada persona va a entender que algo está mal; o que hay una agresión; o un tratamiento desmedido; o que se muestran imágenes que no deberían mostrarse y otra persona va a considerar que como eso es parte de la información, es necesario que la prensa tenga la libertad para mostrarlo. De manera que, no habiendo logrado una unidad, en particular pienso que la ley reitera una serie de temas que ya están expresados, en la ley nacional que protege estos derechos y, por lo tanto, lo que cabría es, sugerir, pedir, solicitar a los medios de comunicación, el cuidado en el tratamiento, pero no imponerlo por ley.

Por lo tanto, en el bloque hemos dado libertad, para que cada uno exprese su voto de acuerdo a sus convicciones personales.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Galván.

SRA. GALVÁN (PJ) – Señor presidente: bueno este tema fue abordado en la Comisión de Género y la verdad es que, en principio, me parece que el abordaje del tema de Género en los Medios, es bastante controvertido.

Por supuesto que hay una línea muy fina, entre lo que es la libertad de expresión y lo que yo llamaría, cuando ésta excede algunos límites que van en contra del buen gusto y además, en algunos casos, muy morboso. En este sentido, ya he explicitado en esta Cámara que Rita Segato, una persona que tiene amplia experiencia en lo que tiene que ver en Género...

- Ocupa la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, el Vicepresidente Primero Pablo Priore del bloque PRO.

.....Y en cuanto, al aumento de femicidios en nuestro país y en el mundo, aduce el tratamiento que justamente tienen los femicidios en todo lo que tenga que ver en Prensa, ya sea escrita u oral o en los medios televisivos. Entonces, ella relata que hay una apología a la violencia, particularmente esto se ve en la Argentina y lo hemos visto en el tratamiento que se le ha dado, en algunos casos últimamente y en algunos canales que la verdad que no eran de los más amarillistas, pero en el tratamiento que se le da, por su puesto para captar más audiencia, tiene un mal gusto y además, como que hacen una apología al delito.

Por lo tanto, es muy controvertido, el límite entre libertad de expresión y abordar con responsabilidad este tema tan serio; a lo mejor, tenga que ver con las faltas de controles por parte del Estado, de alguna manera, pero cada vez que se ha querido tomar algún control, del otro lado se ve como un ataque a la libertad de expresión.

Desde la Comisión yo avalé, por lo tanto, me voy a abstener, porque también es cierto que nosotros enviamos una solicitud, un pedido de informe a la Red-Par, que no sé si ustedes saben, es un colectivo que aborda este tema y ha dado algunos consejos respecto a cómo debe ser tratado en los medios y no hemos obtenido respuesta.

Me gustaría, este tema da para un debate más profundo, pero también hay que ver que este tema, si nosotros implementáramos y le pusieramos todos los dineros que necesita la 26.485, en ella ya está implícito cada una de las temáticas para abordar la prevención en Violencia de Género.

Por lo tanto, creo que esto también es una decisión política, si es que nos vamos a dedicar con seriedad y desde la raíz a erradicar o, por lo menos, a mitigar los femicidios en nuestra Provincia.

Dicho todo lo cual, reitero mi abstención en cuanto a este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Priore) – En consideración la abstención de la diputada Galván.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N°11)

SR. PRESIDENTE (Priore) – Tiene la palabra la Carmona.

SRA. CARMONA (PJ) – Señor presidente: en la misma sintonía que lo manifestó nuestro presidente de bloque y, ayer en el bloque, en sí tuvimos un debate, un intercambio de la mirada sobre este proyecto.

Yo tuve la oportunidad, creo que la semana anterior, de participar en Labor Parlamentaria, donde manifesté personalmente mi disidencia en este proyecto, y no porque crea que es importante para cuando..., y más nosotras, que estamos hace años en la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres.

Para complementar lo que dijo mi presidente de bloque, y se lo he transmitido al autor del proyecto, el diputado Narváez, y me he puesto a disposición para trabajarlo, creo que, ya realizar una ley para protocolizar el tema de cómo los medios deben transmitir las situaciones de violencia que hay en la Provincia, no me parece bueno.

Yo creo y estoy convencida de que los protocolos son una herramienta que utiliza el Ejecutivo, una herramienta que debe ser flexible, porque cuando uno aplica esa herramienta, ese protocolo, si tenemos algún tipo de inconveniente en la aplicación, debe ser fácil poder modificarlo, si está a través de una ley, creo que no es conveniente; generalmente no realizamos legislación para hacer protocolos en diferentes temas, lo hace el Ejecutivo Provincial a través de sus diferentes ministerios, porque también hay problemáticas o temáticas que, necesariamente, para hacer un protocolo hay que realizarla con otros actores sociales u otras instituciones del Estado.

Entonces, no podemos dejar encorsetado en una ley un protocolo. Creo que hacer una ley sobre este tema es el primer error; segundo, un protocolo a través de una ley, me parece que es otro de los errores.

Tampoco coincido con el área de aplicación que le han puesto a esta iniciativa. Dentro del Ejecutivo Provincial hay áreas específicas que tienen que ver con la Comunicación Social, Prensa y Protocolo; han puesto el Ministerio de Salud para supervisar este tipo de medidas. Una ley que no tiene sanciones, no tiene razón de ser; y creo que coartar la libertad de los medios a través de sancionar lo que tienen que decir, o no, tampoco es bueno en un Estado democrático.

Entonces, me parece que es un error el órgano de aplicación que han puesto, o sea, incorporarle un rol al Ministerio de Salud, que por ahí están en otro tema, tienen áreas específicas donde hay profesionales que pueden y que deben estar

capacitados en perspectivas de género, para poder darle una mirada a este tema.

En la Cámara de Diputados dimos aprobación a un proyecto de la diputada Varela, que tiene que ver con el Observatorio de Violencia. Ese espacio tan importante, que creo que todavía no se ha convertido en ley, creo que todavía duerme en el Senado, como muchas otras iniciativas que, en momentos en que pasan desgraciados hechos en esta Provincia, nos apuramos e intentamos legislar y ser rápidos en aprobar estas leyes, que después terminan, como lo está esa importante ley; como también la del “botón antipánico”; como también la de la senadora Ubaldini, que tiene que ver con las pulseras; o como un proyecto de la hoy actual Ministra de Desarrollo Social y Salud, que era “incorporando la problemática de la violencia contra la mujer en los establecimientos de Salud”, que es muy importante, porque generalmente son los espacios donde primero llegan las mujeres a pedir ayuda; e incorporar profesionales para que sean debidamente orientadas a cómo son los procedimientos para denunciar o para resguardar sus vidas, es esencial.

Entonces, coincidimos en que se convierta en un proyecto de resolución, donde “veríamos con agrado -y debe ser así- que el Ejecutivo Provincial capacite, sensibilice, haga campañas de comunicación”, que es el objetivo de este proyecto, remover patrones culturales para erradicar la violencia contra la mujer estamos de acuerdo, pero no estamos de acuerdo que se haga una ley para un protocolo sobre violencia, no coincidimos que sea éste el modo y le hemos manifestado al autor, de la posibilidad de convertirlo en un proyecto de resolución que creo que sería lo adecuado.

Es también, como una sobre legislación en la Ley Nacional 26485, que es de orden público y como dijo la diputada Galván, espera que los Estados pongan e inviertan en esa importante ley y no estaríamos lamentado cada vez que pasa un hecho de femicidio en esta Provincia, eso; si se le pusiera plata, si hubieran más refugios de los que hay, que simplemente hay uno; en la Provincia; había uno en Tunuyán y ahora ya no va a estar más; entonces, coincidimos y en esa legislación nacional está el artículo 5° y 6°, donde habla de los tipos de violencia, cuando hablamos de violencia simbólica y las modalidades, que hablamos de violencia mediática que son los dos puntos que abarcaría el proyecto en lo cual hoy estamos debatiendo.

Así que, por estos motivos consideramos desde el bloque que no es oportuna esta iniciativa, que si se convierte -como le dije anteriormente- en una resolución donde se promueva desde esta Cámara que el Ejecutivo realice programas de concientización, capacitación, estamos de acuerdo, no así en un protocolo.

SR. PRESIDENTE (Priore) – Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (PJ) – Señor presidente: en realidad, es para corregir, cuando recién tuve la intervención respecto a este proyecto, me equivoque en el número de expediente. Quería corregir, sería el despacho número 28, correspondiente al expediente 68077.

SR. PRESIDENTE (Priore) – Se toma nota.
Tiene la palabra el diputado Narváez.

SR. NARVÁEZ (UCR) – Señor presidente: estamos debatiendo un proyecto de ley que busca establecer un protocolo al momento de tratar hechos de violencia de género en los medios de comunicación.

Me parece que el punto de partida del debate ha sido equivocado, nosotros tenemos que tomar como punto de partida que la comunicación, que el accionar de los hechos de los medios de comunicación, constituyen hechos sociales; hechos sociales que generan opinión y que educan a la comunidad toda, tomando como punto de partida este hecho, tenemos que establecer un modo adecuado de tratar estos hechos de violencia de género; acá lo que se busca, es que se respeten normas mínimas de decoro al momento de informar. En ningún momento se ha buscado cuartar la libertad de expresión o decir qué informar, cómo informar o cuándo informar.

Nosotros, ya que desde que se viene tratando, desde que se presentó el presente proyecto, de la Comisión de Desarrollo Social, en un primer momento, y de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, posteriormente hemos hecho en esta Legislatura distintas jornadas con periodistas, con los hacedores de las noticias, con gente de la Red-Par que se dijo que no ha dado un informe, sí, si lo dio cuando estuvo el proyecto en la Comisión de Desarrollo Social.

Si bien el proyecto tiene como nombre o usa el nombre de “Protocolo”, lo que indica este protocolo son normas mínimas que se deben respetar. Nosotros hemos buscado que esto se establezca como una ley dinámica; una ley dinámica que vaya evolucionando, porque de hecho, la sociedad va evolucionando.

Hace muchos años y no tantos tampoco, hablábamos cuando se mostraba un hecho de violencia de género, hablábamos de “crimen pasional”. Hoy día no se escucha esta justificación a la violencia de género y a los femicidios de crimen pasional, sino que se utiliza la terminología correcta, son “femicidios”, es violencia de género.

Este cambio de terminología es el resultado de una lucha constante de muchos hacedores de la comunicación social, de muchos trabajadores de los medios de comunicación, por eso reconocemos también que hay un límite delgado entre la libertad de expresión y la forma de informar.

Acá, se hizo referencia, recién, que me parece que no venía al caso, a la época de la

dictadura y cuestiones, que la verdad que, no se por qué se trajeron a colación.

La verdad es que hemos hecho jornadas, tres jornadas aquí, en la Legislatura; hemos trabajado desde un primer momento con la gente de la Red-Par; ha tenido buena recepción -debo decir- en los medios de comunicación, no hemos recibido grandes críticas, y las críticas que recibimos las hemos tratado de incorporar y de amalgamar en este proyecto.

Por eso, lo que pedimos es el acompañamiento de los diputados. Y volvemos a repetir, acá no se busca coartar la libertad de expresión; ni decir, qué informar, cómo informar, sino establecer también el respeto a otros derechos.

También tenemos que ver el derecho de la víctima; el derecho a su honor; el derecho a la intimidad. Tenemos que proteger a los supervivientes, a esa mujer, en los casos de femicidio, que cuenta con hijos, con padres, que por ahí, se muestra una situación que en definitiva no termina de ser tal.

Y hemos coincidido también en esto, en estas jornadas, "el informar primero, no siempre es informar mejor".

Por estos motivos, señor presidente, es que pedimos el voto positivo al presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Priore) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: yo no voy a acompañar esta iniciativa, pero reconozco que es una iniciativa que aborda un tema muy complejo, muy complicado, donde están en juego muchas cosas, la libertad de expresión es una de ellas.

Sabemos que la libertad de expresión de los trabajadores de prensa no se respeta, y no es porque el Estado los coarte directamente, a través de una ley, sino que las mismas patronales de los medios de comunicación establecen una línea editorial, que es la que va a determinar el contenido de la información, cómo orienta, cómo forma opinión, al decir del diputado preopinante.

Yo les quiero mostrar, por ejemplo, para ir a un ejemplo muy concreto del día de hoy: diario Los Andes, primera página, "Lavalle: Imputan por usurpación a dueños de terreno"; diario Vox, la misma noticia, pero con este título: "Imputan a empresarios por usurpar tierras de campesinos en Lavalle". El mismo hecho se aborda desde lugares completamente distintos y opuestos.

¿Cómo le vamos a decir nosotros a los periodistas, a los editorialistas del diario Vox o del diario Los Andes, cómo tienen que abordar las noticias?, si unos defienden un determinado interés, y otros, otro determinado interés. Creo que está evidenciado en los títulos.

Entonces, es un tema complicado, porque la "libertad de expresión"-como digo- está condicionada por la "libertad de empresa". Entonces, ya partimos

con un problema. Ahora, si el Estado a esto le agrega otro problema, ya sí, estamos en una situación de "mordaza", porque que el Estado le diga a los periodistas cómo tiene que abordar determinado tema, a través de un protocolo, ya complica más la situación, porque ya están infringiendo la ley, no solamente la ley que le ordena su patrón adentro de la empresa, sino la ley que le impone el Estado. Yo creo que el Estado no le puede imponer leyes a los periodistas para desempeñar sus funciones.

El protocolo, más allá de que hoy no tenga sanciones, no significa que el día de mañana se avance en ese sentido. Es una ley dinámica, así la presentó el autor ayer en la reunión de Labor Parlamentaria. Posiblemente se avance luego a sanciones.

Ahora, el tema es un tema complicado, la "violencia de género", y sabemos que esto genera debates, hay distintas posiciones en este protocolo; por ejemplo, se establece que hay que orientar a los medios para que consideren "violación de derechos humanos" la "violencia de género". Esto es un debate, hay corrientes de la lucha de la mujer que sostienen que no es así, porque el único que puede violar los Derechos Humanos es el Estado, no un particular; un particular comete un delito, no una violación de Derechos Humanos. Entonces, le vamos a decir a los medios que informen sobre la problemática ésta, con una orientación determinada sobre una posición filosófica, ideológica con respecto a los Derechos Humanos. ¿Por qué? Entonces vamos a orientar en determinado sentido. Objetividad se pide en este protocolo. ¿De qué objetividad me hablan? Acabo de leer los títulos de los diarios; no existe la objetividad, existen los intereses, y yo creo que el Gobierno está muy interesado en que el tema de la Violencia de género se esconda debajo de la alfombra, y no se informe; porque cuando se informa, así sea de manera sensacionalista, así sea de manera cuestionable, eso genera una reacción popular que se manifiesta, por ejemplo, en las grandes marchas de "Ni una menos", que las mujeres van y denuncian, y se pone en cuestionamiento todo un régimen de opresión.

Entonces esto, más allá de que no esté planteado así, apunta a crear una mordaza para esconder bajo la alfombra el problema de la violencia de género; porque es un tema que cuestiona al conjunto del régimen y deja expuesta la impotencia, la incapacidad y la no decisión política de este Gobierno, de ir a fondo para resolver este problema.

Porque si uno ve el presupuesto que se le asigna desde el Estado a este problema, está claro que no tiene ningún interés en ir a fondo con eso. Bastaba escucharlo acá al Gobernador de la Provincia en su discurso del Primero de Mayo, no por lo que se escuchó, sino por lo que no se escuchó, no dijo una sola palabra sobre el tema, y sabemos que los índices reconocidos por el Ministerio de Seguridad

han aumentado en la Provincia. Ministerio de Seguridad, que dicho sea de paso, también tiene el monopolio de la información sobre lo que los medios pueden o no pueden decir; porque el parte diario que larga el Ministerio de Seguridad es el que se repite en los medios, y si algún medio osa informar sobre algo que no está en el parte diario del Ministerio, después el Estado les niega o les retacea la pauta publicitaria.

Entonces se monopoliza la información desde el Estado, y ahora, se les pretende asignar a la Dirección de Género, que es colocada por el Poder Ejecutivo, el manejo y el seguimiento sobre cómo se va a informar sobre el tema de la violencia de género.

Esto es muy peligroso, señor presidente, es muy peligroso. Si bien no hay sanciones hoy, en la línea que va esto, creemos que es una nueva "ley mordaza", como la que ya se intentó en ocasión de la modificación de una cuestión de las fiscalías, donde se quería autorizar únicamente a una oficina especial de la dirección de los fiscales, para que los periodistas se informen a través de esas oficinas únicamente; que después lo retiraron por el escándalo que se armó.

Pero, la línea del Gobierno es, así como domina la Legislatura y el Poder Judicial, dominar los medios de comunicación; que lo hacen a través de la pauta, y ahora también, con intentos legales, que si bien no se van a judicializar en principio, el día de mañana sí puede ocurrir.

Estoy en contra de esto, estoy en contra de que se coarte la libertad de expresión, y creo que esto va en ese sentido. Si bien, tal vez, en la letra de la ley no está, es un avance contra la libertad de expresión y es un avance por intentar esconder el problema de la violencia de género frente a la responsabilidad del Estado, que permite y fomenta que esta violencia siga creciendo.

SR. PRESIDENTE (Priore) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS-FIT) - Señor presidente: nosotros somos parte de las tres comisiones por donde pasó el proyecto, y lo estudiamos, mi compañera Macarena estuvo cuando vino la RED-PAR, de hecho a la Comisión de Desarrollo Social, hemos consultado nuevamente con periodistas de la RED-PAR así como trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación para consultarles su opinión respecto de este proyecto.

En un principio, apenas se empezó a discutir, nosotros claramente planteamos que estamos en contra dada todas las sanciones que el proyecto marcaba para los medios y para los trabajadores y las trabajadoras de prensa. Entendiendo que esas sanciones no están, y que hoy estamos frente a una serie de recomendaciones a los medios para abordar los diferentes casos de violencia de género, nosotros consideramos que

podemos acompañar este proyecto; pero queremos dejar muy claro que lo hacemos desde ese punto de vista; porque no nos parece mal que se concientice a los trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación; no nos parece mal que se haga este debate; no nos parece mal que si está mal abordado un caso de violencia de género se pueda discutir para que se aborde correctamente. Pero, que no vamos a acompañar de ninguna manera cualquier medida que tienda a acortar la libertad de expresión, y esta era nuestra principal preocupación y lo sigue siendo hoy.

Desde ese punto de vista queremos dejar claro que cualquier medida que se quiera incorporar luego, modificación, aunque inclusive se haga desde el propio Poder Ejecutivo planteando algún tipo de sanción, tanto a los trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación de Prensa, nos oponemos fervientemente a esto.

Me parece, quiero hacer alusión en realidad, a un debate que no tiene que ver estrictamente con el proyecto, sino con algo que se ha puesto sobre el tapete en esta discusión, ahora alrededor de esto, que es el problema de las políticas del Estado, de las políticas de gobierno alrededor de los casos de violencia de género que lamentablemente no dejan de crecer, ni las denuncias dejan de crecer en la Provincia de Mendoza.

Este proyecto no alcanza, ni mucho menos va a bajar la cantidad de casos de violencia de género o de femicidios, eso tiene que estar claro. El Gobierno no puede salir a decir que con esto está siendo claro, porque para prevenir o erradicar la violencia de género, como muchas veces lo hace y lo dice discursivamente, sin tomar las medidas necesarias para que esto suceda.

No quiero dejar de aprovechar este debate, entonces, de acuerdo a lo que he escuchado, que han dicho otros diputados previamente, para reafirmar que nosotros desde el Frente de Izquierda exigimos la declaración de la emergencias en violencia de género, que no es una emergencia que no dice nada, sino que plantea una serie de medidas mínimas que son tomadas de la Ley 26485; que son necesarias y urgentes y que se les destine el presupuesto necesario para poder llevarlas adelante; porque discursivamente se pueden aprobar protocolos; se pueden hacer declaraciones en la Prensa, etcétera; pero si el Gobierno no toma las medidas necesarias, si el Gobierno no destina el presupuesto necesario para ciertas cosas elementales para pelear la violencia de género, la verdad es que estas leyes van a ser "papel mojado" y son papel mojado en este Gobierno; pero nobleza obliga a decir que fueron papel mojado en el Gobierno pasado, en donde tampoco se le destinó el presupuesto a la Ley 26485, que tenía un presupuesto de ochenta centavos por mujer.

- Ocupa la Presidencia su titular, el diputado Parés.

Hay que ser claros, hay que ser categóricos, no hay que decir cosas que no son desde ese punto de vista, ni rasgarse las vestiduras por algo que tampoco se hizo durante el Gobierno anterior.

Nosotros, señor presidente, vamos a acompañar este proyecto en base a lo que consultamos a los trabajadores de prensa que son parte de la RED-PAR, que es la red para una comunicación no sexista; lo vamos a acompañar porque entendemos que sobra una serie de recomendaciones, pero que no plantea ningún tipo de sanciones, y reafirmamos que estamos en contra si se pretende avanzar con sanciones contra los trabajadores y las trabajadoras de prensa.

Volvemos a decir, una vez más, desde esta banca que exigimos que el Estado, el Gobierno, destine el presupuesto necesario para poder tomar medidas elementales para palear la violencia de género, porque sino todas las leyes, tanto estas como las que ya se votaron, no son más que papel mojado y de lo que estamos hablando, señor presidente, es de vidas, de las vidas de mujeres que cada dieciocho horas mueren víctimas de femicidio y creemos que esto, es de lo que el Estado se tiene que ocupar, urgente y ahora.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Sanz.

SRA. SANZ (UCR) – Señor presidente: es para hacer un par de explicaciones, tal vez, sobre el proyecto, que no todos, a lo mejor, lo conocen.

Por un lado, se habló acá, en algún momento escuché a algún diputado que el problema era la falta de controles, pero me parece que en algún punto viene este proyecto a poner algunos controles y quiero leerlo de la manera que está redactado, porque no entiendo que viole la libertad de prensa.

Le pido autorización, señor presidente, para leer...

SR. PRESIDENTE (Parés) – Está autorizada, diputada.

SRA. SANZ (UCR) – Gracias, señor presidente.

En el artículo número tres, dice: “La autoridad de aplicación orientará...” Lo voy a leer completo a ese inciso, porque si leemos sólo una parte es complicado. Dice: “...orientará la línea editorial hacia la construcción de la noticia, posicionándose a favor de la integración y de la dignidad de la víctima...” Y ese no es un detalle menor, cuando hablamos de violencia hacia las mujeres. Me parece que es un detalle sustancial en esta lucha que entre todos venimos dando por el tema, reconociendo a la violencia de género como una violación de los derechos humanos y un atentado contra la dignidad y la libertad de las personas.

También se habló de la flexibilidad que debía tener este proyecto, que no se veía, y se dijo, por ahí, que un protocolo no presenta flexibilidad. Justamente esto lo que presenta son las normas mínimas sobre las cuales la autoridad de aplicación debe ordenar este protocolo y ya el decir que “orientará” habla de flexibilidad; el decir que otra de las funciones con las que debe ser visto este protocolo o de las miradas, es de concientizar a la sociedad de que la violencia de género, en todas sus manifestaciones, es un delito, nos posiciona en que estamos hablando, justamente, de lo que no queremos que ocurra más y que lo queremos hacer con la flexibilidad necesaria.

También se puso en duda, por ahí, si el órgano de aplicación debía ser el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y yo, en lo personal, y porque lo hemos discutido mucho en la comisión, considero que sí debe ser así, porque de ese Ministerio depende la Dirección de Género y creo que no hay nadie más, ningún organismo más capacitado que es la Coordinación de Género en esta Provincia, para llevar adelante un control exhaustivo de la noticia.

Por otro lado, decirles que en el Pacto de San José, en el inciso dos, habla del ejercicio del derecho de la libertad de prensa, pero también en el artículo trece del inciso dos, dice, pido autorización para leer, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Está autorizada, diputada.

SRA. SANZ (UCR) – Gracias, señor presidente.

Dice: “El ejercicio del derecho previsto a la libertad de prensa, debe estar expresamente fijado por la ley necesaria, para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás.” Y ese me parece que es un fundamento irrefutable para este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Priore.

SR. PRIORE (PRO) – Señor presidente: simplemente para hacer alguna aclaración, porque con preocupación escuché recién que algún diputado dijo que los Derechos Humanos únicamente los puede brindar el Estado y esto creo que hay que dejar en claro y creo que tenemos que entender qué son los Derechos Humanos y esto para aclarar. Los Derechos Humanos son derechos inherentes a la totalidad de las personas y nos corresponden por el solo hecho de ser personas y cualquier persona que lo viole sea el Estado, no deja de ser delito; y no porque los viole un particular, deja de ser una violación de los derechos humanos.

Con respecto a la nota que sale en el diario Los Andes, acerca de las tierras de Lavalle, ahí creo que también, tal vez explicar un poco, qué es lo que ha querido escribir el periodista. El hecho de ser

propietario, no da derecho a turbar la posesión pacífica que tienen los campesinos, y que tienen derecho; y si una persona por ser propietario, tiene que ir a la justicia a pedir sus derechos, y si el juez se los da, recién ahí puede intervenir en una propiedad. Lo que ha hecho esta gente de Buenos Aires, es querer, por la fuerza, violar la posesión pacífica que tienen los campesinos, y sin ir a la justicia, para ver si realmente son legítimos propietarios o no.

Por eso, el hecho que digan "que son propietarios", no quiere decir que la nota esté dirigida por los formadores de opinión y los dueños de los medios, sino simplemente aclarado que, tal vez, si uno va al Registro de la Propiedad, estas personas figuran como dueños, pero eso no les da derecho a violar el derecho de posesión que tenían los campesinos de hace muchos años.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (PJ) - Señor presidente: muy brevemente es para hacer una aclaración. Creo que no me expresé bien, y por eso, uno de los autores del proyecto dice que he incurrido -digamos- en mencionar cosas que no tienen que ver con esta ley.

Yo, lo único que quise hacer, es utilizar un ejemplo que se suele utilizar mucho respecto a esto de la libertad de prensa. Como se ha generado un debate a partir de este proyecto, respecto a cuáles son los límites de la libertad de prensa, y a qué intereses responden determinados medios de comunicación; en realidad, yo a lo único que me refería es a este ejemplo que fue España. Cuando fallece Franco, y se retorna al régimen democrático, se produce desde una seriedad casi monacal de los medios para informar toda serie de desbordes, es decir: sensacionalismo, mostrar el respeto a los funcionarios y a las personas un total desprecio, y hasta la burla; de no poder mostrar ciertas imágenes a pasar al extremo opuesto. Y la democracia no eligió ponerle límites a los medios de prensa, eligió que la comunidad, con el tiempo, fuera entendiendo cuáles eran los medios de comunicación serios, cuáles eran los medios de comunicación que no merecían, o no debían merecer atención, es decir: la condena moral, que para cada individuo tendrá distintos límites. De esa forma se fue ordenando, y todo ese -digamos- exceso en que incurrió la prensa, se fue moderando sin necesidad de regulación alguna.

Por lo tanto, digo, lo que no me parece pertinente es que se establezca un protocolo por ley, es decir: se puede educar, se puede solicitar, se puede sugerir, se puede pedir, pero creo que los caracteres que se le pretende dar a la ley de que sea una ley dinámica, que sea una ley flexible, es todo lo contrario a lo que tiene que ser una ley. Una ley tiene que ser: clara, general, establecer castigos o penas, o alguna sanción a las conductas

incorrectas. Por eso, en mi caso, voy a votar en contra este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT-PO) - Señor presidente: simplemente para responder brevemente al diputado Priore.

Yo estoy planteando que hay un debate sobre el tema, no me quiero meter en ese debate porque me parece que no es motivo para esta sesión. Pero hay distintas opiniones sobre si los particulares violan o no derechos humanos. Pero esta ley, ya está tomando una determinada posición. Entonces, considero que es un aspecto más para rechazar esta ley que impone una determinada orientación.

Esto amerita un debate de otras características, tienen que participar los movimientos de lucha de la mujer, me parece, que han estado ausentes en la elaboración. Insisto, mi voto va a ser negativo.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DÍAZ (PJ) – Señor presidente: este es un interesante debate, en realidad; nos está mostrando cómo intervenimos en cuestiones que tienen que ver con la actividad privada. Una actividad como la prensa, la cual mantiene líneas editoriales históricas -el diario Los Andes tiene más de cien años y creo que cambió una vez la línea editorial-

En una realidad globalizada como la nuestra, donde en realidad casi el 80% de la información que consumimos viene de afuera. ¿Entonces, qué podemos hacer nosotros con el manejo de la información local? ¿Regularla?

Yo les digo que un debate, y los periodistas que están acá lo pueden saber, un viejo debate de la comunicación ha tenido que ver precisamente con el cómo mostrar la realidad, en temas vinculados -por ejemplo- a los accidentes de tránsito: había, en algunos momentos, imágenes que eran escalofrantes, de hierros retorcidos, de personas muertas; y la discusión, precisamente era si ponían la foto o no ponían la foto, por el impacto que generaba en la gente; y la mayoría decidieron poner la foto, porque en definitiva advertía que eso le podía pasar a las personas, y era, de alguna manera, un grado de educación.

Yo creo que el proyecto es muy bueno si tiende a buscar un concepto sobre la humanización de un tema tan delicado como este, pero no creo que dé para una ley, sí estoy seguro que da para un buen programa de participación con el Sindicato de Prensa y con todas las organizaciones, y con periodistas independientes, pero insisto, nosotros consumimos mucha información que viene de afuera, todo el tiempo estamos recibiendo noticias

que nuestros propios medios locales retransmiten. Entonces, sobre los hechos de Mendoza vamos a poder actuar, son mínimos; y las líneas editoriales no van a modificarse por eso.

Por eso insisto, creo que es muy bueno lo que el diputado Narváez ha presentando, pero creo que está en un marco de una realidad que nos trasciende a todos, y a lo que, insisto, con un programa y con una resolución de aplicación de un programa, porque tampoco podemos hacer tal vez un programa por ley, que se han hecho; pero en este caso, si hiciéramos una resolución, creo que lograríamos tener el objetivo de trabajar sobre las posibilidades de llevar la humanización sobre este tema a todos los medios, y el cuidado de los seres humanos que están involucrados en todos estos temas, y por otro lado, lograr en alguna medida que esto se proyecte, pero para el alcance que va a tener, realmente, me parece que un proyecto de ley no es, en este caso, necesario.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (PJ) – Señor presidente: en el mismo sentido que el diputado Mario Díaz.

La verdad es que cuesta decir que no a un proyecto que tiene buenas intenciones, porque la realidad es que el proyecto del diputado Narváez tiene buenas intenciones, todos soñaríamos con que la prensa, en la mayoría de los temas trate los temas de la manera más sensible posible o con la mayor objetividad posible. Yo pienso también lo que decía el diputado Fresina, en muchos casos, ponía el ejemplo de las tierras en Lavalle, y a veces pienso cómo se trata cuando fallece un pibe en un barrio marginal, y los títulos de los diarios son "Ajuste de cuentas", sin investigar absolutamente nada, y cuando fallece un pibe de clase media, los títulos de los diarios son otros. Digo, todo el tiempo hay cuestionamientos, nosotros acá hemos presentado un montón de proyectos respecto a un tratamiento estigmatizante o misógino que ha tenido un montón de diarios respecto de la figura de la presenta Cristina Fernández de Kirchner, inclusive, dirigentes de la oposición no han aceptado -del oficialismo ahora- no han aceptado de tratar ese proyecto, porque decían que había que privilegiar la libertad de prensa.

La verdad es que nosotros, inclusive, como gobierno, hubo un debate fuerte cuando fuimos gobierno, respecto de los delitos, de lo que era un delito, de la manera en cómo trataba la prensa, y fue la ex Presidenta quien eliminó ese delito, permitiendo a los medios expresarse libremente, y en muchos casos, a veces, de manera cruel.

Yo creo que esta ley que ha presentado el diputado Narváez merece un debate más profundo, tal vez merece más tiempo de debate junto a personal periodístico, junto a trabajadores de prensa, junto a las organizaciones de mujeres que

militan en el tema. Me parece que es una lástima pensar en que este proyecto se tenga que negar; o votar en contra; o votar mayoritariamente, pero sin el consenso necesario, la verdad que tiene buena intención y se entiende. Pero, creo que, en la historia de nuestro país ha habido un debate todo el tiempo, la libertad de prensa frente a otros derechos, inclusive, en la Facultad de Derecho estudiamos hasta el día de hoy, los alumnos estudian debates históricos, doctrina histórica, y jurisprudencia histórica en materia "el derecho la intimidad versus el derecho a la libertad prensa". Con el caso de la viuda de Balbín, en el caso de que se le sacó la fotografía a él en su etapa final, la Corte Suprema se expresó y es un caso que al día de hoy, los estudiantes de Derecho estudian y hay debates al día de hoy respecto de qué privilegiar, ¿si la intimidad o la libertad de prensa?

Entonces, me parece que dar este debate en este recinto, en este contexto, sin que haya tenido una profundidad, por ahí vamos a decirle, que es un proyecto que tiene buenas intenciones, que se puede plantear de otra manera y me parece que no es positivo.

Yo le propondría al diputado Narváez la posibilidad de pensar de darle continuidad al debate de este proyecto y no someterlo a votación y que salga sin el consenso necesario, por ahí están los números para que salga solamente con el voto del oficialismo. Pero me parece que un debate que ha tenido tanta historia en nuestro país, como la libertad de prensa, donde ha habido momentos duros en la historia de nuestro país; no me parece mal que el presidente de nuestro bloque hable de épocas de dictadura, porque se debatió durante mucho tiempo la libertad de prensa, y hoy para muchos argentinos tocar determinados derechos, habiendo vivido situaciones tan difíciles, hace ruido.

Entonces, por más que no tenga nada que ver con la época que se vive hoy, pero sí hace ruido, entonces me parece interesante la posibilidad de continuar con el debate. Hay buena intención, pero siento que no convence lo suficiente para que se saque una ley de esta característica en este día.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Narváez.

SR. NARVÁEZ (UCR) - Señor presidente: solamente para hacer algunas aclaraciones. Yo sé que todos los diputados no podemos ser miembro de todas las comisiones, pero éste es un proyecto que se está trabajando hace más de un año y medio, cerca de los dos. Se han hecho distintas jornadas -como dije, aquí en la Legislatura- con hacedores de la Comunicación Social; con empleados; con trabajadores en los medios de comunicación; con gente de la Red-Par, que son los periodistas por una comunicación no sexista, es decir, ha sido un proyecto bastante trabajado, elaborado, y que ha estado abierto a todas críticas y modificaciones. No

es un proyecto que se ha trabajado de una semana para la otra, ni de un mes para el otro, hace casi dos años que lo venimos trabajando.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general el despacho 28, contenido en el expediente 68077.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará a su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban, sin observación, los Arts. 1º al 6º, inclusive.
- El Art. 7º, es de forma.
- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Honorable Cámara de Senado en revisión.

Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio a las 12:34.

- A las 12.36, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

V
EXPTE. 72669
MODIFICANDO EL ART. 2 DE LA LEY
1003
DE LA LEY ORGÁNICA
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el Despacho 32, expediente 72669.

- El texto del Despacho 32, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. N° 72.669/17

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el Proyecto de Ley, presentado por la Diputada ANALÍA JAIME, mediante el cual “SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY N° 1003 MODIFICADA POR LA LEY N° 4693”, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON
FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 2º de la Ley N° 1003 modificada por la Ley N° 4693, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º - El Tribunal de Cuentas se compondrá de un (1) presidente y cuatro (4) vocales. El presidente será abogado y deberá reunir las condiciones que se requieren para ser miembro de la Suprema Corte. De los cuatro (4) vocales, por lo menos dos (2), deberán ser Contadores Públicos de la matrícula con diez (10) años de ejercicio profesional como mínimo y, los dos (2) restantes, podrán ser Contadores Públicos de la matrícula, Licenciados en Administración, Licenciados en Economía o Licenciados en Administración Pública, con diez (10) años de ejercicio profesional como mínimo. Todos serán designados y removidos en la forma y de acuerdo a los requisitos y permanencia en las funciones que fija la Constitución en sus Artículos 128, inciso 21; 151; 184 y 185”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Sala de Comisiones, 27 de junio de 2017.

Claudia Segovia, Jorge Albarracín, Gabriel Balsells Miró, Emiliano Campos, Jorge Sosa, Analía Jaime, Pablo Priore, Carlos Bianchinelli, Pablo Narvaez, Lucas Ilardo Suriani, Sonia Carmona, Silvia Ramos, Cecilia Soria.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Jaime.

SRA. JAIME (UCR) – Señor presidente: el presente proyecto de ley de mi autoría, con co-autores del diputado Parés, López y Priore; tiene como objetivo modificación el Artículo 2º, de la Ley 1003, Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Este artículo fue modificado por la Ley 4693, en el año 1982. Este artículo establece la composición del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Antes de entrar sobre la modificación propuesta, me gustaría hacer una breve reseña histórica, que nos va a permitir interpretar este proyecto desde el marco de una transformación administrativa y política y no desde el reduccionismo de las profesiones.

En primer lugar, me gustaría hablar de la Constitución de la Provincia de Mendoza, se dedica en su Capítulo V al Tribunal de Cuentas, en ello en el Artículo 184º, que si me permite dar lectura.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Autorizada a dar lectura.

SRA. JAIME (UCR) – Establece que “Art. 184º - El Tribunal de Cuentas lo compondrá un presidente letrado, que deberá reunir las condiciones que se

requieren para ser miembro de la Suprema Corte y por lo menos dos vocales contadores públicos de la matrícula, con ciudadanía en ejercicio que tengan 30 años de edad y menos de 65. Estos funcionarios no podrán ejercer su profesión respectiva”

También es importante mencionar el Artículo 185º, de la Constitución: “Art. 185º - Los miembros del Tribunal de Cuentas serán nombrados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, siéndoles aplicable la disposición del artículo 180.”

La Ley 1003, sancionada el 29 de diciembre de 1932, sufrió una modificación en el Artículo 2º, en el '82, por la Ley 4693, el texto original del Artículo 2º de la Ley 1003, del año 1932; decía lo siguiente: “El Tribunal de Cuentas se compondrá de un Presidente, y cuatro Vocales; el Presidente, y uno de los vocales, por lo menos serán letrados, y deberán reunir las condiciones que se requiere para ser miembro de la Suprema Corte; los Vocales restantes, deberán ser Contadores Públicos de la matrícula o doctores en Ciencias Económicas.

Ese artículo del 32, que luego fue modificado, como dije; se designaban esas profesiones, seguramente o tuvo lugar de acuerdo con las ofertas profesionales de la época; ya que por ejemplo, la UBA, emitía el título de Contador Público o Doctor en Ciencias Económicas. La Universidad Nacional de Cuyo, en la Provincia, se creó en 1939, las facultades de Ciencias Económicas o Políticas, que primero fueron escuelas, después se transformaron en facultades; fueron, una en el 67, la de Ciencias Políticas, y la Facultad de Ciencias Económicas en 1946. Es por eso que podemos hacer este marco histórico de entender por qué en el '32 se sancionó con esos títulos habilitantes.

En el '82, el primero de septiembre de 1982, se modifica ese artículo, el artículo 2º, por la Ley 4693, destacando que esa ley fue dictada por un gobernador en ejercicio de las facultades legislativas, por un gobierno de facto.

Ese artículo es el que está hoy vigente y que establece que: “El Tribunal de Cuentas se compondrá de un presidente y cuatro vocales. El Presidente será abogado y deberá reunir las condiciones que se requieren para ser miembro de la Suprema Corte; y los vocales deberán ser contadores públicos de la matrícula, con el ejercicio profesional y los demás requisitos establecidos”.

Evidentemente, esa ley marcó la profesión de los contadores públicos como vocales. Pero después tuvimos otra discusión legislativa en el 2014, en esta Legislatura, cuando se deroga la Ley de Contabilidad Pública, la 3799, que da origen a la Ley 8706 de Administración Financiera.

Esta Ley de Administración Financiera estableció algunas profesiones para determinados cargos públicos. Por ejemplo, en el artículo 11º de la ley 8706 establece que: “Para ser Director General de Administración en las distintas jurisdicciones o unidades organizativas, el director deberá ser

contador público, licenciado en Ciencias Económicas o licenciado en Administración Pública”.

Es muy importante mencionar esto, porque el Director General de Administración, además de ser responsable frente al Tribunal de Cuentas, tiene por objeto el control de la legalidad del proceso del gasto, desde su inicio hasta la emisión de la orden de pago o el instrumento que lo reemplace, es decir que está en toda la ejecución del gasto y del presupuesto de la unidad organizativa.

También hay otro artículo, el artículo 20º de esa ley, que establece las condiciones para el Director General de Presupuesto, que el Director General de Presupuesto es la unidad rectora central del sistema presupuestario de la Administración Provincial. Ahí requiere el título de las ramas de Ciencias Económicas o de Ciencias Administrativas.

También está el artículo 72º, donde establece que: “Para ser Director General de Deuda Pública -que es la unidad rectora central del sistema de crédito público de la Administración Provincial- deberá ser profesional universitario en las ramas de Ciencias Económicas o Ciencias Administrativas”. Obviamente, también la ley fija los años de experiencia para asumir esos cargos.

Luego, también define la auditoría interna, y también establece esas profesiones como cargos habilitantes para directores y subdirectores de las áreas de todo lo que he mencionado.

Es decir que en el debate de la Ley 8706 del 2014 se estableció la necesidad de que algunos cargos se profesionalizaran; y dentro de estos, se establecieron perfiles profesionales, incluyendo a las ramas de Ciencias Económicas o licenciados en Administración Pública.

De esta manera, si la actual Ley de Administración establece que estos profesionales tienen la atribución no solo de ejecutar los presupuestos de recursos y de gastos, así como el control de la legalidad de los actos de las reparticiones públicas, y lo hacen en calidad de personas responsables frente al Tribunal de Cuentas, en consecuencia también podrían desempeñar el rol de control, de un órgano de control.

Ahora bien, vayamos a nuestra propuesta del proyecto. El artículo es: “El Tribunal de Cuentas se compondrá de un presidente y cuatro vocales. El presidente será abogado y deberá reunir las mismas condiciones que se requieren para ser miembro de la Suprema Corte”. Esto es sin alejarnos de lo que expresa nuestra Constitución.

De los cuatro vocales, por lo menos dos, deberán ser contadores públicos de la matrícula con los diez años en ejercicio profesional, como mínimo; es decir, que también como lo establece la Constitución Provincial.

Y los dos vocales restantes, y ahí viene la propuesta, “podrán ser contadores públicos también, licenciados en administración, licenciados en Economía o licenciados en Administración Pública”;

y luego quedan los mismos requisitos que establece la Constitución, es decir, que lo que estamos tratando de proponer es una adecuación de la Ley 1003, en consonancia también de la Ley de Administración Financiera.

Esta ampliación del espectro profesional requerido no se orienta en desmedro de ninguna profesión en particular, de hecho, nada impide que la conformación profesional del Tribunal continúe siendo la misma, ya que no se excluye al contador para designarse en los otros dos restantes, sino que la propuesta es considerar profesiones que poseyendo una formación curricular adecuada para cumplir estas tareas, hoy se encuentran excluidas de desempeñarse en los órganos del control de la Administración Pública por sólo el hecho de tener un título distinto, sin otorgarle mayor importancia a las especializaciones o a las experiencias que puedan tener para la función.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la apalabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (PJ) – Señor presidente: en realidad, también, digamos dentro del bloque hay distintas posiciones respecto a este tema.

Yo, en particular, por mí profesión quería exponer las razones por las que mi voto va a ser negativo. En primer lugar, quiero aclarar que cuando se votó la Ley de Administración Financiera, en la parte que toca a los cargos, estos de ampliar la posibilidad a profesionales que no fueran estrictamente contadores, yo me opuse expresamente en esos artículos.

¿Por qué? En realidad, porque el Tribunal de Cuentas lo que hace es un control de legalidad, no un control de gestión, por eso los títulos habilitantes para realizar ese control de gestión y aprobar o no aprobar la cuenta del ejercicio, es un abogado y cuatro contadores. Distinto es en la Nación, donde la cuenta del ejercicio es aprobado por el Parlamento, pero aquí, hemos mantenido el régimen de un Tribunal de Cuentas, que repito, hace control de legalidad, no de gestión; y para hacer ese control de legalidad, tiene que conformar que el gasto se haya realizado de acuerdo a la ley, al Presupuesto, a la Ley de Administración Financiera y que los números de las cuentas que corresponden, tanto a ingresos como a gastos, sean exactos, que representen la realidad de lo que ha sucedido en la ejecución presupuestaria de la Provincia.

No solo eso, también ha incorporado el Tribunal de Cuentas el control permanente, es decir, que no se limita solamente a aprobar la cuenta del ejercicio de la Provincia y de los distintos municipios, sino que también hace inspecciones "in situ" para ver los procedimientos de licitación, de registración, de control interno estén funcionando; por lo tanto, yo sostengo que los profesionales, realmente, habilitados por sus conocimientos y por la

incumbencia profesional, son los contadores públicos.

Si usted me permite, señor presidente, me interesaría leer un par de artículos de la Ley Nacional 20488, que habla del ejercicio de las profesiones relacionadas a las Ciencias Económicas.

Aquí se refiere específicamente, en tres artículos, a las profesiones de Administrador de Empresa, Contador Público y Licenciado en Economía. En el caso de los licenciados en Economía, dice que: "tienen incumbencia para todo dictamen destinado a ser presentado autoridades judiciales, administrativas o hacer fe pública relacionado con el asesoramiento económico y financiero para estudios de mercado; evaluaciones económicas de proyectos; análisis de coyuntura global, sectorial y regional; análisis de mercado externo y de comercio internacional; análisis macroeconómicos de los mercados; estudios de programas de desarrollo económico global; realización e interpretación de estudios econométricos; análisis de la situación, actividad y política monetaria y crediticia; estudios y proyectos de promoción industrial, minera, agropecuaria; análisis económico de planeamiento en recursos humanos; análisis de la política industrial, minera, energética; estudios a nivel global, sectorial y regional, sobre problemas de comercialización, localización", etcétera. Es decir, que en ningún momento habla de cuentas ni de Contabilidad.

Le voy a ahorrar a la Cámara la lectura del artículo que se refiere al Licenciado en Administración, porque también siempre habla de "informes, estudios, asesoramiento", pero nunca de cuentas y nunca de certificaciones; de estados contables; de balance de ningún tipo de entidad, porque, justamente, los balances son auditados por los contadores. Es decir, el balance de una empresa, que es el equivalente a la cuenta del ejercicio del Estado, es auditado por un contador, donde hace el informe, y dice si responde razonablemente a las normas legales y contables, que corresponden para llevar adecuadamente la situación financiera y patrimonial de la empresa.

En cambio, si me interesaría leer solo tres ítems de, para qué se requiere título de Contador Público o equivalente, dice: "En materia económica y contable, cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinados a ser fe pública, en relación con las cuestiones siguientes..." en esto es igual al caso anterior y a los tres títulos, pero dice específicamente: "1. Preparación, análisis y proyección de estados contables, presupuestarios, de costos y de impuestos en empresas y otros entes, como el Estado; 2. Revisión de contabilidad y su documentación; 4. Organización contable de todo tipo de entes; 8. Dirección y relevamiento de inventarios que sirvan de base para la transferencia

de negocios y establecimiento del patrimonio de los entes”.

Yo, en realidad, me parece que con esta breve explicación, tengo justificados argumentos, para no aprobar o no votar este proyecto. Me parece que no es una cuestión de buscarle trabajo a las nuevas profesiones, sino adecuar los cargos que se deben ocupar en el Estado con los profesionales correspondientes para cada una de esas actividades.

Digamos, no me parece un buen ejemplo que la Ley de Administración Financiera admita otros profesionales en distintos cargos, porque en definitiva es el contador general, la Contaduría de la Provincia, la que va a llevar las cuentas del Estado provincial.

Por lo tanto, reitero, creo que es un error; admito que como toda cuestión jurídica admite distintas interpretaciones, pero, particularmente, entiendo que esto es un error avanzar, dejando de lado una larga tradición, normas jurídicas específicas, que establecen las competencias de cada uno de los profesionales en Ciencias Económicas. Y por lo tanto, reitero mi voto negativo.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Jiménez.

SR. JIMENEZ (PTS-FIT) - Señor presidente: como lo expuso nuestra compañera Noelia Barbeito, al momento de tratarse la Ley de Administración Financiera de la Provincia, nuestro cuestionamiento y el planteo que tenemos hacia cargos tan importantes en el Estado, como es el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía de Estado y demás, pasa por discutir una reforma profunda, que implique la elección directa de esos cargos. En ese sentido no vemos oportuno entrar en una discusión más fina, sobre los títulos o la calificación, que tengan que tener dichos funcionarios.

Por lo tanto, nuestro bloque va a solicitar permiso a la Cámara para abstenerse de esta votación.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: en el mismo sentido que el diputado Jiménez.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) - Señor presidente: bueno, como dijo el diputado Cófano, en el bloque han habido distintas posiciones, en mi caso en concreto mi voto va a ser negativo; porque, la verdad es cuestionable la constitucionalidad de la norma que se ha propuesto votar en este momento.

De hecho, no es nuevo el debate, en la misma Convención Constituyente se debatió el tema

respecto de la integración de los miembros; y finalmente, el Artículo 186º quedó redactado de manera de que éste, por lo menos se refiere no al requisito de los integrantes de ser contador o abogado, sino a la cantidad mínima de vocales que debía tener el Tribunal de Cuentas.

En este sentido, también hemos podido acceder a algunas jurisprudencia de la Nación, donde entendiendo, que la función de los Tribunales de Cuentas, el examen de las cuentas, entendiendo que es muy específica la tarea que deben desarrollar y la incumbencia que deben tener los miembros de los Tribunales de Cuentas, es que deben ser Contadores Públicos, por justamente, la materia específica que debe resolver el Tribunal de Cuentas, que es el control de legalidad, en cuanto a la administración de los órganos que están bajo su control.

De hecho, como decía el compañero Cófano, que acaba de hablar, no es buen ejemplo la Ley de Administración Financiera, porque cualquier funcionario que deba responder al Tribunal de Cuentas, no necesariamente debe ser contador.

Por lo tanto, consideramos que siendo de dudosa constitucionalidad, mi voto va a ser negativo al presente proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Ponemos en consideración la moción de los diputados planteada en cuanto a su abstención.

Se va a votar.

- Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Galván.

SRA. GALVÁN (PJ) - Señor presidente: para dejar constancia de mi voto negativo en este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la abstención de la diputada Galván.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) -Tiene la palabra la diputada Jaime.

SRA. JAIME (UCR) - Señor presidente: quería hacer algunas apreciaciones que se han hablado acá en el recinto.

La primera es que, lo de las incumbencias profesional que mencionó un diputado, no vamos a entrar en una discusión de incumbencias profesionales aquí en el tratamiento de esta ley, de ningún modo esto busca la incumbencia, sino, incluir otras profesiones que también tienen títulos habilitantes.

Quiero poner el ejemplo de la Ley 24156, que es la de Administración Financiera de la Nación, y establece que la Auditoría General de la Nación

estará a cargo de siete miembros, designados cada uno como Auditor General, los que deberán ser con nacionalidad argentina; con título universitario en las áreas de Ciencias Económicas o Derecho.

Es decir, que también en otras leyes nacionales está puesto tal como lo queremos adaptar. También tengo otros casos, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan; el de la Provincia de San Luis. San Juan dice que: "Tres de los vocales pueden ser con títulos universitarios habilitantes en materia contable, económica, financiera o administrativa". El Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis habla de: "Tres de ellos en Ciencias Económicas y dos en Abogacía."

Simplemente, para dejar constancia de estos antecedentes, y además, porque se habla de "no un buen ejemplo" la Ley de Administración Financiera, que fue discutida acá, en este recinto; en donde se establecen los requisitos para el Director General de Administración. Y antes, la Ley 3799, no tenía requisitos para ser Director General de Administración, por tanto, no había título de Contador, para eso podía ser o no, y lo podían ejercer desde otras profesiones.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (PJ) - Señor presidente: también para hacer algunas aclaraciones.

La Auditoría General de la Nación no tiene sólo control de legalidad, sino que tienen también control de gestión; es decir, pueden manifestar a través de informes su disconformidad con alguna política económica o acto administrativo realizado por el Estado Nacional, que no convenga a los intereses del Estado, aún cuando el proceso haya sido realizado de acuerdo a las normas legales; es decir; puede opinar, incluso, en el caso de una licitación que haya seguido todos sus pasos, si la compra se ha hecho en un precio excesivo respecto a los precios de mercado.

Por lo tanto, me parece más razonable que se incorpore también a otras profesiones porque ahí va a haber una opinión de tipo económica y no estrictamente legal.

Desconozco la situación de los otros Tribunales de Cuentas de otras provincias, la verdad tengo que decirlo, no sé si tienen establecido control de gestión o sólo de legalidad.

Lo que sí quiero decir que en la Ley de Administración Financiera, vuelvo a repetir, el administrador general no registra las cuentas, la contabilidad la lleva la Contaduría General a través del contador. Por lo tanto, esa es la objeción que yo tengo a utilizar la Ley de Administración como ejemplo.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde su tratamiento en particular. por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1°.

- El Art. 2°, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Cámara de Senadores en revisión.

- Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: es para solicitar la preferencia con o sin despacho del expediente 72771, que hace referencia a la Ley Orgánica de la Dirección de Persona Jurídica.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado López.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 13)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente, es para solicitar la toma de estado parlamentario del despacho contenido en el expediente 72963, es una media sanción venida en revisión del Senado en el cual se crea la Oficina de Conciliación Laboral.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado.

Se va a votar.

- Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 14)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFFANO (PJ) – Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia hace suyo el pedido del cuarto intermedio.

- Así se hace a las 13:03.

- A las 13:42, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: es para solicitar la toma de estado parlamentario del expediente 73048, que es un proyecto elevado por

el Poder Ejecutivo, sobre una reducción impositiva para el sector del comercio.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 73048.

Se va a votar.

Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 15)

VI
EXPTE. 72936
AGREGANDO EL ART. 177BIS
A LA LEY 6730

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponden los asuntos fuera del Orden del Día. Sobre Tablas.

Hemos acordado una ley en el breve cuarto intermedio, pero no la que íbamos a acordar.

Corresponde considerar el expediente 72936.

Tiene la palabra la diputada Varela.

SRA. VARELA (UCR) - Señor presidente: preferiría que se vote, y después yo voy a hacer uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 72936.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto del proyecto contenido en el expediente 72936, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 72936)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los Diputados el siguiente proyecto de ley, que tiene por objeto la protección de aquellas mujeres víctimas de violencia de género, incorporando un sistema de notificación, posterior al proceso, ya sea de modo personal, o bien de manera electrónica, telefónica, o por medios equivalentes, cuando el imputado, acusado o condenado, que se encontrare privado de su libertad por dicho acto; recupere su libertad ambulatoria por cualquier circunstancia, aun de modo temporario o transitorio o por razones de evasión o fuga; incluyéndose también aquellos casos en que se otorgue al prevenido o condenado la detención o el arresto domiciliario.

Es necesario incorporar en el Sistema de Justicia Penal un enfoque integral y por un periodo de tiempo mayor al que comprende el proceso judicial. Ya que en la Ley 6730, solamente se provee un método de notificación a la víctima durante el proceso penal, como lo indica, por ejemplo, el

Artículo 108 de la mencionada ley, que dice... “La víctima del delito o sus herederos forzosos, tendrán derecho a ser informados acerca de las facultades que pueden ejercer en el proceso.

Sin perjuicio de todo ello tendrán también derecho a:

a) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes.

b) Ser informada por la oficina correspondiente acerca de las facultades que puede ejercer en el proceso penal, especialmente la de constituirse en actor civil.

c) Ser informada sobre el estado de la causa y la Situación del imputado.

d) Cuando fuere menor o incapaz, el órgano judicial podrá autorizar que durante los datos procesales en los cuales intervenga sea acompañada por persona de su confianza, siempre que ello no coloque en peligro el interés de obtener la verdad real de lo ocurrido.

e) La protección de la integridad física y moral, inclusive de su familia.

f) En los procesos vinculados con violencia familiar, el magistrado interviniente, previa vista al Ministerio Público podrá disponer a petición de la víctima, o de un representante legal o del Ministerio Pupilar como medida cautelar, y mediante resolución fundada, la exclusión o en su caso la prohibición del ingreso del imputado al hogar de la víctima.

Así también se procederá cuando el delito haya sido cometido en perjuicio de quien conviviera bajo el mismo techo y existan motivos para presumir la reiteración de hechos de la misma naturaleza. La medida se dispondrá con posterioridad a la imputación, teniendo en cuenta las características y gravedad del hecho denunciado, como también las circunstancias personales y particulares del presunto autor de aquél. Una vez cesadas las razones que obligaron a la adopción de la medida, a juicio del magistrado, y en su caso a pedido del interesado o del Ministerio Pupilar, se dispondrá su inmediato levantamiento.

Los derechos reconocidos en este artículo deberán ser anunciados por el órgano policial o judicial, al momento de practicar la primera diligencia procesal con la víctima o sus causahabientes, bajo pena de nulidad del acto.

Los derechos referidos en el presente artículo son reconocidos también a las asociaciones, fundaciones y otros entes, en los delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la agrupación se vincule directamente con esos intereses.

En el caso de que la víctima fuere extranjero, la autoridad judicial y policial interviniente deberá dar aviso en forma inmediata por correo electrónico, fax o teléfono o cualquier medio fehaciente disponible al consulado que corresponda a su nacionalidad, con todos los datos personales del mismo”...

Y el Art.177..."Notificaciones en general. Las partes del proceso deberán ser notificadas en forma electrónica, telefónica, o por medios equivalentes. Cuando corresponda se utilizarán casillas de correos oficiales y/o sistema informático de almacenamiento de documento. Cuando sea necesario notificar en forma personal o en el domicilio, se ordenará esta forma mediante decreto fundado. Si el imputado estuviere privado de libertad será notificado mediante funcionario judicial o administrativo, especialmente designado al efecto, en los lugares de detención. También podrá utilizarse videoconferencia o tecnología similar. Las personas que no tuvieren domicilio constituido en el proceso, serán notificadas en su domicilio, residencia o lugar donde se hallaren".

Es por eso que pretendemos incorporar a través del presente proyecto esta forma de notificación, una vez concluido el proceso penal, con el motivo principal de prevenir a todas aquellas mujeres víctimas de delitos de violencia de Género que hayan sufrido ataques tales como intimidación, acoso, fuerza o violencia tanto física como psicológica, dando aviso de la situación procesal del agresor.

Entiéndase por violencia contra las mujeres a "toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como privado, basada en una relación desigual de poder afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal" (Ley Nacional 26485). Ante esta situación es menester tomar todas las medidas pertinentes para que estas víctimas reciban por parte del Estado la notificación de que el acusado o convicto se encuentra en la libre comunidad ya sea porque está en libertad bajo fianza, se le haya concedido una condena suspensiva, este en goce de sus salidas transitorias penitenciarias, haya concluido la condena de prisión o se evada de la institución donde estaba recluso.

Por lo antes expresado, le solicitamos a la H. Cámara, sancionen el siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 7 de junio de 2017.

Beatriz Varela- Macarena Escudero- Liliana Pérez- Julia Ortega- Stella M. Ruiz-Gladys Sánchez- Analía Jaime- Silvia Ramos- Patricia Galván- Mabel Guerra- Sonia Carmona- Carina Segovia- Norma Pagés- Cristina Pérez- Cecilia Soria.

Artículo 1º - Agréguese a la Ley 6730, el artículo 177 bis: El que quedará redactado de la siguiente forma..."En caso de violencia contra la mujer, el fiscal o juez penal que entienda en la causa, deberá notificar a las víctimas de delitos de violencia de género que hayan sufrido ataques tales como: intimidación, acoso o violencia, tanto física como psicológica, cuando el imputado, acusado o

condenado se encuentre en la libre comunidad por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Se encuentre en libertad bajo fianza.
- b) Se le haya concedido una condena suspensiva.
- c) Esté gozando de salidas transitorias.
- d) Haya concluido la condena de prisión.
- e) Cuando la detención o condena se cumpla de modo domiciliario, en internación hospitalaria o en cualquier otra modalidad en que se haya privado de su libertad al imputado o condenado.
- f) Se encuentra evadido de la institución donde esté recluso"...

Art. 2º - Las notificaciones pertinentes deberán ser realizadas de forma personal o de manera electrónica, telefónica o por medios equivalentes, de forma inmediata.

Art. 3º - La presente ley comenzara a regir dentro de los 90 días de su aprobación.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 7 de junio de 2017.

Beatriz Varela- Macarena Escudero- Liliana Pérez- Cecilia Soria- Cristina Pérez- Julia Ortega- Stella Ruiz- Gladys Sánchez- Analía Jaime- Silvia Ramos- Patricia Galván- Mabel Guerra- Sonia Carmona- Carina Segovia- Norma Pagés- Cristina Pérez- Cecilia Soria.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general el expediente 72936.

Se va a votar la toma de estado parlamentario del despacho contenido en el expediente 72936.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N°16)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT-PO) - Señor presidente: previo a la votación, me gustaría que por Secretaría se dé lectura a lo que vamos a votar, porque no ha sido acordado en Labor Parlamentaria este expediente; y creo que por lo menos, merecemos saber qué es lo que vamos a votar.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Por Secretaría se dará lectura al despacho de Comisión.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo) -

"Artículo 1º: Agréguese a la Ley 6730, el Artículo 177º bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 177° bis: cuando los delitos imputados o por los cuales hubiera recaído sentencia condenatoria firme, implicaran intimidación, acoso o violencia, tanto física como psicológica, sea o no basada o motivada en el género, el fiscal o juez penal que entienda en la causa, deberá notificar a la víctima de los delitos comprendidos cuando el procesado o condenado se encuentre en la libre comunidad por cualquiera de las siguientes circunstancias: se le haya concedido libertad bajo fianza; se le haya suspendido la condena; esté gozando salidas transitorias; haya concluido la condena de prisión efectiva; cuando la detención o condena se cumpla de modo domiciliario, en internación hospitalaria o en cualquier otra modalidad en que se le haya privado de su libertad al imputado o condenado; o cuando se encuentre evadido de la institución donde está recluido.

Art. 2°: Las notificaciones pertinentes deberán ser realizadas de forma personal o de manera electrónica, telefónica o por medios equivalentes, en forma inmediata.

Art. 3°: La presente ley comenzará a regir dentro de los 90 días de su aprobación.

Art. 4°: De forma.”

SR. PRESIDENTE (Parés) Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS FIT) - Señor presidente: queremos expresar que no vamos a poder acompañar este proyecto. Para nosotros es realmente una pena, porque fuimos co-autoras, mi compañera Macarena y yo, del proyecto original, que planteaba que se iba a notificar a las mujeres en caso de que fuera violencia de género, violencia contra la mujer; pero entendiendo la amplificación que se plantea en el despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, que lo puede llevar a otros terrenos, en los que en realidad no entendemos sus límites; no sabemos, por ejemplo, si quienes haya cumplido una condena por otro tipo de delito va a ser revictimizado después de esto, y no es la misma situación que una mujer, que lo que necesita es una orden de restricción o algún tipo de protección. No vamos a poder acompañar el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: en el mismo sentido que la diputada preopinante, pero creo que clarifica el texto que se leyó, se refiere a delitos cuya causa sea o no originadas en el género, o sea que se amplía a todo tipo de delitos; por lo tanto, mi voto también va a ser negativo.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Carmona.

SRA. CARMONA (PJ) – Señor presidente: a veces son temas importantes, por ahí preocupa cómo se complejiza cuando se trata de estos temas que tienen que ver con algo fundamental, que es erradicar la violencia.

Pero bueno, también firmé el despacho realizado, pero tuvimos un debate en el cuarto intermedio, donde nosotros, coincido con los diputados preopinantes, donde hablábamos de una violencia específica, que es contra la mujer, que inicialmente el proyecto tenía eso.

Entonces, cuando a veces en labor Parlamentaria no lo acordamos, y es así, medio a las corridas, se complejiza tener la claridad de cómo va a salir el proyecto; porque sinceramente le dije “sí” al Vicepresidente de Bloque, porque había hablado con la diputada Varela, que iba a salir especificado que era en casos o en situaciones de violencia contra la mujer, por eso esperaba que la lectura se orientara en esa charla que tuvimos en el cuarto intermedio; después no sé que pasó; una confusión. Pero, bueno, esa es mi mirada del tema y por eso no coincido que haya dos miradas diferentes, que acordemos de cómo va a ser, porque no fue lo charlado recién en el cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ (UCR) - Señor presidente: cuando en el cuarto intermedio leímos el proyecto, la verdad es que surgió en la lectura distintos inconvenientes, y lo que planteamos fue que el proyecto fuese nuevamente a la Comisión correspondiente. Seguido a eso, yo hablé puntualmente con el bloque del Partido Justicialista, y ellos acceden a votar el despacho que venía de Legislación y Asuntos Constitucionales, al igual que nosotros, por eso el proyecto vuelve a ponerse en discusión y a la votación correspondiente. Nosotros habíamos definido si habían dudas, el proyecto volvía, por eso es que hicimos las consultas correspondientes.

Lo que solicito, presidente, ahora, es un cuarto intermedio breve, definimos la situación y seguimos con el resto del tratamiento de los sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Esta presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Se pasa a cuarto intermedio a las 13.49.

- A las 13:51, dice el:

SR. PRESIDENTE (Priore) - Se reanuda la sesión.

Por Secretaría se dará lectura al despacho que se ha modificado.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo) -

“Artículo 1°: Agréguese a la Ley 6730 el artículo 177° bis, el que quedará redacto de la

siguiente manera: Artículo 177° bis: cuando los delitos imputados o por los cuáles hubiera recaído sentencia condenatoria firme, implicaran intimidación, acoso, o violencia tanto física como psicológica basada o motivada en el género, el fiscal o el juez Penal que entiendan en la causa deberá notificar a la víctima de delito comprendido, cuando el procesado o condenado se encontrara en la libre comunidad por cualquiera de las siguientes circunstancias”.

SR. PRESIDENTE (Priore) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT-PO) - Señor presidente: en consideración a la modificación que se ha establecido, mi voto es positivo.

SR. PRESIDENTE (Priore) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (FIT) - Señor presidente: en el mismo sentido que el diputado Fresina, dada las modificaciones vamos a acompañar.

SR. PRESIDENTE (Priore) - En consideración en general el expediente 72936.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Priore) - Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará al articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban, sin observación, los Arts. 1° al 3°, inclusive.

- El Art. 4°, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Priore) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Honorable Cámara de Senado para su revisión.

Tiene la palabra la diputada Varela.

SRA. VARELA (UCR) - Señor presidente: voy a ser muy breve en mis palabras. En realidad agradezco a todos los bloques el aporte, el proyecto original que fue mío, pero creo que todas las mujeres en esto hemos sido conscientes, y en este momento los componentes de Legislación y Asuntos Constitucionales también acompañaron el proyecto; creo que es muy importante para las mujeres, que nos va a servir; es una herramienta más y seguiremos con este proceso de crear herramientas para proteger la vida de las mujeres; y que en realidad siempre queremos que en Mendoza y en la República Argentina no muera una mujer más. Así es que, a todos los miembros de esta Cámara, muchísimas gracias por el apoyo.

- Ocupa la Presidencia su titular, el señor diputado Néstor Parés.

VII PROYECTOS TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde por Secretaría que se dé lectura a los proyectos de declaración que han sido acordados en el cuarto intermedio.

En consideración el estado parlamentario de los expedientes: 73036; 73038, con modificaciones; 73042; 73034, con modificaciones; 73035, con modificaciones; 73037; 73040 y 73041.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 73036; 73038, con modificaciones; 73042; 73034, con modificaciones; 73035, con modificaciones; 73037; 73040 y 73041, es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 73036)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto se propone Declarar de Interés de esta Honorable Cámara de Diputados la realización de la obra “Moana una leyenda musical, espectáculo de teatro musical, especialmente creado para niños/as de entre 3 y 8 años, serán 6 funciones a realizarse los días 11; 12; 13; 18; 19 y 20 de julio próximo a las 14 hs, en el teatro Selectro, ubicado en Capital de Fragata Moyano 102, de la ciudad de Mendoza; protagonizado, dirigido y producido por Juliana Guerci.

Juliana Guerci es una artista mendocina con casi 20 años de trayectoria en la música. Entre sus últimas obras podemos destacar las ediciones anteriores para las vacaciones de invierno, en las que realizó un musical con canciones de Violeta y en otra oportunidad con canciones para más chicos, canciones de la granja y del disco de cantando con Adriana. También en temporada de verano fue contratada para hacer show para niños en la playa de Reñaca, en el vecino país de Chile.

También participo de un concurso internacional de nuevos autores y compositores de Latinoamérica, del que resultó ganadora y le otorgaron una beca de estudios en la universidad UNIACC en Santiago de Chile, donde completo sus estudios en música y sonido.

Las obras de teatro musicales son ideales para ayudar a los niños a desarrollar la expresión verbal y corporal, Moana, es un espectáculo que promueve y fomenta el uso de los sentidos. Los chicos estimulan la creatividad y la imaginación.

EL secreto de la escenografía , esta puesto en la calidad de los materiales, y en la validez de cada elemento, dentro del contexto de la obra, tanto como el decorado, los accesorios , la iluminación y el armado, de la misma, los bailarines y la puesta en escena, toda la organización es realizada por Juliana Guerci, y tiene como finalidad transmitir un mensaje esperanzador a los chicos para que aprendan a conectarse con sus emociones y a reflexionar sobre ellas, confiar en si mismos y seguir sus vocaciones. La obra está inspirada en la película de Disney "Moana".

El teatro es un campo inagotable de diversión y educación a la vez; la obra está diseñada para que los más pequeños jueguen a crear con su fantasía, con los distintos roles de los personajes, ya que es interactivo, los niños pueden participar cantando y bailando.

La obra nos entretiene, nos divierte y nos hace disfrutar de aventuras. Además, sirve para que las niñas y niños, sean partícipes de lo que les ocurre a los personajes, se sienten cerca de la historia y son capaces de imaginar y sentir empatía por los protagonistas.

El teatro es familiar, donde tanto los pequeños como adultos disfrutan, no sólo de la obra, sino del hecho de verla rodeado de su familia.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados la Aprobación del proyecto adjunto.

Mendoza, 4 de julio de 2017

Norberto González

Artículo 1º - Declarar de Interés de esta Honorable Cámara de Diputados la realización de la obra "Moana", especialmente creado para niños/as de entre 3 y 8 años, serán 6 funciones a realizarse los días 11; 12; 13; 18; 19 y 20 de julio próximo a las 14 hs, en el teatro Selectro, ubicado en Capital de Fragata Moyano 102, de la ciudad de Mendoza; espectáculo de teatro, protagonizado, dirigido y producido por Juliana Guerci,

Art. 2º- De forma.-

Mendoza, 4 de julio de 2017

Norberto González

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73038)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva el siguiente pedido de informe que habiendo tomado conocimiento, a través de medio periodístico provincial, de un alarmante hecho

acontecido en una Residencia Alternativa de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) en donde se han visto afectados 9 (nueve) niños/as o adolescentes albergados en ese establecimiento, los cuales fueron internados de urgencia en el Hospital Notti con un estado de intoxicación.

Según Legislación vigente sobre la Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescente el Estado, la Familia y la Comunidad deben velar por el respeto a los mismos. Y en el caso de los niños que se encuentran en los albergues, sin cuidados parentales, el Estado a través de los organismos que designan es el encargado directo de la efectivización de estos derechos.

Ante la preocupación del estado de salud de los niños/as o adolescentes afectados por este hecho, como así también, de los recaudos que la Institución a su cargo posee para que estos accidentes no vuelvan a repetirse; es que se realiza el presente pedido de informe.

Por estos fundamentos y otros que aportaré en ocasión del tratamiento del presente proyecto de resolución es que solicito a esta Honorable Cámara su aprobación.

Mendoza, 3 de julio de 2017.

Sonia Carmona

Artículo 1º - Solicitar a la Subsecretaria de Desarrollo Social y Familia Lic. Marcela Fernández, dependiente del Ministerio de Salud y quien tiene a su cargo la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), a fin de que informe por escrito a esta Honorable Cámara en los plazos establecidos por Ley, sobre los siguientes puntos, en relación a los episodios relatados por notas periodísticas ocurridos el fin de semana próximo pasado, entre el 1 y 2 de Julio del corriente año en dependencias de DINAF, donde se intoxicaron 9 niños, niñas o adolescentes albergados en un hogar alternativo.

a) Estado actual de salud de los niños/as o adolescentes afectados. Informe médico en donde se consigne pronóstico y causas que dieron el motivo de internación. Edades de los niños.

b) Residencia alternativa en donde se sucedieron los hechos. Domicilio de la misma. Autoridades de la cual dependen. Personas que están cargo del cuidado de los niños según turno. Cantidad de niños que se encontraban albergados y capacidad de la misma.

c) Circuito de ingreso de medicamentos al hogar: que medico/a indica la medicación que se le suministra a niñas/os, como ingresa al hogar; personal a cargo de la conservación, resguardo de los medicamentos dentro del albergue. Lugar físico donde se guarda la medicación y medidas de seguridad para que no estén al alcance de los niños. Medidas preventivas y de control que posee la Institución para asegurar el cuidado de los niños que

se encuentran a su guarda. Existencia de protocolo que determine modalidad y responsables para el manejo de medicación y/o productos tóxico dentro de los albergues que dependen de la Institución. Capacitación del personal en relación a estos temas.

d) Si fue realizada denuncia alguna, quién la realiza y en qué fiscalía.

e) Toda información que considere oportuna.

Art. 2º- De forma.

Mendoza, 3 de julio de 2017.

Sonia Carmona

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73042)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara el 50º ANIVERSARIO del TEATRO SELECTRO”.

En el marco del sindicalismo múltiple que propone políticas sociales integrales, al contemplar beneficios al trabajador no sólo de defensa de sus derechos laborales, sino también para ofrecer una gama amplia de beneficios relacionados con lo social, recreativo y cultural, por ello el 13 de julio de 1967 abre sus puertas el *Cine Selectro*.

La fecha tiene real significancia para el Sindicato de Luz y Fuerza ya que se conmemora el día del trabajador de la electricidad. Su primera proyección fue el día 14 de julio, con el film *“Cuando tú no estás”*, película española, estrenada en 1966.

El Selectro está ubicado en pleno centro de la ciudad de Mendoza, uno de los tantos cines de barrio que formaron parte del patrimonio cultural mendocino en el auge del cine nacional.

Sus 50 años de trayectoria nos revelan la intensidad de su historia. El Selectro atravesó diferentes momentos que configuraron sus éxitos y fracasos. Desde su inauguración como espacio barrial, su crecimiento exponencial y pionero en la escena de la cultura mendocina, sus diferentes crisis ligadas a la coyuntura político - económica y el posterior cierre de la sala, las modificaciones de su nombre, las sucesivas concesiones y rupturas de sus lineamientos de acción, hasta la recuperación y puesta en valor de su estructura edilicia.

El cine Selectro fue pensado como espacio de participación colectiva destinado a toda la sociedad para la promoción cultural y el desarrollo de múltiples manifestaciones artísticas y educativas. A través del Cine Selectro se rompe el tabú de la palabra *sindicato*, haciendo conocer a toda la comunidad como piensa y trabaja Luz y Fuerza.

Las diferentes vicisitudes económicas y políticas que ha atravesado la Argentina han marcado diferentes etapas en la historia del espacio cultural.

Allá por la década 1960 – 1970, el Selectro contaba con una agenda de proyecciones por más interesante y albergaba a las familias mendocinas en sus rituales de asistencia al cine.

Su programación fue el gran atractivo, reestrenando películas que habían marcado la historia del cine mundial y forman parte del cine de autor. Además, logró cautivar un nuevo público joven, ávido de una producción de alta calidad.

A partir de 1977, la concesión del Cine Selectro estuvo a cargo de Mario Franco, el publicista “Yoyo” Gudiece y Jorge Muñoz. Estas tres personalidades de la cultura mendocina dan inicio por medio de su gestión a una nueva etapa de la sala.

El Selectro se aleja del cine comercial para ubicarse exclusivamente como una sala de cine independiente. Se desarrollaron grandes ciclos cinematográficos que contemplaban diversas temáticas y géneros. Podemos mencionar, el ciclo de cine cómico con la presentación de *“Tiempos Modernos”* de Charles Chaplin, *“Snoopy, vuelve a casa”*, *“El joven Frankenstein”* y *“El profesor chiflado”*, entre otras.

Otro ciclo de extraordinaria calidad y recordado por la audiencia fue el *ciclo de los directores*, con películas como *“La novia vestía de negro”* de Truffaut, *“Un tranvía llamado deseo”* de Kazán, *“Fellini Roma”* de Fellini, *“Vergüenza”* de Bergman y *“Cantando bajo la lluvia”* de Stankey Donen.

Con el retorno a la democracia, el espacio fue cuna de la intelectualidad mendocina que asistía a la sala en busca de alternativas para ver, conocer y debatir aquellos films que habían sido censurados por la dictadura cívico-militar. Películas como *“La República Perdida”* y el cortometraje de *“Las madres de Plaza de Mayo”*, producido por la mendocina Susana Muñoz, comienzan a proyectarse acompañados de debates posteriores al film.

Además, se posicionó en el mercado infantil presentando dos películas diarias y consecutivas, durante los fines de semana. Estos ciclos se denominaron *“matinee infantil”*.

La crisis del cine nacional y la apertura económica devastaron la industria cinematográfica de exhibición provincial. Mendoza contaba aproximadamente con 110 cines en el centro y barrios de la Provincia. Con la llegada de las multisalas a los centros comerciales la competencia se hizo insostenible y la mayoría de los espacios cerró.

A partir de este contexto sociocultural, el Selectro debió asumir las transformaciones del mercado reorientando su misión para adaptarse a las nuevas condiciones. Su principal acción fue reacondicionar la sala para funcionar como teatro y

cine. Se reduce la capacidad de 800 butacas a 410. Se amplía su oferta cultural sin perder su esencia de espacio alternativo.

El Selectro es un valioso aporte al patrimonio histórico cultural mendocino.

Actualmente, en su cuarto de proyecciones se conservan las antiguas máquinas *ASHCRAFT* que le dieron inicio. A partir de la década del 1990, el Selectro abandona la actividad cinematográfica completamente, ya que sus equipos de proyección quedan obsoletos. Se inclina principalmente a la actividad teatral.

El Selectro hoy

El vivo presente del Teatro Selectro refleja sus 50 años de historia siendo un núcleo de expresión y creación de la actividad artística, que entiende a la cultura como un proceso colectivo de producción simbólica que otorga sentido de pertenencia y significaciones sociales. Estas interpretaciones se manifiestan en un concepto artístico-cultural que estimula y transforma la creatividad y calidad de vida, promoviendo la transmisión de valores, experiencias y emociones hacia la sociedad.

Brinda a artistas, hacedores y consumidores culturales la oportunidad de realizar y vivenciar las expresiones que forjan el arte en un contexto que fomenta experiencias culturales colectivas a través del compromiso, la empatía y la cooperación.

Desde hace tres años, el Selectro es un espacio autogestionado e independiente que ha logrado un crecimiento cuantitativo y cualitativo de su programación manteniendo una agenda diaria de actividades tanto de espectáculos locales como nacionales. Se ha posicionado en la presentación de show de stand up, los grandes comediantes de calle Corrientes de la provincia de Buenos Aires, tienen su espacio en Mendoza, entre ellos *Radagast*, Mellera-Lauriente, Gregorio Rosello, Dalia Gutmann. Así, el Selectro se acerca a un público joven muy vinculado con las redes sociales.

La primera coproducción en forma de cooperativa, dirigida por Guillermo Troncoso y Graciela Lopresti, marca un hito en la cultura de Mendoza, *"Mujer celosa...marido mártir"* se mantuvo en cartel durante 5 meses, con presentaciones semanales los días sábados y llegó a más de 5000 espectadores. Su segunda producción, junto a Fernando Soto, *La Fiaca* también se mantiene durante tres meses en cartel y tiene muy buena aceptación en el público.

Actualmente, la sala ofrece clases de comedia musical, danza jazz, stand up, canto, teatro, zumba e iniciación a la danza para niños, jóvenes y adultos, a través de la *Escuela Artística Crack*.

Todas las semanas, los días miércoles se realiza un ciclo de teatro para escuelas donde se presentan obras locales con diferentes temáticas, entre ellas "San Martín, un caballero de principio a fin", "Musilocos", "Exploradores 4x4", entre otras.

El festejo oficial se llevará a cabo la última semana de julio. Del lunes 24 al jueves 27, el foyer del teatro nos remontará a la década del 70 para recordar sus inicios como cine con una muestra-museo de cine y proyección de películas, cerrando la noche de jueves de jazz con la presentación de la Orquesta Municipal.

Por lo anteriormente expuesto es que solicito esta Honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 4 de Julio de 2017

Claudia Carina Segovia

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara el "50º ANIVERSARIO del TEATRO SELECTRO".

Art 2º - Otórguese un diploma enmarcado de acuerdo al texto del Art. 1.

Art 3º - De Forma.

Mendoza, 4 de Julio de 2017

Claudia Carina Segovia

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73034)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A partir de Setiembre de 2016, en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se ha trabajado en un "Modelo de aprendizaje basado en competencias en el Sistema de Residencias para el equipo de salud de la Provincia de Mendoza, como estrategia de mejora de la Salud Pública.

Para lograr éste modelo, a solicitud del mencionado Ministerio, a través de la Resolución N° 1699/16, se ha realizado el "Curso de Capacitación 2017: Aprendizaje-Enseñanza basado en Competencias en las Residencias Profesionales de Salud de Mendoza" con la participación de todos los actores involucrados en el cambio y que serán docentes en el proceso de aprendizaje y evaluación, jefes de servicio, instructores, docentes-tutores, y Comités de Docencia e Investigación.

Este curso teórico-práctico, con actividades presenciales (20 talleres) y actividades virtuales realizados en los meses de marzo, abril y mayo de 2017, tuvieron como producto final los Programas de Aprendizaje, basados en Competencias de las Residencias Troncales (Clínica Médica, Pediatría, Cirugía General, Tocoginecología y Ginecología) y de la Residencia de Bioquímica Clínica. Además, en los talleres se ha avanzado en los Programas de

Nutrición, Odontología, Enfermería, Salud Mental y Medicina de Familia.

En base a esto, es que la Resolución N° 885/2017 ordena implementar esos programas en las sedes de Residencias de la Provincia.

Se ha cumplido el compromiso asumido por el Consejo Asesor Directivo de la Comisión Permanente de Residencias y el Consejo Provincial de Bioética y la colaboración de la Escuela de Salud Pública, para poder iniciar a partir del 1 de Junio de 2017, en las Residencias Troncales, el Programa en Aprendizaje basado en Competencias.

La Ley 7.857, que regula el Sistema de Residencias de la Provincia, establece, en el artículo 18, los lineamientos que deben cumplir los Programas: "Se deberá elaborar el diseño curricular (competencias, contenidos, estrategias de enseñanza-aprendizaje, evaluación y recursos didácticos) común, para las residencias de la Provincia, y el específico, para cada una de ellas. El mismo estará dividido en las siguientes áreas de formación: asistencial, gestión, investigación, educación para la salud y de las tecnologías de la comunicación e información", en el marco de la Bioética. Por lo que con éste modelo, damos cumplimiento a lo establecido por la mencionada norma.

Este cambio de paradigma, provocará un cambio sustancial promoviendo cambios profundos en la capacitación, integrando gestiones modernas y efectivas basadas en la calidad que tiendan a la excelencia, al conseguir perfiles profesionales comprometidos con un mundo más eficiente y eficaz, como así más humano y justo, además de contribuir a la mejora sustancial de la salud pública provincial.

En base al modelo propuesto, se ha realizado el "Curso de Capacitación 2017: Aprendizaje-Enseñanza basado en Competencias en las Residencias Profesionales de Salud de Mendoza" con la participación de todos los actores involucrados en el cambio y que serán docentes en el proceso de aprendizaje y evaluación, jefes de servicio, instructores, docentes-tutores, y Comités de Docencia e Investigación.

Por estos breves fundamentos y las consideraciones que oportunamente se darán, es que solicitamos a esta H. Cámara, el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de julio de 2017.

Liliana Pérez
Beatriz Varela

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el Modelo de Aprendizaje basado en competencias en el Sistema de Residencias para el equipo de Salud de la Provincia de Mendoza como estrategia de mejora de la Salud

Pública y los Programas de Residencias en Aprendizaje basado en competencias.

Art. 2º - Remítase copia al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte, al Consejo Asesor Directivo de la Comisión Permanente de Residencias, al Consejo Provincial de Bioética y al Escuela de Salud Pública.

Art. 3º - De forma.-

Mendoza, 3 de julio de 2017.

Liliana Pérez
Beatriz Varela

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 73035)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En nuestro país se encuentra vigente por la Ley Nacional 22.909 del 13 de septiembre de 1983, que normatiza la aplicación de vacunas en un marco regulado según organismos internacionales. En la Provincia de MENDOZA esta creado por ley El Vacunatorio Central del que depende el cumplimiento de la mencionada Ley y la aplicación de vacunas según calendarios que se modifican por los avances de la ciencia en prevención.

Las altas estadísticas de vacunación en nuestra Provincia que ronda el 98%, nos indica la importancia de la información, capacitación en prevención y el control de la aplicación de vacunas.

Las vacunas son una herramienta fundamental para la prevención y erradicación de enfermedades infecto-contagiosas, siendo la mayoría de estas enfermedades mortales. La mortalidad por no cumplimiento de calendario de vacunación es más grave en menores de un año.

Las vacunas contribuyen a evitar el contagio y la propagación de los virus en nuestra comunidad. Las vacunas son uno de los grandes éxitos de la salud pública, comenzando las primeras investigaciones a fines del siglo XIX, consiguiéndose gracias a los avances de la ciencia hasta llegar a nuestros días sin grandes epidemias mortales en todo el planeta. Se ha logrado disminuir la mortalidad incluso más que los antibióticos y a un mismo nivel que el agua potable.

La inmunidad que se consigue con la vacunas es individual y colectiva, individual por que protege a cada persona y colectiva por que protege a la comunidad cortando el tránsito de los agentes patógenos al no encontrar huésped para su ataque.

Al hablar de poder de la inmunidad colectiva, no hace responsable por formar parte de una

sociedad y esto es un acto de conciencia individual que nos favorece a todos.

Por lo antes expresado, y las consideraciones que se dará oportunamente, es que solicitamos el tratamiento y posterior aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de julio de 2017.

Liliana Pérez
Beatriz Varela

Artículo 1º - Declarar de Interés de la Honorable Cámara de Diputados la obligatoriedad de la aplicación de los Calendarios de Vacunas de nuestra Provincia.

Art. 2º - Declarar de Interés de la Honorable Cámara de Diputados el trabajo del Vacunatorio Central y los Vacunatorios Departamentales, por su importancia en la prevención de enfermedades infecto-contagiosa.

Art. 3º - Remitir Copia de la presente Resolución, al Ministerio de Salud Desarrollo Social y Deportes, Vacunatorio Central de la Provincia y Vacunatorios Departamentales.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 3 de julio de 2017.

Liliana Pérez
Beatriz Varela

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73037)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Conferencia Mundial de Enoturismo es organizada por la Organización Mundial del Turismo (OMT), organismo que forma parte de las Naciones Unidas que se propuso como objetivo principal la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos. Entre sus miembros figuran 157 países, 6 miembros asociados y más de 480 miembros afiliados que representan al sector privado, a instituciones de enseñanza, a asociados de turismo y a autoridades turísticas locales. Argentina forma parte como Estado miembro desde el año 1975.

La primera edición de esta Conferencia tuvo lugar en la región de Kakheti, Georgia, en septiembre de 2016. Fue en esa oportunidad, que se eligió a Mendoza como sede de la segunda Conferencia. Lo confirmó el Gobernador Alfredo Cornejo, quien fuera el encargado de postular a nuestra Provincia y la OMT la aceptó. Como dijo el

Gobernador en ese momento, "Que Mendoza sea la segunda sede de esta conferencia es importante porque ayuda a posicionar a nuestra Provincia como destino de Enoturismo, al ser parte de una red global de la Organización Mundial del Turismo". Mendoza es la primera Provincia vitivinícola del país que produce el 70% del vino argentino, y alrededor del 85% de ventas en botellas, siendo el Malbec la cepa estrella.

Con esta iniciativa se genera un hito en el desarrollo del turismo del vino, como en algún momento fue el de darle forma a los "Caminos del Vino", como marca y como producto. Es importante mencionar también el hecho de que Mendoza en 2005 ingresó a la red de las "Great Wine Capitals", creada en el año 1999. Esta es una red mundial de diez ciudades situadas en ambos hemisferios, que comparten valores económicos y culturales: ser regiones vitivinícolas internacionales reconocidas.

Es importante destacar que esta segunda edición se celebrará en el marco del Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo 2017, éste será un tema central que estará presente en toda la Conferencia. "El Año Internacional quiere apoyar un cambio en las políticas, las prácticas de las empresas y los comportamientos de los consumidores para hacer un sector turístico más sostenible que contribuya a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El vínculo entre el turismo enológico y la sostenibilidad también está en línea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los ODS. En este sentido, la Conferencia estará dedicada a reforzar el nexo entre la sostenibilidad y el turismo enológico, y hará hincapié en el valor de este último en el desarrollo sostenible de los destinos turísticos".

Por todo lo brevemente expuesto, y considerando muy importante este tipo de iniciativas es que solicitamos declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, la segunda Conferencia Mundial sobre Turismo Enológico, organizada por la Organización Mundial del Turismo, el Ministerio de Turismo de la Nación y el Ente Mendoza Turismo (EMETUR), a llevarse a cabo en la Ciudad de Mendoza los días 29 y 30 de septiembre de 2017.

Mendoza, 3 de julio de 2017

Analia Jaime

Artículo 1º-Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, la segunda Conferencia Mundial sobre Turismo Enológico, organizada por la Organización Mundial del Turismo, el Ministerio de Turismo de la Nación y el Ente Mendoza Turismo (EMETUR), a llevarse a cabo en la Ciudad de Mendoza los días 29 y 30 de septiembre de 2017.

Art. 2º- De forma.

Mendoza, 3 de julio de 2017

Analia Jaime

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 73040)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Asociación de Tarjetas de Crédito y Compra (Atacyc) firmaron un acuerdo que entrará en vigencia a partir del 7 de julio que permitirá financiar en 12 cuotas sin interés las compras realizadas con tarjeta de crédito. De esta forma 75 localidades del país, entre ellas seis departamentos de Mendoza, serán beneficiadas desde los primeros días de julio con un programa que establece 12 cuotas sin interés con el objetivo de mitigar el impacto que tiene en las provincias fronterizas, el fenómeno del comercio internacional con viajes exprés a Chile.

Esta iniciativa, a priori inteligente y positiva, trae en su origen un problema central en el caso de Mendoza.

En primer lugar, establece entre las localidades beneficiadas, departamentos que no son fronterizos (Maipú, Guaymallén, Godoy Cruz, Lujan, Las Heras y Capital), mientras que deja afuera a la mayoría de los que sí comparten frontera con la República de Chile (Malargüe, San Rafael, San Carlos, Tunuyán y Tupungato).

En segundo término, establece un sistema que genera distorsión comercial al interior de la Provincia, al instaurar un beneficio que no se aplica de manera extensiva en toda la geografía de Mendoza.

En concreto, lo que parece ser una buena medida para mitigar el impacto que tiene el boom de compras de mendocinos en Chile, terminará consiguiendo un desvío de comercio intraprovincial y un nuevo perjuicio para la actividad en los departamentos del Valle de Uco y el Sur y el Este mendocino, que deberán lidiar no solo con las ventajosas condiciones que ofrece Chile en materia de precios, sino también con la desventaja que implica tener a algunos kilómetros de distancia, el mismo producto con la misma tarjeta, pero con mejor financiamiento.

Decimos que la iniciativa es positiva, porque no implica tomar decisiones que implicarían demandas en organismos internacionales del comercio (como el establecimiento de barreras para arancelarias), y por el contrario, muestran los beneficios de la competencia para el consumidor: mejores condiciones de oferta que llegan al ciudadano de a pie.

Lo que no podemos permitir, es que una medida se establezca de este modo, golpeando nuevamente a los deprimidos sectores comerciales de buena parte de los departamentos que, además, en el caso de Malargüe y San Rafael, cuentan con

una conexión directa con la República de Chile que hacen aún más atractivo el turismo comercial, y más profundo el impacto entre los comerciantes locales.

Hay que remarcar la diferencia que existe entre esta promoción y el programa Ahora 12, que también financia en 12 cuotas sin interés. El mismo regirá para todos los días de la semana, y no jueves, viernes y sábados, como el programa nacional y alcanzará a todos los productos que un comercio venda, y no sólo los de fabricación nacional.

La Argentina tiene por delante el enorme desafío de reducir la carga impositiva (en el fondo, la gran explicación de los mayores costos del mismo producto a la venta aquí que en el país trasandino), y mientras ese proceso ya iniciado con bajas arancelarias a nivel nacional y una lenta pero planificada y sustentable reducción de impuestos provinciales en Mendoza se materializa, hacen falta medidas urgentes, impactantes y eficaces.

Estas medidas deben ser universales en cuanto a su aplicación en el territorio provincial. No podemos hacer de un problema global que golpea con intensidad a toda Mendoza, una guerra interna entre departamentos con y sin beneficios. Con esta medida se sigue concentrando el poder económico y de beneficios en las grandes urbes y se posterga nuevamente al interior de la provincia, dejándolo en inferioridad de condiciones.

Necesitamos que la buena iniciativa de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), y la Cámara de Tarjetas de Crédito y Compra, se extienda a toda la Provincia, y de este modo, generar una respuesta igualitaria para dotar de competitividad a todos los comercios

El listado de ciudades beneficiadas es el siguiente: la Provincia de Misiones lidera el listado con 13 localidades: Posadas, Montecarlo, El Dorado, Esperanza, Iguazú, Bernardo de Irigoyen, San Javier, San Ignacio, Puerto Rico, Santa Ana, El Soberbio, Alba Posse y Concepción de la Sierra.

En segundo lugar se ubica Entre Ríos con 11 ciudades: Federación, Concordia, Colón, Gualguaychú, Chajarí, Villa del Rosario, Santa Ana, Puerto Yerúa, Puerto Liebig, Concepción del Uruguay y San José.

Luego sigue Mendoza con 7 localidades: Mendoza Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Maipú, Luján, Las Heras y Uspallata.

Por su parte, las ciudades correntinas son seis: Corrientes, Santo Tomé, Ituzaingó, Paso de los Libres, Monte Caseros y Berón de Astrada.

Con cuatro localidades, figuran cuatro Provincias; con tres, otras dos; con dos ciudades, tres; y una sola con una.

Elas son Salvador Mazza, San Ramón, Aguas Blancas, Tartagal, en Salta; La Quiaca, Humahuaca, Tilcara y Purmamarca; en Jujuy; El Calafate, Perito Moreno, El Chaltén y Río Gallegos, en Santa Cruz; y las sanjuaninas de Santa Lucía, Rivadavia, Rawson y San Juan.

En La Rioja aparecen Chilecito, Villa Unión y La Rioja; en Neuquén, Villa La Angostura, Zapala y Chos Malal; en Formosa, la capital del mismo nombre y Clorinda; en Tierra del Fuego, Ushuaia y Río Grande; en Chubut, Esquel y Lago Puelo; en Río Negro, Bariloche y El Bolsón; y en Chaco, Resistencia.

Las compras de los mendocinos en el país vecino de Chile han liquidado al comercio local. Un ejemplo es el de Malargüe ubicado a 280 km de la localidad chilena de Talca, aproximadamente a 4 horas de viaje u 8, ida y vuelta. Además, allí el Paso Pehuenche a diferencia de Los Libertadores, permanece más días al año abierto ya que se ubica más bajo y la nieve y el mal tiempo no perjudican tanto el tránsito. Esto lleva a que mucha gente pasa a diario a comprar productos electrónicos, indumentaria y hasta realiza las compras del supermercado.

De hecho, lo que sucede también es que los comercios y shoppings de Talca han evaluado esta tendencia y el auge de argentinos y realizan semana a semana promociones exclusivas para argentinos, que llegan al 70% y las promociones en la vía pública y en los medios de comunicación son a diario.

Es por las consideraciones vertidas, que serán ampliadas al momento de su tratamiento, que solicito a mis pares tengan a bien dar sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 3 de julio de 2017.

Edgar Rodríguez

Artículo 1° - Que vería con agrado que Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Asociación de Tarjetas de Crédito y Compra (Atacyc), modifiquen el acuerdo firmado el pasado día jueves 29 de junio, y se incorporen al mismo los departamentos de Malargüe, General Alvear y San Rafael de la Provincia de Mendoza.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 3 de julio de 2017.

Edgar Rodríguez

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 73041)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Asociación de Tarjetas de Crédito y Compra (Atacyc) firmaron un acuerdo que entrará en vigencia a partir del 7 de julio que permitirá financiar

en 12 cuotas sin interés las compras realizadas con tarjeta de crédito. De esta forma 75 localidades del país, entre ellas seis departamentos de Mendoza, serán beneficiadas desde los primeros días de julio con un programa que establece 12 cuotas sin interés con el objetivo de morigerar el impacto que tiene en las Provincias fronterizas, el fenómeno del comercio internacional con viajes exprés a Chile.

Esta iniciativa, a priori inteligente y positiva, trae en su origen un problema central en el caso de Mendoza.

En primer lugar, establece entre las localidades beneficiadas, departamentos que no son fronterizos (Maipú, Guaymallén, Godoy Cruz, Lujan, Las Heras y Capital), mientras que deja afuera a la mayoría de los que sí comparten frontera con la República de Chile (Malargüe, San Rafael, San Carlos, Tunuyán y Tupungato).

En segundo término, establece un sistema que genera distorsión comercial al interior de la Provincia, al instaurar un beneficio que no se aplica de manera extensiva en toda la geografía de Mendoza.

En concreto, lo que parece ser una buena medida para morigerar el impacto que tiene el boom de compras de mendocinos en Chile, terminará consiguiendo un desvío de comercio intraprovincial y un nuevo perjuicio para la actividad en los departamentos del Valle de Uco y el Sur y el Este mendocino, que deberán lidiar no solo con las ventajosas condiciones que ofrece Chile en materia de precios, sino también con la desventaja que implica tener a algunos kilómetros de distancia, el mismo producto con la misma tarjeta, pero con mejor financiamiento.

Decimos que la iniciativa es positiva, porque no implica tomar decisiones que implicarían demandas en organismos internacionales del comercio (como el establecimiento de barreras para arancelarias), y por el contrario, muestran los beneficios de la competencia para el consumidor: mejores condiciones de oferta que llegan al ciudadano de a pie.

Lo que no podemos permitir, es que una medida se establezca de este modo, golpeando nuevamente a los deprimidos sectores comerciales de buena parte de los departamentos que, además, en el caso de Malargüe y San Rafael, cuentan con una conexión directa con la República de Chile que hacen aún más atractivo el turismo comercial, y más profundo el impacto entre los comerciantes locales.

Hay que remarcar la diferencia que existe entre esta promoción y el programa Ahora 12, que también financia en 12 cuotas sin interés. El mismo regirá para todos los días de la semana, y no jueves, viernes y sábados, como el programa nacional y alcanzará a todos los productos que un comercio venda, y no sólo los de fabricación nacional.

La Argentina tiene por delante el enorme desafío de reducir la carga impositiva (en el fondo, la gran explicación de los mayores costos del mismo

producto a la venta aquí que en el país trasandino), y mientras ese proceso ya iniciado con bajas arancelarias a nivel nacional y una lenta pero planificada y sustentable reducción de impuestos provinciales en Mendoza se materializa, hacen falta medidas urgentes, impactantes y eficaces.

Estas medidas deben ser universales en cuanto a su aplicación en el territorio provincial. No podemos hacer de un problema global que golpea con intensidad a toda Mendoza, una guerra interna entre departamentos con y sin beneficios. Con esta medida se sigue concentrando el poder económico y de beneficios en las grandes urbes y se posterga nuevamente al interior de la Provincia, dejándolo en inferioridad de condiciones.

Necesitamos que la buena iniciativa de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), y la Cámara de Tarjetas de Crédito y Compra, se extienda a toda la provincia, y de este modo, generar una respuesta igualitaria para dotar de competitividad a todos los comercios

El listado de ciudades beneficiadas es el siguiente: la Provincia de Misiones lidera el listado con 13 localidades: Posadas, Montecarlo, El Dorado, Esperanza, Iguazú, Bernardo de Irigoyen, San Javier, San Ignacio, Puerto Rico, Santa Ana, El Soberbio, Alba Posse y Concepción de la Sierra.

En segundo lugar se ubica Entre Ríos con 11 ciudades: Federación, Concordia, Colón, Gualguaychú, Chajarí, Villa del Rosario, Santa Ana, Puerto Yerúa, Puerto Liebig, Concepción del Uruguay y San José.

Luego sigue Mendoza con 7 localidades: Mendoza Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Maipú, Luján, Las Heras y Uspallata.

Por su parte, las ciudades correntinas son seis: Corrientes, Santo Tomé, Ituzaingó, Paso de los Libres, Monte Caseros y Berón de Astrada. Con cuatro localidades, figuran cuatro Provincias; con tres, otras dos; con dos ciudades, tres; y una sola con una.

Ellas son Salvador Mazza, San Ramón, Aguas Blancas, Tartagal, en Salta; La Quiaca, Humahuaca, Tilcara y Purmamarca; en Jujuy; El Calafate, Perito Moreno, El Chaltén y Río Gallegos, en Santa Cruz; y las sanjuaninas de Santa Lucía, Rivadavia, Rawson y San Juan.

En La Rioja aparecen Chilecito, Villa Unión y La Rioja; en Neuquén, Villa La Angostura, Zapala y Chos Malal; en Formosa, la capital del mismo nombre y Clorinda; en Tierra del Fuego, Ushuaia y Río Grande; en Chubut, Esquel y Lago Puelo; en Río Negro, Bariloche y El Bolsón; y en Chaco, Resistencia.

Las compras de los mendocinos en el país vecino de Chile han liquidado al comercio local. Un ejemplo es el de Malargüe ubicado a 280 km de la localidad chilena de Talca, aproximadamente a 4 horas de viaje u 8, ida y vuelta. Además, allí el Paso Pehuenche a diferencia de Los Libertadores, permanece más días al año abierto ya que se ubica

más bajo y la nieve y el mal tiempo no perjudican tanto el tránsito. Esto Lleva a que mucha gente pasa a diario a comprar productos electrónicos, indumentaria y hasta realiza las compras del supermercado.

De hecho, lo que sucede también es que los comercios y shoppings de Talca han evaluado esta tendencia y el auge de argentinos y realizan semana a semana promociones exclusivas para argentinos, que llegan al 70% y las promociones en la vía pública y en los medios de comunicación son a diario.

Es por las consideraciones vertidas, que serán ampliadas al momento de su tratamiento, que solicito a mis pares tengan a bien dar sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 3 de julio de 2017.

Edgar Rodríguez

Artículo 1º - Solicitar a la Subsecretaria de Industria y Comercio, del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, que arbitre los medios necesarios para que la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Asociación de Tarjetas de Crédito y Compra (Atacyc), modifiquen el acuerdo firmado el pasado día jueves 29 de junio, y se incorporen al mismo los departamentos de Malargüe, General Alvear y San Rafael de nuestra Provincia.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de julio de 2017.

Edgar Rodríguez

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 73036; 73038, con modificaciones; 73042; 73034, con modificaciones; 73035, con modificaciones; 73037; 73040; 73041; 73013, con modificaciones; 73031, con modificaciones; 73012, con modificaciones; 73003; 73004; 73005; 73007; 73018; 73022; 73023; 73024 y 73026.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa
- (Ver Apéndice N° 17)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 18 al 37 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Manzur.

SR. MANZUR (UCR) – Señor presidente: yo me quiero referir a un tema que es muy importante y se refiere a las importaciones de vinos, que siguen sucediendo.

Cuando a principios de año, las distintas instituciones, fundamentalmente aquellas que congregan a empresas multinacionales justificaban el ingreso de vinos de otros países, se decía que no había cantidad suficiente y creo que es el único fundamento por el cual se pueda aceptar de que no exista vino y para cumplir con el mercado interno o las importaciones comprometidas ingrese vinos del exterior.

Pero todo esto, resultó ser una estrategia, una mentira. Desde que el momento que el Presidente Nacional del Instituto de Vitivinicultura, a fines de mayo, dio que al 1º de julio de este año, existen 5,6 meses de despacho. Para vinos tintos de 5,4 y para vinos blancos más de ocho meses de despacho.

Y este proyecto tiende a que el Gobierno, a que el Poder Ejecutivo, a los mismos que importan vinos y que tienen como único objetivo disminuir el precio, creando a través de los medios, de que no existía la cantidad suficiente, pero realmente existen y sobran; y si siguen ingresando vinos del exterior, lo que pretenden es que existan excedentes y cuando existen excedentes es cuando el precio baja y a los productores le pagan un precio vil.

Hoy fíjense, un diario de San Juan, un diario de Cuyo; publica que existe preocupación en la Vitivinicultura de San Juan, porque el Grupo Peña Flor había ingresado 250.000 litros, el mismo Ingeniero Tisio del INV, dice que durante fines del 2016 y durante el 2017, han ingresado cerca de 60 millones de litro y esto es una estrategia que viene realizando el Fondo Vitivinícola de Mendoza; la Unión Vitivinícola de Argentina; Bodegas de Argentina; para bajar el precio, creando expectativas de excedentes. Fíjense que a fines del 2015, se decía que existían 2 millones de hectólitros de excedente, o sea 200 millones de litros.

Y se tienen que acordar cuando el actual Presidente Macri, vino a Mendoza, al Aeropuerto, se reunieron en la finca de un productor de Lavalle y ahí le pidieron los productores que enviara 50 millones de pesos para comprar excedentes. Esto se hizo, a Mendoza le ingresaron 50 millones de pesos y, cuando el Gobierno sale a comprar los excedentes, solamente pudo comprar dos millones de litros de los 200 millones que decían que sobraban; y se descubrió, de esa manera, que los excedentes no existían.

Por eso este proyecto lo que le pide al Poder Ejecutivo y, fundamentalmente, al Ministerio de Economía, es que para aquellas bodegas e instituciones que ingresen vinos importados cuando la existencia en stock supere los cuatro meses de

despacho, no reciban ninguna ventaja impositiva, ni la inclusión en ningún programa que los beneficie.

¿Y por qué digo esto? Porque a las mismas bodegas que importan, el Fondo Vitivinícola de Mendoza le compensa la no elaboración de mosto por la exportación, o sea que el mismo que exporta, importa; y los únicos que hacen mosto son los pequeños productores.

Hay un proyecto del diputado Omar Parisi, el cual yo acompañé, por el cual le pedimos que aquellas que están importando vinos en contra de la economía mendocina, no reciban compensaciones. Así lo establece la Ley 6216 en su artículo 13º, que si me permite, presidente, lo voy a leer, si me autoriza.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Autorizado.

SR. MANSUR (UCR) – El artículo 13º del Tratado Mendoza-San Juan, ratificado por Ley 6216, dice: “La Provincia de Mendoza intensificará la eliminación de excedentes que pudieran superar los cuatro meses de despacho sobre el volumen total”.

O sea, la misma ley, el Tratado dicen que la Provincia de Mendoza debe hacer, tener y ejercitar los medios suficientes para que existan solamente cuatro meses de despacho, y hoy hay 5, 6 meses de despacho. Entonces, no se justifica la importación.

Y el proyecto que vamos a aprobar en esta Cámara es que el Ministerio de Economía no puede darle ventaja en los intereses, por ejemplo, en el Fondo de Transformación y Crecimiento, para que esas bodegas tengan tasas subsidiadas; o sea, que todos los mendocinos le estamos subsidiando la tasa para que esas mismas bodegas importen vino e influyan en el Producto Bruto Geográfico que otorga la vitivinicultura, que hoy no es del 8%, porque el 8%, si tomamos los beneficios indirectos, supera el 13% del Producto Bruto Geográfico.

Y también tiene un gran impacto en el empleo. Tal es así, que hay un trabajo de la Universidad Nacional de Cuyo, donde dice que el 17% del empleo está sostenido en la inversión vitivinícola.

Yo quiero leerles, también, otro trabajo donde aclara que la vitivinicultura, directa e indirectamente, genera treinta y cinco veces más empleo que la soja.

Entonces, creo que de ninguna manera, si bien ya esta Cámara se expresó en la Ley Impositiva, donde le autorizamos al Poder Ejecutivo hasta duplicar los Ingresos Brutos para los vinos importados, pero, lo que las bodegas pretenden es generar una expectativa de importaciones para lograr que el precio baje.

Y si uno toma en cuenta la cosecha promedio que tiene la Provincia de Mendoza, estamos hablando de casi 16 millones de quintales, y esto genera, de acuerdo al promedio del vino, ya sea un vino varietal o un vino común, de casi 14 pesos, y eso significa 17000 millones de pesos. O

sea que la vitivinicultura, solamente en la existencia del vino, hace que nuestra economía tenga en vinos 1000 millones de dólares, que se derrama fundamentalmente en trabajo.

Y tiene mucha relación, no solamente con el empleo, sino sobre el derrame en la cosecha, si tomamos 16 millones de quintales, los únicos que no cosechan son las grandes empresas, lo cosechan con máquinas; así nos fue con el ingreso de la enfermedad de la "lobesia botrana" en la Provincia de Mendoza, pero cuando se cosecha a un valor de cien pesos el quintal, estamos derramando casi 1.600 millones de pesos en cosecha, que se reparte en toda la gente que ejerce esta actividad.

Por eso, señor presidente, estoy satisfecho en esta aprobación y espero que el Ministerio de Economía, para todas las bodegas que ingresen vinos importados cuando los promedios de stock superan los cuatro meses de despacho, no reciban ningún beneficio, ni impositivo, ni en programas especiales del Gobierno de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT-PO) – Señor presidente: para anunciar mi voto negativo al expediente 73005.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se deja constancia. Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (FIT-PTS) – Señor presidente: para también dejar constancia de nuestro voto negativo al expediente 73005.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se deja constancia. Tiene la palabra la diputada Carmona.

SRA. CARMONA (PJ) – Señor presidente: simple, pero no quería dejar pasar; bueno he presentado un proyecto para un pedido de informe sobre la situación de los nueve chicos, "niñas y niños intoxicados en un hogar del DINAF"; y leyendo hoy los diarios, me encuentro con declaraciones de una funcionaria, la Directora de Cuidados Alternativos, que ya en verdad, reiteradas veces he repudiado su modo de comunicar una situación en los hogares; anteriormente, hablaba de chicas, niñas de los hogares que salían a hacer tareas domésticas; hoy en el Diario UNO, habla que estos niños que son entre nueve y doce años, querían ver qué sentían al tomar pastillas, habla de revertir conductas que han visibilizado, que han tenido hábitos en sus casas; yo creo que es una forma de estigmatización sobre esos niños y sobre sus familias.

Me parece preocupante que una funcionaria cargue esa gran responsabilidad que está en guarda del Estado, cada uno de estos menores, en vez de tomar las responsabilidades o cargar esas responsabilidades, sobre principalmente, ella, que es la directora, sobre la Ministra Najul, sobre la

Subsecretaria de Desarrollo Social; o sea, las jerarquías políticas que tienen a cargo, por parte del Estado, la responsabilidad de resguardar y cuidar a estos niños que tienen derechos vulnerados, y encima, estigmatiza a los niños, a las familias. Por ahí, instalan denuncias o sabotajes de los trabajadores y trabajadoras y éste que está encima, ni siquiera respetando la investigación que la Justicia está llevando a cabo, manifiesta este tipo de declaraciones, que la verdad son preocupantes de una funcionaria de este gobierno.

Y cuando quiere instalar, por ahí, el sabotaje de los trabajadores y trabajadoras, bueno, el empleado que estaba a cargo, que era uno, a cargo, en ese momento, de diez niños, pero generalmente son doce; un solo trabajador fue contratado por este gobierno, porque por ahí se deja en los medios de comunicación, que son bastantes funcionales al gobierno provincial, esto de que porque son de un gremio o porque son contratados por el Peronismo en ese momento, están saboteando una gestión; bueno, este señor que tuvo el gran error de dejar abierto una parte que debiera estar bajo llave, que los niños no pueden acceder a esa medicación, a través de un error humano, fue contratado por este gobierno hace poco; así que, creo que él también sentirá por tierra cada vez que tiene la posibilidad de expresarse el Gobernador al hablar de sabotaje o denuncia contra los trabajadores y trabajadoras que, con su mayor esfuerzo y con muy pocas herramientas, porque sabemos que en el tema social se pone mucho y se invierte poco, hacen lo que pueden para contrarrestar una difícil situación social, que lleva a vulneración permanente de derechos, violencia y todo lo que socialmente vemos que padecemos.

Así es que, yo insto al Gobernador, antes de hacer declaraciones que nos va a instalar el "ítem banca", ese autoritarismo, esa forma de amenazarnos a las legisladoras y legisladores; que también tome la responsabilidad de sus funcionarios, que la verdad, dejan demasiado que desear, porque podría haber -gracias a Dios no pasó- muerto un niño por consumir este tipo de remedio, que está bajo su responsabilidad y sobre su funcionarios.

Nosotros, creo que, debemos, como Cuerpo Legislativo, también, manifestarnos. Creo que, la independencia de los poderes es algo que este Gobernador no lo entiende, vive indicándole al Poder Judicial lo que debe hacer y cómo; cómo deben ser los juicios; cómo debe resguardar algunos funcionarios de su gestión, que son violentos, y hay que ocultar todo, o amigos. Y también quiere decirnos a nosotros cómo debemos trabajar, -como sabemos todos-, es un Gobernador que denota la política.

El dar quórum o no, es una herramienta legislativa que tenemos para hacer uso, como legisladoras y legisladores. Y así, en esto del "teorema de Baglini" que "cuando sos oposición pensás de una manera, cuando sos oficialismo de

otra”, seguramente en muchas oportunidades, de esta hermosa democracia, que disfrutamos, el Radicalismo hizo uso de esa herramienta que es el quórum.

Así es que, le pedimos que baje las amenazas al Gobernador, y más contra un poder como somos nosotros, que somos representantes elegidos por el voto ciudadano. Y que respete la independencia y el trabajo de cada uno de los poderes; que mande a trabajar a sus funcionarios con responsabilidad, porque hay mucho que desear, por más que digan que ha bajado los temas de inseguridad, se está mintiendo él mismo, porque la realidad dice otra cosa. Somos la Provincia que mayor porcentaje de muerte viales, últimamente hemos tenido; somos la Provincia que mayor cantidad de femicidios tiene, y eso habla de falta de políticas públicas de este Gobernador; que se dedique a trabajar él; a conducir un equipo que no está haciendo en muchos temas, como corresponde, lo que debe hacer, y que deje de retornos como si fuera nuestro padre.

VIII PERIODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde el Período de hasta una hora para rendir Homenajes. Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (PJ) - Señor presidente: me parece hacer un reconocimiento y una mención especial a dos fechas, que se han producido hace muy poco tiempo, es el recordatorio del fallecimiento, el Primero de Julio de 1974, del General Juan Domingo Perón y, el 3 de julio de 1933, del expresidente, también, Hipólito Yrigoyen.

¿Por qué hacer este reconocimiento de ambos Presidentes? Justamente, porque fueron presidentes democráticos, aguerridos y que supieron incorporar a su gestión de Gobierno a los sectores populares. Esta es la coincidencia que nosotros vemos como Peronistas; el General Perón, líder, que organizó un movimiento nacional y popular, que trascendió a Argentina y se expandió por Latinoamérica; lo mismo el reconocimiento a Hipólito Yrigoyen. Nuestra línea nacional comienza con el General San Martín, Rosas, Yrigoyen y Perón, para nosotros esa es la línea nacional que todavía se mantiene. Y uno quisiera, que los gobernadores y los presidentes que representan a estos dos movimientos, a estos dos partidos políticos tan importantes de nuestra Argentina, que replicaran esa visión estratégica que tuvieron estos dos gobernantes, y que realmente, hoy serían absolutamente imprescindibles, cuando los gobernadores y los presidentes toman decisiones en función de las necesidades de Argentina y de Mendoza en particular.

Así es que, me parecía, señor presidente, que si bien, cada vez tenemos menos espacio para

los Períodos de Homenajes, a lo mejor la política debería recuperar esta memoria de estos grandes referentes nuestros para imitarlos en la gestión, pero también para que no se borre de la política esta necesidad de recuperar la memoria; porque cuando nosotros recuperamos la memoria también podemos hacer una buena proyección en el futuro.

Así que, este reconocimiento y la verdad es que lo pediría, señor presidente, cambiar y alterar el orden del Período de Homenajes, porque en función del desarrollo de las sesiones que tienen las características que tienen, no hay espacio para esta reflexión y este análisis, y a mí me parece que es importante.

Hemos perdido la palabra, señor presidente, los legisladores. Y si tenemos algún Gobernador que nos indica lo que tenemos que hacer, porque somos incapaces, ineptos e inoperantes; la verdad, que es duro, es duro.

Digo, estos presidentes, siempre respetaron los tres poderes, el sistema republicano y sobre todo, el respeto por las democracias. Ellos fueron víctimas del no respeto por la democracia.

Así que, en ese sentido dejar transitar al Poder Legislativo como tiene que transitar, fortalecerlo y los consejos los recibiremos desde adentro, desde afuera es muy malo decir como tenemos que trabajar.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Era sólo para hacer una aclaración, el Período de Homenajes está previsto en el Reglamento Interno, puede utilizarse hasta sesenta minutos, es responsabilidad de los legisladores cumplir -digamos- con su presencia durante toda la sesión y no solamente cuando le interesa algún tema.

Tiene la palabra la diputada Sanz.

SRA. SANZ (UCR) - Señor presidente: apoyando el homenaje que comenzó vertiendo la diputada Ramos, y porque los Sanrafaelinos somos muy localistas, siempre nos lo dicen, y yo me hago cargo, lo reconozco y nosotros en San Rafael tenemos una sana costumbre para esta fecha del primero de julio y del tres de julio de Hipólito Yrigoyen y de Domingo Perón.

Nosotros por una ordenanza municipal, presentada por una concejal radical, la señora Cora Tejeiro de Acosta, en un gobierno peronista, cuando era Intendente Emilio Russo, se decidió que se hacía una conmemoración conjunta. Y ahí nos juntamos todos los años, un año en el parque Perón, otro año en el parque Hipólito Yrigoyen, funcionarios, legisladores, concejales, militantes de los dos partidos. En un acto en el que intentamos expresar la convivencia y los buenos acuerdos, las buenas prácticas y las buenas intenciones que tenemos a través de la política.

Es mi intención que a lo mejor, en algún momento en esta Cámara podamos tener este tipo de homenajes, sería bueno hacer una propuesta

para que hagamos un homenaje conjunto a dos Presidentes, que a los dos partidos mayoritarios nos marcaron sin duda el rumbo, uno de alguna manera, otro de otra. Cada uno con su impronta personal, uno con más fuerza en el trabajo, otro con más fuerza en las ideas.

Pero sin lugar a dudas, y más allá de que vivieron en épocas separadas, ninguno de nosotros podría decir si estos dos Presidentes podrían haber llegado a ser amigos o haber tenido buena comunicación o buen trato porque no son contemporáneos.

Pero lo que yo sí creo, es que estos dos Presidentes, estos dos altos personajes de la política, a todos nosotros nos han dejado mucho para aprender y fundamentalmente el compromiso de que hay que hacer, cuando hay que hacer, y que hay que estar cuando hay que estar en cada uno de los lugares.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Una aclaración.

El día martes próximo, a las 10:00 horas, va a venir el Ministro Garay para presentar, hacer la presentación de la Ley 3909. Que vino hace unos días, pero bueno, se demoró y varios diputados no podían esperarlo, se ve que tenían otras tareas. Va a volver a venir para hacer la presentación de la modificación de la Ley 3909, en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 14:21.

Guadalupe Carreño	Dr. Víctor Scattareggia
Jefa Cuerpo de	Director
Taquígrafos	Diario de Sesiones

IX APÉNDICE

I
(Sanciones)

1
(EXPT. 71916)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Ruta provincial N° 24 s/n, Distrito La Pega, del Departamento de Lavalle, constante de noventa y cuatro títulos (94) cuyas superficies y datos dominiales se detallan a continuación:

1) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de DOS MIL OCHENTA CON CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (2.080,41 m²), inscripta en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la Matrícula N° 234.753, Asiento A-1, departamento de Lavalle, a nombre de MELAJ de PELAYES, ELEONOR MARÍA con LC N° 4.282.015, MELAJ, GABRIEL FÉLIX con L.E. N° 8.146.331 y MELAJ de MELLER, MARÍA MAGDALENA, con DNI N° 10.730.744 identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000001-0000-3 y Padrón de Rentas N° 13-08506-3, lote y manzana 8-10-12 U, fracción B

2) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2.129,29 m²) inscripta en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1º inscripción del asiento N° 7.694, fs.5, T° 36 de Lavalle, a nombre de ANTONIO GONZALEZ RUA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000002-0000-8 y Padrón de Rentas N° 13-08507-1, lote y manzana 1-2-3-4 J, fracción B.

3) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483,00 m²) inscripta en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1º inscripción del asiento N° 7.695, fs.09, T° 36 de Lavalle, a nombre de JOSÉ CLEOVALDO REY, sin documento de identidad, quien compra para su hijo CARLOS RAMIRO RAÚL REY, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000003-0000-2 y Padrón de Rentas N° 13-08512-1, lote y manzana 13 M, fracción A

4) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²) inscripta en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1º inscripción del asiento N° 7.696, fs.13, T° 36 de Lavalle, a nombre de JOSÉ CLEOVALDO REY, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000004-0000-7 y Padrón de Rentas N° 13-08515-4, lote y manzana 12 M, fracción A

5) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483,00 m²) inscripta en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1º inscripción del asiento N° 7.708, fs.29, T° 36 de Lavalle, a nombre de JULIO CÉSAR BEATI, sin documento de identidad, identificado con nomenclatura catastral N° 13-04-01-000005-0000-1

y Padrón de Rentas N° 13-08516-2, lote y manzana 1 C, fracción A.

6) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (970,75 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.709, fs.33, T° 36 de Lavalle, a nombre de CÉSAR EFRAIN MALDONADO, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000006-0000-6 y Padrón de Rentas N° 13-08517-0, lote y manzana 6 O, fracción B.

7) Constante de una superficie aproximada según Mensura y título de MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.050,00 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.715, fs.57, T° 36 de Lavalle, a nombre de LORENZO CARBONE, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000007-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08527-9, lote y manzana 3-9 G, fracción A.

8) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483,00 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.716, fs.61, T° 36 de Lavalle, a nombre de RAMONA PORCALLAS de RICUR, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000008-0000-5 y Padrón de Rentas N° 13-08529-5, lote y manzana 20 N, fracción A.

9) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (525,00 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.717, fs.65, T° 36 de Lavalle, a nombre de MARGARITA LUCÍA DOLAN, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000009-0000-0 y Padrón de Rentas N° 13-08530-3, lote y manzana 18 F, fracción A.

10) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.050,00 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.710, fs.37, T° 36 de Lavalle, a nombre de ALBERTO EDUARDO CHOUSA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000010-0000-2 y Padrón de Rentas N° 13-08531-1, lote y manzana 3-4 K, fracción A.

11) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.141,94 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.718, fs.69, T° 36 de Lavalle, a nombre de ANDRÉS JOSÉ RUSH, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000011-0000-7 y Padrón de Rentas N° 13-08537-8, lote y manzana 6-9 F, fracción A.

12) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de DOS MIL TREINTA Y TRES CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (2.033,25 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.719, fs.73, T° 36 de Lavalle, a nombre de ELENA MARÍA RICCI de GUIDALI, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000012-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08598-0, lote y manzana 12-14-16 K, fracción A.

13) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (4.482,83 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.720, fs.77, T° 36 de Lavalle, a nombre de RAÚL CESAREO, ADOLFO ALUSTIZA, sin documento de identidad, y LUZ ARGENTINA CINGIALE de ALUSTIZA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000013-0000-6 y Padrón de Rentas N° 13-08605-3, lote y manzana 1-6-7-8 E, fracción B.

4) Constante de una superficie aproximada según mensura y título QUINIENTOS TRECE CON CERO NUEVE METROS CUADRADOS (513,09 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.711, fs.41, T° 36 de Lavalle, a nombre de LUIS SCALLY, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000014-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08606-1, lote y manzana 2 F, fracción A.

15) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (3.283,00 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.721, fs.81, T° 36 de Lavalle, a nombre de ETIENNE LUIS PABLO DUPIN, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000015-0000-5 y Padrón de Rentas N° 13-08607-9, lote y manzana 4-5-6-7-8-10 O, fracción A.

16) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL METROS CUADRADOS (1.000,00 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.722, fs.85, T° 36 de Lavalle, a nombre de AMADEO ROBERTO GIUSTOZZI, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000016-0000-0 y Padrón de Rentas N° 13-08608-7, lote y manzana 15-16 O, fracción A.

17) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON CERO SEIS METROS CUADRADOS (1.328,06 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.712, fs.45, T° 36 de Lavalle, a nombre de FRANCISCO PARRA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000017-0000-4 y Padrón de Rentas N° 13-08612-9, lote y manzana 5-10 K, fracción A.

18) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (995,50 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.723, fs.89, T° 36 de Lavalle, a nombre de ALBERTO ARTURO BOSISIO, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000018-0000-9 y Padrón de Rentas N° 13-08618-6, lote y manzana 11-12 O, fracción A.

19) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de QUINIENTOS CON TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (500,39 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.724, fs.93, T° 36 de Lavalle, a nombre de IGNACIO OSVALDO BOLLATI, sin documento de identidad, y, ELBA ALBINA MARFIL, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000019-0000-3 y Padrón de Rentas N° 13-08624-4, lote y manzana 6 Q, fracción B.

20) Constante de una superficie aproximada según Mensura y título de CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (4.052,52 m²) inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz a la 1° inscripción del asiento N° 7.725, fs.97, T° 36 de Lavalle, a nombre de ARISTIDES ERCOLI, sin documento de identidad, y ALFONSINA IDA MISELLI de ERCOLI, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000020-0000-6 y Padrón de Rentas N° 13-08625-1, lote y manzana 1-2-3-4 K, fracción B.

21) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (925.00 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.713, fs.49, T° 36 de Lavalle, a nombre de NICOLÁS FRANCISCO PAL, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000021-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08626-9, lote y manzana 5-8 H, fracción A.

22) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CERO CUATRO METROS CUADRADOS (2.735,04 m²) inscrita el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.726, fs.101, T° 36 de Lavalle, a nombre de FERNANDO WLACH, sin documento de identidad, y, ELSA HOFER de WLACH, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000022-0000-5 y Padrón de Rentas N° 13-08627-7, lote y manzana 6-7-8 K, fracción B.

23) Constante de una superficie aproximada según mensura y título MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA METROS CUADRADOS (1.992,30 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.727, fs.105, T° 36 de Lavalle, a nombre de CARLOS JUAN AXEL MAGNO, sin documento de identidad, y, PATRICIO ADLER CREUTZ, sin documento de identidad, identificado con nomenclatura catastral N° 13-04-01-000023-0000-0 y Padrón de Rentas N° 13-08628-5, lote y manzana 16-17-18 U, fracción B.

24) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (931,50 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.728, fs.109, T° 36 de Lavalle, a nombre de MARIO PABLO PARETI, sin documento de identidad, identificado con nomenclatura catastral N° 13-04-01-000024-0000-4 y Padrón de Rentas N° 13-08642-6, lote y manzana 10 A, fracción B.

25) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.386,94 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.729, fs.113, T°36 de Lavalle, a nombre de LUCÍA BARRACO de LÓPEZ VERDE, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000025-0000-9 y Padrón de Rentas N° 13-08657-4, lote y manzana 7-9 U, fracción B.

26) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (475,00 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.736, fs.145, T° 36 de Lavalle, a nombre de CONSUELO LAUREANA PARENZUELA viuda de MARTÍN, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000026-0000-3 y Padrón de Rentas N° 13-08658-2, lote y manzana 18 N, fracción A.

27) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (837,95 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.739, fs.157, T° 36 de Lavalle, a nombre de ALBERTO FRANCISCO GALMARINI, sin documento de identidad, y, OSVALDO VICENTE GALMARINI, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000027-0000-8 y Padrón de Rentas N° 13-08685-5, lote y manzana 9 C, fracción B.

28) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (3.124,50 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.738, fs. 153, T° 36 de Lavalle, a nombre de JOSÉ MARÍA TISI BAÑA identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000028-0000-2 y Padrón de Rentas N° 13-08689-7, lote y manzana 11-12-13-14 C, fracción B.

29) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON DIEZ METROS CUADRADOS (981,10 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.737, fs. 149, T° 36 de Lavalle, a nombre de JACOBO ISRAEL CHISTIK, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000029-0000-7 y Padrón de Rentas N° 13-08723-4, lote y manzana 5 F, fracción B.

30) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.551,54 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.740, fs.161, T° 36 de Lavalle, a nombre de SALVADOR CALABRESE, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000030-0000-0 y Padrón de Rentas N° 13-08724-2, lote y manzana 10-16 F, fracción B.

31) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (970,50 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7741, fs.165, T°36 de Lavalle, a nombre de EDUARDO JORGE PELIZZARI, sin documento de identidad, y DANIEL VICENTE PELIZZARI, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000031-0000-4 y Padrón de Rentas N° 13-08738-2, lote y manzana 1-2 G, fracción A.

32) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL METROS CUADRADOS (1.000,00 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.742, fs.169, T° 36 de Lavalle, a nombre de EMILIA ESTHER GUERIN de LAURENT, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000032-0000-9 y Padrón de Rentas N° 13-08741-6, lote y manzana 13-14 O, fracción A.

33) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483,00 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.743, fs.173, T° 36 de Lavalle, a nombre de ENRIQUE MENDIA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000033-0000-3 y Padrón de Rentas N° 13-08753-1, lote y manzana 15 N, fracción A.

34) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (975,25 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.744, fs.177, T° 36 de Lavalle, a nombre de ERNESTINA DEL CARMEN ROLON NIEVAS de ARANA, sin documento de identidad, quien compra para su hija menor de edad MARÍA DEL CARMEN ARANA ROLON, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000034-0000-8 y Padrón de Rentas N° 13-08754-9, lote y manzana 2 O, fracción B.

35) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTISIETE METROS CUADRADOS (975,27 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.745, fs.181, T° 36 de Lavalle, a nombre de MARÍA CELIA ARANA ROLON, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-

01-000035-0000-2 y Padrón de Rentas N° 13-08755-6, lote y manzana 3 O, fracción B.

36) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (950,00 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 448.204, departamento de Lavalle, a nombre de TORRADO, MANUEL ISOLINO, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000036-0000-7 y Padrón de Rentas N° 1-08756-4, lote y manzana 4-5 G, fracción A.

37) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (487,50 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N°448.205, departamento de Lavalle, a nombre de SABOLO JOSÉ, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000037-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08757-2, lote y manzana 19 N, fracción A.

38) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (487,50 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 448.206, departamento de Lavalle, a nombre de HORACIO GONZALEZ, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000038-0000-6 y Padrón de Rentas N° 13-08758-0, lote y manzana 16 N, fracción A.

39) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CERO CUATRO METROS CUADRADOS (10.986,04 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 448.212, departamento de Lavalle, a nombre de MOLINA, JUAN CARLOS quien compra para NELIDA NICOLASA MARCELLO RIVERA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000039-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08759-8, lote y manzana 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12 B , fracción B.

40) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1.046,58 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 448.210, departamento de Lavalle, a nombre de BASILIA GARAYOA de TORAL, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000040-

0000-3 y Padrón de Rentas N° 13-08760-6, lote y manzana 18 M , fracción A.

41) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.050,00 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 448.209, departamento de Lavalle, a nombre de SCALLY MIGEL PATRICIO, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000041-0000-8 y Padrón de Rentas N° 13-08761-4, lote y manzana 3-4 F, fracción A.

42) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (475,00 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 448.208, departamento de Lavalle, a nombre de STRAZISKI de RAGHER ANA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000042-0000-2 y Padrón de Rentas N° 13-08762-2, lote y manzana 15 G, fracción A.

43) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600,00 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.755, fs. 225, T° 36 de Lavalle, a nombre de LUIS ÁNGEL ODOBEZ, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000043-0000-7 y Padrón de Rentas N° 13-08763-0, lote y manzana 10 L, fracción A.

44) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.391,50 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 2° inscripción del asiento N° 7.754, fs. 222, T°36 de Lavalle, a nombre de SILVIA ANA SCALLY, sin documento de identidad, IMELDA CECILIA SCALLY, sin documento de identidad, y ERNESTO JUAN SCALLY, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000044-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08764-8, lote y manzana 10-12 F, fracción A.

45) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 448.216, departamento de Lavalle, a nombre de BERNARDO ALFREDO AVELINO, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000045-0000-6 y Padrón de Rentas N° 13-08765-5, lote y manzana 13 M, fracción A.

46) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA METROS CUADRADOS (1.992,30 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 448.207, departamento de Lavalle, a nombre de FERRARI OSCAR, sin documento de identidad, y RIVA de FERRARI LUCÍA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000046-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08766-3, lote y manzana 3-4-5 U, fracción B.

47) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA METROS CUADRADOS (985,60 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 448.005, departamento de Lavalle, a nombre de ZARATE BUSTOS ISIDORA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000047-0000-5 y Padrón de Rentas N° 13-08767-1, lote y manzana 7 L, fracción B.

48) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (975,25 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 448.004, departamento de Lavalle, a nombre de BRUERA RICARDO, sin documento de identidad, y BRUERA ATILIO, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000048-0000-0 y Padrón de Rentas N° 13-08768-9, lote y manzana 13 N, fracción B.

49) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (933,00 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 448.002, departamento de Lavalle, a nombre de SÁNCHEZ GÓMEZ, JUANA DELIA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000049-0000-4 y Padrón de Rentas N° 13-08769-7, lote y manzana 13-14 C, fracción A.

50) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (975,25 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 448.001, departamento de Lavalle, a nombre de BRUERA, ALBINA CARMEN, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000050-0000-7 y Padrón de Rentas N° 13-08770-5, lote y manzana 2 N, fracción B.

51) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (837,95 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 448.003, departamento de Lavalle, a nombre de LUNA ALBERTO, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000051-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08771-3, lote y manzana 6 C, fracción B.

52) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (487,50 m²) en su lote y manzana 14 G fracción, A y MIL OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.085,32 m²) en lote y manzana 6-7 E Fracción A inscritas en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la matrícula N° 447.998, departamento de Lavalle, a nombre de MIZRAHI JUAN, sin documento de identidad; y el resto, en la matrícula N° 447.999 a nombre de MIZRAHI, JUAN, sin documento de identidad, identificadas con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000052-0000-6 y Padrón de Rentas N° 13-08798-6.

53) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.355,50 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.997, departamento de Lavalle, a nombre de SLEME, MIGUEL OSCAR, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000053-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08843-0, lote y manzana 11-13 K, fracción A.

54) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500,00 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 448.000, departamento de Lavalle, a nombre de GUINTA JOAQUÍN JORGE, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000054-0000-5 y Padrón de Rentas N° 13-08857-0, lote y manzana 15 E, fracción A.

55) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (970,50 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.995, departamento de Lavalle, a nombre de GONZALEZ de TILLARD SARA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000055-0000-5

y Padrón de Rentas N° 13-08858-8, lote y manzana 6-7 G, fracción A.

56) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.050,00 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.994, departamento de Lavalle, a nombre de ABRAHAM IGNACIO FELIPE, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000056-0000-4 y Padrón de Rentas N° 13-08873-7, lote y manzana 11-12 G, fracción A.

57) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (837,95 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.996, departamento de Lavalle, a nombre de VERDEJO TOMASA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000057-0000-9 y Padrón de Rentas N° 13-08874-5, lote y manzana 8 C, fracción B.

58) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (936,00 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, en la matrícula N° 447.771, departamento de Lavalle, a nombre de MORO de GIBBONS LILIANA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000058-0000-3 y Padrón de Rentas N° 13-08875-2 lote y manzana 3 S, fracción B.

59) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (931,50 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.770, departamento de Lavalle, a nombre de TRAMONTIN JOSÉ ARMANDO, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000059-0000-8 y Padrón de Rentas N° 13-08876-0, lote y manzana 7 A , fracción B.

60) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de QUINIENTOS CON TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (500,39 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.767, departamento de Lavalle, a nombre de BOLLATI DANTE HÉCTOR, sin documento de identidad, y BOLLATI ALETICIA MARGARITA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000060-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08877-8, lote y manzana 7 Q , fracción B.

61) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (2.421,34 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.768, departamento de Lavalle, a nombre de BOTTO, AMELIA HAYDEE, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000061-0000-5 y Padrón de Rentas N° 13-08878-6, lote y manzana 1-2 A , fracción B.

62) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL NOVECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (1.908,00 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.763, departamento de Lavalle, a nombre de LAFFITTE JULIO PEDRO, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000062-0000-0 y Padrón de Rentas N° 13-08885-1, lote y manzana 4-5 N, fracción B.

63) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (9.734,50 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.769, departamento de Lavalle, a nombre de VERGES CASANOVAS ARSENIO, JUAN FRANCISCO, sin documento de identidad, SARRIAS, MANUEL JOSÉ ANTONIO sin documento de identidad, y BOGLIONE, ANGEL ROBERTO, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000063-0000-4 y Padrón de Rentas N° 13-08897-6, lote y manzana 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10 J, fracción B.

64) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL VEINTISEIS CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.026,50 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.766, departamento de Lavalle, a nombre de TOLOSA CHANETON HORACIO JUSTO, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000064-0000-9 y Padrón de Rentas N° 13-08928-9, lote y manzana 9 E, fracción B.

65) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS TRES CON SETENTA Y CINCO (903,75 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.765, departamento de Lavalle, a nombre de APARICIO JULIO BERNARDO identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000065-0000-3 y Padrón de Rentas N° 13-08929-7, lote y manzana 4 E, fracción B.

66) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON TREINTA METROS CUADRADOS (1.167,30 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.764, departamento de Lavalle, a nombre de POLARI PEDRO MARTIN, sin documento de identidad, y LLANOS, TIMOTEO SILVANO, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000066-0000-8 y Padrón de Rentas N° 13-08952-9, lote y manzana 15 C, fracción B.

67) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (970,75 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.762, departamento de Lavalle, a nombre de ROLÓN NIEVAS DE ARANA, ERNESTINA DEL CARMEN, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000067-0000-2 y Padrón de Rentas N° 13-08995-2, lote y manzana 1 O, fracción B.

68) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON TREINTA METROS CUADRADOS (1.167,30 m²) inscrita el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.761, departamento de Lavalle, a nombre de AUBERT, MARIO EGIDIO, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000068-0000-7 y Padrón de Rentas N° 13-08964-4, lote y manzana 5 A, fracción B.

69) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de DOS MIL SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (2.705,00 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.760, departamento de Lavalle, a nombre de CORRO, VIRGILIO ARTURO, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000069-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-08981-8, lote y manzana 1-2-5 C, fracción B.

70) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL VEINTISEIS CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.026,50 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.597, departamento de Lavalle, a nombre de PERROTTA, ELSA ZULEMA, sin documento de identidad, y GONZÁLEZ, ORLINDA VICTORIA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000070-0000-4 y Padrón de Rentas N° 13-08982-6, lote y manzana 11 E, fracción B.

71) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (451,98 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.366, departamento de Lavalle, a nombre de BORETTI, JORGE ALBERTO, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000071-0000-9 y Padrón de Rentas N° 13-08983-4, lote y manzana 8 D, fracción A.

72) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (487,50 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.367, departamento de Lavalle, a nombre de BORETTI RAÚL ALBERTO, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000072-0000-3 y Padrón de Rentas N° 13-08990-9, lote y manzana 6 D, fracción A.

73) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483,00 m²) en su lote y manzana 13 G fracción, A y CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483,00 m²) en lote y manzana 13 H fracción A inscritas en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, parte en la matrícula N° 447.368, departamento de Lavalle, a nombre de GARAYOA, ANTONIO, sin documento de identidad, y PÉREZ de GARAYOA, MARÍA, sin documento de identidad, y el resto en la matrícula N° 447.369, a nombre de GARAYOA, ANTONIO, sin documento de identidad, y PÉREZ de GARAYOA, MARIA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000073-0000-8 y Padrón de Rentas N° 13-08998-2.

74) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (970,50 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.370, departamento de Lavalle, a nombre de REY de UGARTE, SOFÍA AURELIA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000074-0000-2 y Padrón de Rentas N° 13-09011-3, lote y manzana 6-7 H, fracción A.

75) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (446,58 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.364, departamento

de Lavalle, a nombre de LUDUEÑA, JOSÉ MARÍA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000075-0000-7 y Padrón de Rentas N° 13-09014-7, lote y manzana 17 H, fracción A.

76) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1.400,00 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.365, departamento de Lavalle, a nombre de ALFIO D'ANTONI, ALFIO, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000076-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-09015-4, lote y manzana 4-5-8 N, fracción A.

77) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483,00 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la N° 447.363, departamento de Lavalle, a nombre de MOGLIA, JORGE LUIS, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000077-0000-6 y Padrón de Rentas N° 13-09016-2, lote y manzana 20 I, fracción A.

78) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de OCHOCIENTOS CON VEINTIUN METROS CUADRADOS (800,21 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.304, departamento de Lavalle, a nombre de BESTANI, BERNARDO AUGUSTO, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000078-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-09017-0, lote y manzana 16 G, fracción A.

79) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483,00 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.303, departamento de Lavalle, a nombre de BONA de MENA FABIANA, sin documento de identidad, y BONA PETRA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000079-0000-5 y Padrón de Rentas N° 13-09026-1, lote y manzana 1 N, fracción A.

80) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de DOS MIL CIEN METROS CUADRADOS (2.100,00 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.302, departamento de Lavalle, a nombre de MUHLSTEPH, GERARDO RODOLFO JORGE, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-

01-000080-0000-8 y Padrón de Rentas N° 13-09030-3, lote y manzana 8-10-12-14 I, fracción A.

81) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (910,56 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.301, departamento de Lavalle, a nombre de DELORENZO JUAN CARLOS, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000081-0000-2 y Padrón de Rentas N° 13-09031-1, lote y manzana 5 T, fracción B.

82) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (977,88 m²) inscrita el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.300, departamento de Lavalle, a nombre de CORRO, MARIA DOLORES, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000082-0000-7 y Padrón de Rentas N° 13-09078-2, lote y manzana 4 A, fracción B.

83) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de SEIS MIL SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS (6.702,00 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.295, departamento de Lavalle, a nombre de PIEMONTE VITO, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000083-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-09079-0, lote y manzana 18-19 K, fracción A.

84) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (1391,50 m²) en su lote y manzana 11-13 F fracción, A y QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500,00 m²) en lote y manzana 13 E fracción A inscritas en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza parte en la matrícula N° 447.296, departamento de Lavalle, a nombre de DOHERTY PEDRO, sin documento de identidad, y el resto en la matrícula N° 447.297, a nombre de DOHERTY PEDRO, sin documento de identidad identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000084-0000-6 y Padrón de Rentas N° 13-09098-0.

85) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de OCHOCIENTOS NUEVE CON VEINTIUN METROS CUADRADOS (809,21 m²) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.299, departamento de Lavalle, a nombre de ZANOTTI, PASCUAL EVASIO, sin documento de

identidad, y ZANOTTI, RAÚL OSIR, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000085-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-09112-9, lote y manzana 5 E, fracción B.

86) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de NOVECIENTOS SIETE CON DIECIOCHO METROS CUADRADOS (907,18 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.298, departamento de Lavelle, a nombre de ARMIDA ROSARIO, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000086-0000-5 y Padrón de Rentas N° 13-09170-7, lote y manzana 5 K, fracción B.

87) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (525,00 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.293, departamento de Lavelle, a nombre de GEOGHEGAN, HEBE LIA NOEMÍ, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000088-0000-4 y Padrón de Rentas N° 13-09183-0, lote y manzana 23 F, fracción A.

88) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (487,50 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.116, departamento de Lavelle, a nombre de GEOGHEGAN OSCAR EDUARDO, sin documento de identidad, y GEOGHEGAN, ADA EUGENIA LUCY, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000088-0000-4 y Padrón de Rentas N° 13-09230-9, lote y manzana 24 F, fracción A.

89) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.867,50 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.859, fs. 625, T° 36 de Lavelle, a nombre de ALBERTO LUIS RADICE identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000089-0000-9 y Padrón de Rentas N° 13-09399-2, lote y manzana 1-2 S, fracción B.

90) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (1.920,50 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 2° inscripción y marginal 1° del asiento N° 7.863, fs.642, y 641 respectivamente del T° 36 de

Lavelle, a nombre de RINA SANTINA ANTONIA MAGGI de GARCÍA, sin documento de identidad, BEATRIZ CASILDA, GARCÍA MAGGI, sin documento de identidad, SILVIA CECILIA GARCÍA MAGGI, sin documento de identidad, JUAN FRANCISCO GARCÍA MAGGI, sin documento de identidad, y LUIS HORACIO GARCÍA MAGGI, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000090-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-09400-8, lote y manzana 1-2-4-5 I, fracción A.

91) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (2.921,25 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.117, departamento de Lavelle, a nombre de LAFFITTE, MARIA LEONOR, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000091-0000-6 y Padrón de Rentas N° 13-09401-6, lote y manzana 8-9-10 N, fracción B.

92) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (483,00 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matrícula N° 447.115, departamento de Lavelle, a nombre de GEOGHEGAN, ABEL RODOLFO, sin documento de identidad, y GEOGHEGAN, ELSA TERESA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000092-0000-1 y Padrón de Rentas N° 13-09402-4, lote y manzana 25 F, fracción A.

93) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA METROS CUADRADOS (1.326,70 m2) inscrita en el Registro de la Público y Archivo Judicial de Mendoza en la matrícula N° 448.211, departamento de Lavelle, a nombre de GONZALEZ MORENO, ESTELA, sin documento de identidad, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000093-0000-5 y Padrón de Rentas N° 13-09403-2, lote y manzana 14-15 U, fracción B.

94) Constante de una superficie aproximada según mensura y título de VEINTICUATRO HECTÁREAS CON MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (24 ha, 1.614,51 m2) inscrita en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza a la 1° inscripción del asiento N° 7.646, fs. 333, T° 35 de Lavelle, a nombre de ORCOMAR S.R.L identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-04-01-000094-0000-0 y Padrón de Rentas N° 13-09422-2, exceptuando el polígono noventa y cinco (95) que se encuentra a nombre de la Municipalidad de Lavelle.

Art. 2º - Los inmuebles individualizados en el artículo anterior serán destinados por la Municipalidad de Lavalle para implementar planes tendientes a brindar soluciones habitacionales a los habitantes del departamento, con al menos dos (2) años de residencia inmediata anterior a la vigencia de esta ley; y a la construcción de infraestructura con fines de desarrollo de la salud pública, establecimientos educativos, sociales, culturales y deportivos. A tal efecto se autoriza a la Municipalidad de Lavalle a enajenar los inmuebles referidos en el artículo anterior a entidades intermedias o a sus asociados en forma individual, siempre que se encuentren priorizados por el municipio para acceder a planes de vivienda social.

Art. 3º - La Municipalidad de Lavalle actuará como sujeto expropiante de conformidad con las normas previstas por el Decreto-Ley N° 1.447/75

Art. 4º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán soportados por la Municipalidad de Lavalle.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

2
(EXPTE. 68077)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créase el Protocolo para el Tratamiento de la Violencia de Género en los medios masivos de comunicación. La presente Ley es de orden público e instituye las normas mínimas a las cuales deberá sujetarse el tratamiento de la violencia de género en los medios de comunicación provinciales, públicos y privados basadas en las disposiciones internacionales, nacionales y provinciales de respeto de los Derechos Humanos, el tratamiento de la violencia desde la perspectiva de género, y las normas sobre identidad de género establecidas por los arts. 1 y 2 de la Ley Nacional 26.743, sin perjuicio de la elaboración por parte de los mismos de protocolos específicos de actuación.

Art. 2º - La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes o el órgano que en un futuro la reemplace.

La Autoridad de aplicación trabajará en forma articulada y conjunta con la Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo o el órgano que en el futuro la reemplace, con igual competencia garantizando que toda comunicación institucional surgida del Gobierno de la Provincia y sus dependencias siga una línea inequívoca de comunicación no sexista.

Art. 3º - La autoridad de aplicación adoptará las medidas conducentes para que en el tratamiento periodístico de la violencia de género en los medios masivos de comunicación públicos y privados de la Provincia de Mendoza se observen las siguientes normas mínimas:

a) Orientar la línea editorial hacia la construcción de la noticia posicionándose a favor de la integración y dignidad de la víctima, reconociendo a la violencia de género como una violación de los derechos humanos y un atentado contra la dignidad y la libertad de las personas.

b) Concientizar a la sociedad de que la violencia de género en todas sus manifestaciones es un delito.

c) Utilizar correctamente conceptos desde una perspectiva de género teniendo como base de precisión terminológica los siguientes conceptos y modalidades receptadas en la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres:

1) Violencia de género: Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

1.1) Física: la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

1.2) Psicológica: la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación, aislamiento. Incluye también la culpabilización,

vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

1.3) Sexual: cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

1.4) Económica y patrimonial: la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

1.4.1) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.

1.4.2) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

1.4.3) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.

1.4.4) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

1.5) Simbólica: la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

2) Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

2.1) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones convivenciales y las parejas o noviazgos.

Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

2.2) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarios/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

2.3) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

2.4) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

2.5) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

2.6) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

3) Violencia machista: la violencia asentada en la concepción cultural patriarcal donde el hombre tiene el poder a cualquier costo.

4) Femicidio: Resultado final del continuo terror que incluye la violación, tortura, mutilación genital, esclavitud sexual, especialmente la prostitución, el incesto, el abuso sexual familiar, la

violencia física y emocional, los asaltos sexuales, heterosexualidad obligatoria, esterilizaciones y maternidades forzadas, psicocirugías, experimentos médicos abusivos y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento, siempre que de esto resulte la muerte.

d) Establecer pautas de estilo y contenido para elaborar noticias que han de respetar los límites del derecho a la intimidad de los afectados y de su entorno familiar.

e) Evitar informar sobre aquellos pormenores que puedan animar a potenciales maltratadores a repetir dichas actuaciones.

f) Evitar el sensacionalismo y el morbo tanto en el contenido de la noticia como en imágenes fotográficas y televisivas.

g) Evitar presentar las agresiones a las mujeres como situaciones aisladas.

h) Evitar establecer estereotipos de marginalidad referentes a nacionalidad, cultura o creencias o cualquier otro factor como características de violencia de género.

i) Abstenerse de adjudicar causales que excusen la conducta del maltratador.

j) Mencionar las líneas o contactos donde se puedan realizar denuncias de maltrato.

k) Estimular la búsqueda de ayuda profesional y legal para las víctimas de violencia.

l) Difundir todo otro tipo de información que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

m) Divulgar noticias sobre mujeres que han logrado librarse de malos tratos y han rehecho su vida.

Art. 4º - Son funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

a) Realizar un seguimiento pormenorizado con perspectiva de género en los casos de femicidio y violencia de género.

b) Adoptar medidas conducentes con el fin de prevenir la violencia de género y concientizar sobre ella desde los medios de comunicación.

c) Incentivar a los medios de comunicación a difundir valores educativos y culturales no sexistas; tal como se establece el artículo 11 de la Ley Nacional 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

d) Propender a que no se utilicen adjetivaciones o comentarios ofensivos hacia la mujer.

e) Desarrollar programas de sensibilización y capacitación en materias de género y cobertura periodística con perspectiva de género destinada a las y los trabajadoras y trabajadores de los medios de comunicación de la Provincia de Mendoza; así mismo invitar a los medios masivos de comunicación

públicos y privados a realizar programas en el mismo sentido.

f) Promover al Protocolo Para el Tratamiento de la Violencia de Género como normas mínimas entre los sujetos alcanzados por el Art. 1 de la presente Ley.

g) Realizar un informe semestral sobre el cumplimiento del Protocolo para el Tratamiento de la Violencia de Género en medios masivos de comunicación, detallando todos los datos que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes. Dicho informe se deberá dar a conocer al Poder Legislativo dentro de un período no superior a los treinta (30) días de realizado.

Art. 5º - Invítase a las universidades con sede en la Provincia de Mendoza a incluir en las currículas de las carreras de periodismo, locución, comunicación social o similares con inserción en medios de comunicación, los contenidos de las presentes normas mínimas para el tratamiento de la violencia de género en medios de comunicación.

Art. 6º - La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a los noventa (90) días desde su aprobación.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

3
(EXPTE. 72669)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 2 de la Ley Nº 1.003 modificada por la Ley Nº 4.693, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2: El Tribunal de Cuentas se compondrá de un (1) presidente y cuatro (4) vocales. El presidente será abogado y deberá reunir las condiciones que se requieren para ser miembro de la Suprema Corte. De los cuatro (4) vocales, por lo menos dos (2), deberán ser Contadores Públicos de la matrícula con diez (10) años de ejercicio profesional como mínimo y, los dos (2) restantes, podrán ser Contadores Públicos de la matrícula,

Licenciados en Administración, Licenciados en Economía o Licenciados en Administración Pública, con diez (10) años de ejercicio profesional como mínimo. Todos serán designados y removidos en la forma y de acuerdo a los requisitos y permanencia en las funciones que fija la Constitución en sus Artículos 128, inciso 21; 151; 184 y 185.”

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente
4
(EXPTE. 72936)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Agrégase a la Ley 6.730 el artículo 177 bis, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 177 bis - Cuando los delitos imputados o por los cuales hubiere recaído sentencia condenatoria firme implicaran intimidación, acoso o violencia, tanto física como psicológica, basada o motivada en el género, el Fiscal o Juez Penal que entienda en la causa deberá notificar a las víctimas de los delitos comprendidos cuando el procesado o condenado se encontrare en la libre comunidad por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Se le haya concedido libertad bajo fianza;
- b) Se le haya suspendido la condena;
- c) Esté gozando de salidas transitorias;
- d) Haya concluido la condena de prisión efectiva;
- e) Cuando la detención o condena se cumpla de modo domiciliario, en internación hospitalaria o en cualquier otra modalidad en que se haya privado de su libertad al imputado o condenado; o,
- f) Cuando se encuentre evadido de la institución donde esté recluido”...

Art. 2º - Las notificaciones pertinentes deberán ser realizadas de forma personal o de manera electrónica, telefónica o por medios equivalentes, de forma inmediata.

Art. 3º - La presente ley comenzará a regir dentro de los noventa (90) días de su aprobación.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

II
(Resoluciones)

5
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 299

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 10 de la 9º Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 177º Período Legislativo Anual, de fecha 28-6-17.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

6
RESOLUCIÓN Nº 300

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado Omar Parisi, para ausentarse de la Provincia los días 11, 12 y 13 de julio de 2017.

Art. 2º - Conceder licencia sin goce de dieta al señor diputado Guillermo Pereyra, para ausentarse de la Provincia los días 5 y 6 de julio de 2017.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta a la señora diputada Patricia Galván, para ausentarse de la Provincia entre los días 11 al 21 de julio de 2017.

Art. 4º - Conceder licencia con goce de dieta a los señores diputados Jorge Tanús y Gustavo Majstruk, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

7

RESOLUCIÓN Nº 301

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Alterar el Orden del Día a fin de considerar la Nota Nº 13056/17.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

8

RESOLUCIÓN Nº 302

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en la siguiente Nota:

Nº 13056/17 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, declarando la calidad y habilidad constitucional del señor ciudadano Alberto Darío Roza, proclamado como DIPUTADO PROVINCIAL, por la Segunda Sección Electoral por la Alianza Frente para la Victoria.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

9
(EXPTE. 13056)

RESOLUCIÓN Nº 303

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar la validez del Acta emanada de la H. Junta Electoral de la Provincia, correspondiente a la elección realizada el día 27 de octubre de 2013.

Art. 2º - Declarar la calidad y habilidad constitucional del señor ciudadano ALBERTO DARÍO ROZA, proclamado como DIPUTADO PROVINCIAL, por la SEGUNDA SECCIÓN ELECTORAL, correspondiente a la elección del día 27 de octubre del 2013 por la Alianza Frente para la Victoria.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

10

RESOLUCIÓN Nº 304

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 71916/16 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley de la diputada Segovia, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Ruta Provincial Nº 24 s/n, Distrito La Pega, Departamento Lavalle, destinado a dar solución habitacional a los habitantes del Departamento y a la construcción de infraestructura con fines de desarrollo de salud pública, establecimientos educativos, sociales, culturales y deportivos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

11

RESOLUCIÓN Nº 305

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a la señora diputada Patricia Galván para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 68077.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

12

RESOLUCIÓN Nº 306

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a las señoras diputadas Macarena Escudero y Cecilia Soria y a los señores Diputados Héctor Fresina y Lautaro Jiménez para abstenerse de votar en el tratamiento del Expte. 72669.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

13

RESOLUCIÓN Nº 307

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 72771/17 - Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, estableciendo la Ley Orgánica de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

14

RESOLUCIÓN Nº 308

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 72963/17 (H.S. 69232 –PE- 13-6-17)–De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 13-6-17, proyecto ley venido en revisión del H. Senado, creando la Oficina de Conciliación Laboral.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

15

RESOLUCIÓN Nº 309

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 73048 del 5-7-17 (Nota 429-L) –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, incorporando el inciso l) al Art. 6º de la Ley 8923 -Ley Impositiva ejercicio 2017.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

16

RESOLUCIÓN Nº 310

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Nº 72936/17 -Proyecto de ley de las diputadas Varela, Ortega, Guerra, Pagés, Pérez L., Ramos, Galván, Pérez C., Carmona, Soria, Segovia, Sánchez, Ruiz S., Escudero, Jaime, Ruiz L., agregando el Art. 177 bis a la Ley 6730 –Código Procesal Penal –Notificación a mujeres víctimas de delitos de violencia de género cuando el acusado o convicto esté en libertad-.

Art. 2º - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

17

RESOLUCIÓN Nº 311

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 73036 del 3-7-17 –Proyecto de resolución del diputado González, declarando de interés de esta H. Cámara la realización de la obra “Moana”, creado para niños/as entre 3 y 8 años, a realizarse los días 11, 12, 13, 18, 19 y 20 de julio de 2017 en el Teatro Selectro, de la Ciudad de Mendoza.

Nº 73038 del 3-7-17 –Proyecto de resolución de la diputada Carmona, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Familia informe sobre puntos en relación a los episodios relatados por notas periodísticas ocurridos entre el día 1 y 2 de julio de 2.017, en dependencia de la DINAF, donde se intoxicaron nueve (9) niños, niñas o adolescentes albergados en un hogar alternativo.

Nº 73042 del 4-7-17 –Proyecto de resolución de la diputada Segovia, declarando de interés de esta H. Cámara, el 50º Aniversario del Teatro Selectro, de la Ciudad de Mendoza.

Nº 73034 del 3-7-17 –Proyecto de resolución de las diputadas Pérez L y Varela, declarando de interés de esta H. Cámara el Modelo de Aprendizaje basado en competencias en el Sistema de Residencias para el equipo de Salud de la Provincia como estrategia de mejora de la Salud Pública y los Programas de Residencias en Aprendizaje basado en competencias.

Nº 73035 del 3-7-17 –Proyecto de resolución de las diputadas Pérez L y Varela, declarando de interés de esta H. Cámara, el trabajo del Vacunatorio Central y los Vacunatorios Departamentales, por su importancia en la prevención de enfermedades infecto-contagiosa.

Nº 73037 del 3-7-17 –Proyecto de resolución de las diputadas Jaime y Guerra, declarando de interés de esta H. Cámara, la segunda Conferencia Mundial sobre Turismo Enológico, organizada por la Organización Mundial del Turismo, el Ministerio de Turismo de la Nación y el Ente Mendoza Turismo, a llevarse a cabo en la ciudad de Mendoza los días 29 y 30 de septiembre de 2.017.

Nº 73040 del 4-7-17 –Proyecto de declaración del diputado Rodríguez, expresando el deseo que la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Asociación de Tarjetas de Crédito y Compra (ATACYC), modifiquen

el acuerdo firmado el día 29-06-17, y se incorporen al mismo los Departamentos Malargüe, General Alvear y San Rafael.

Nº 73041 del 4-7-17 –Proyecto de resolución del diputado Rodríguez, solicitando a la Subsecretaría de Industria y Comercio, del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, arbitre los medios necesarios para que la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Asociación de Tarjetas de Crédito y Compra (ATACYC), modifiquen el acuerdo firmado el día 29-06-17, y se incorporen al mismo los Departamentos Malargüe, General Alvear y San Rafael.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 73013, 73031, 73012, 73003, 73004, 73005, 73007, 73018, 73022, 73023, 73024 y 73026.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

18
(EXPTE. 73013)

RESOLUCIÓN Nº 312

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, procediese a designar un liquidador para la Asociación Mutual “Cuadro Nacional”.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Fundamentos ver Asuntos Entrados Nº 21)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

19
(EXPTE. 73031)

RESOLUCIÓN Nº 313

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, informe sobre los siguientes puntos:

a) Pliego de licitación de la compra del Helicóptero bimotor Eurocopter E-145 doble turbina.

b) Indique si el helicóptero tuvo participación el día domingo 5 de Marzo, auxiliando de algún modo en el accidente durante los ensayos generales de la Fiesta Nacional de la Vendimia del corriente año.

c) Indique si el mismo pudo ser parte de los rescates en el siniestro fatal de San Rafael, ocurrido el 26 de junio de 2017. Caso contrario, motivos por los que no pudo hacerlo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

20
(EXPTE. 73036)

RESOLUCIÓN Nº 314

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la realización de la obra “Moana”, espectáculo de teatro, protagonizado, dirigido y producido por Juliana Guerci, especialmente creada para niños/as de entre 3 y 8 años, a realizarse los días 11, 12, 13, 18, 19 y 20 de julio de 2.017, en el Teatro Selectro, de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

21
(EXPTÉ. 73038)

RESOLUCIÓN Nº 315

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Familia informe en relación a los hechos sucedidos los días el 1 y 2 de julio de 2.017 en dependencias de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), lo siguiente:

a) Indique veracidad respecto de posible intoxicación de los menores en la Institución. En caso afirmativo, consigne estado actual de salud de los niños/as o adolescentes, adjuntando informe médico en donde se constate pronóstico y causas que dieron el motivo de intervención.

b) Confirmados los hechos planteados en el inciso anterior, mencione en qué residencia alternativa sucedieron los hechos, detallando: domicilio, capacidad de albergue del lugar, autoridades de la cual dependen, personas que están a cargo del cuidado de los niños según turno, cantidad de niños que se encontraban albergados y edades de los mismos.

c) Informe si ingresan medicamentos al hogar. Caso afirmativo, indique cómo es el circuito de los mismos al ingresar, detallando: qué médico/a prescribe la medicación que se le suministra a niñas/os, personal a cargo de la conservación, resguardo de los medicamentos dentro del albergue. Lugar físico donde se guarda la medicación y medidas de seguridad para que no estén al alcance de los niños. Medidas preventivas y de control que posee la Institución para asegurar el cuidado de los niños que se encuentran a su guarda. Existencia de protocolo que determine modalidad y responsables para el manejo de medicación y/o productos tóxicos dentro de los albergues que dependen de la Institución. Capacitación del personal en relación a estos temas.

d) Si fue realizada denuncia alguna, quién la realiza y en qué fiscalía.

e) Toda otra información que considere oportuna elevar.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

22
(EXPTÉ. 73042)

RESOLUCIÓN Nº 316

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el "50º Aniversario del Teatro Selectro".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

23
(EXPTÉ. 73012)

RESOLUCIÓN Nº 317

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo.1º - Distinguir a la red solidaria grupal, iniciada bajo la denominación "Proyecto Plato Lleno", por su destacada labor y compromiso social, rescatando la comida sobrante en eventos, destinándola a sectores vulnerables.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

24
(EXPTE. 73003)

RESOLUCIÓN Nº 318

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "Desafío Huaquearías" (ciclismo adaptado), que se realizó por primera vez en nuestra provincia el domingo 25 de junio de 2017, en el Departamento San Carlos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

25
(EXPTE. 73004)

RESOLUCIÓN Nº 319

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el 70º Aniversario de la Escuela del

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

27
(EXPTE. 73007)

RESOLUCIÓN Nº 321

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Banco de la Nación Argentina dispusiese la instalación y funcionamiento de un cajero automático en el Distrito Monte Coman, Departamento San Rafael.

Magisterio, establecimiento de educación secundaria de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

26
(EXPTE. 73005)

RESOLUCIÓN Nº 320

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad realizase las acciones necesarias a efectos de poner en funcionamiento el Destacamento Policial del Distrito Andrade, Departamento Rivadavia.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Fundamentos ver Asuntos Entrados Nº 19)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete
Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le da origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Fundamentos ver Asuntos Entrados Nº 20)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

28
(EXPTE. 73018)

RESOLUCIÓN Nº 322

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir al enólogo y escritor Manuel González Bals por su destacada labor en la industria vitivinícola y por sus libros "Me estoy volviendo poema" y "Alma de jarilla - 100 poemas de raíz".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

29
(EXPTE. 73022)

RESOLUCIÓN Nº 323

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyese en el próximo presupuesto, la creación de tres (3) Jardines Maternales con la previsión de los cargos correspondientes, destinados a los Distritos La Reducción, Los Árboles y al sector Noreste del Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Fundamentos ver Asuntos Entrados Nº 22)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

30
(EXPTE. 73023)

RESOLUCIÓN Nº 324

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas arbitrase los medios necesarios para el dictado de carreras de Nivel Superior en el Distrito Los Campamentos, Departamento Rivadavia.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Fundamentos ver Asuntos Entrados Nº 23)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

31
(EXPTE. 73024)

RESOLUCIÓN Nº 325

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, considerando lo establecido en el Artículo 13 del Tratado Mendoza-San Juan, ratificado por Ley Nº 6.216, se abstenga de otorgar cualquier beneficio impositivo o inclusión en Programas Especiales a las Bodegas o Instituciones que importen vino a granel o fraccionado, cuando el stock técnico de vinos determinado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, supere los cuatro meses de promedio de despacho en el País.

Art. 2º - Solicitar al Instituto Nacional de Vitivinicultura determine mensualmente, e informe al Gobierno Provincial y publique los datos de stock técnicos en existencia del País, debiendo incluir los vinos varietales en la existencia total.

Art. 3º - Remitir copia de la presente resolución, con sus fundamentos, al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza y al Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 4º - Invitar a las Honorables Legislaturas de todas las Provincias

Vitivinícolas del País a adherir a la presente Resolución.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

32
(EXPTE. 73026)

RESOLUCIÓN Nº 326

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyese en el próximo presupuesto, los conceptos necesarios para la transformación del Centro de Salud del Distrito Medrano, Departamento Rivadavia, en un Micro-Hospital.

Art. 2º - Remitir copia de la presente Resolución, con sus fundamentos, al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

33
(EXPTE. 73034)

RESOLUCIÓN Nº 327

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Modelo de Aprendizaje basado en competencias en el Sistema de Residencias para el equipo de Salud de la Provincia de Mendoza como estrategia de mejora de la Salud Pública y los Programas de Residencias en Aprendizaje basados en competencias.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

34
(EXPTE. 73035)

RESOLUCIÓN Nº 328

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el trabajo del Vacunatorio Central y de los Vacunatorios Departamentales, por su importancia en la prevención de enfermedades infectocontagiosas y el cumplimiento en la aplicación de los Calendarios de Vacunas de nuestra provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

35
(EXPTE. 73037)

RESOLUCIÓN Nº 329

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la segunda Conferencia Mundial sobre Turismo Enológico, organizada por la Organización Mundial del Turismo, el Ministerio de Turismo de la Nación y el Ente Mendoza Turismo (EMETUR), a llevarse a cabo en la Ciudad de Mendoza los días 29 y 30 de septiembre de 2017.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

36
(EXPTE. 73040)

RESOLUCIÓN Nº 330

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Asociación de Tarjetas de Crédito y Compra (ATACYC), modifiquen el acuerdo firmado el día 29 de junio de 2017 e incorporen al mismo a los departamentos de Malargüe, General Alvear y San Rafael de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

37
(EXPTE. 73041)

RESOLUCIÓN Nº 331

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio, arbitrase los medios necesarios para que la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Asociación de Tarjetas de Crédito y Compra (ATACYC), modifiquen el acuerdo firmado el día 29 de junio de 2.017 e incorporen al mismo a los Departamentos Malargüe, General Alvear y San Rafael de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente